TOMO LVII — Montevideo, Martes 21 de Octubre de 1919 — Núm. 4105

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para invertir el saldo disponible de la ley de 13 de Junio de 1917, que destinaba la suma que se indica para la Exposición Internacional de Ganadería.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 4.388.94), importe del saldo disponible de la ley de 13 de Junio de 1917, que destinó la cantidad de veintiséis mil pesos ($ 26.000.00) para la Exposición Internacional de Ganadería celebrada en Montevideo en el mes de Agosto del año citado, en la siguiente forma: dos mil cien pesos (pesos 2.100.00) para los premios en metálico a adjudicarse en la Exposición Internacional de Lanares a celebrarse en Enero de 1919, setecientos pesos ($ 700.00) para abonar los premios obtenidos por las estancias "Media Agua" y "La Primavera" en la Exposición de Ganados Gordos organizada por los señores Ponce de León y Dutra, y mil quinientos ochenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 1.588.94) para reparaciones y mejoras del local de Exposiciones del Prado.

Artículo 2.o En caso de que la totalidad de la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) no se aplique al fin que se le destina, el sobrante que resulte se invertirá en mejoras del citado local de Exposiciones.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1919.

(Carpeta número 1641|1916).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Modifica el artículo 3.o de la ley de 24 de Noviembre de 1916 sobre reglamentación de la carrera de ingeniero agrónomo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 3.o de la ley de 24 de Noviembre de 1916, sobre reglamentación de la carrera de ingeniero agrónomo, la siguiente disposición:

"En aquellos Departamentos donde residan menos de tres ingenieros agrónomos las autoridades judiciales podrán utilizar el concurso de personas que conceptúen idóneas, siempre que por impedimento o excusación no bastaran los ingenieros agrónomos residentes en el Departamento para integrar el número de los requeridos por el asunto."

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1919.

(Carpeta número 125|1915).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando la resolución que se menciona, relacionada con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 17 de 1919.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias

el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dar cuenta a Vuestra Honorabilidad que con esta fecha ha autorizado al señor Celestino Pedroncino para exportar dos mil kilos de almendras verdes.

Para mejor conocimiento de Vuestra Honorabilidad acompaño copia de los antecedentes que motivaron la citada resolución.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación solicitado por el señor Celestino Pedroncino para exportar dos mil kilos de almendras verdes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1919.

(Carpeta número 1726|19).

Vista la solicitud del señor Celestino Pedroncino pidiendo autorización para exportar (2.000) dos mil kilos de almendras verdes;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta Nacional de Subsistencias, fundado en que el artículo que se desea exportar no puede considerarse de primera necesidad para la subsistencia, siendo de muy escasa utilización en el país,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Celestino Pedroncino, vecino del pueblo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, ante V. E. me presento y expongo: Que recogidas en la granja que cultivo y en otra vecina, poseo dos mil kilos de almendras verdes, que aquí ni en el país no tienen aplicación ni demanda, mientras en la ciudad de Buenos Aires son adquiridas para la fabricación de bombones. Para esto deben utilizarse pocas horas después de arrancadas de los árboles. Por esta razón, es decir, por la facilidad y rapidez con que pueden conducirse a Buenos Aires, lo que no puede ocurrir con Montevideo por la distancia y la falta de vapores rápidos que acepten cargas y encomiendas, y también porque en esta ciudad no se demanda ese producto por no fabricarse esa clase de bombones, vengo a solicitar de ese Ministerio la autorización necesaria para exportar a Buenos Aires dos mil kilos de almendras verdes. Hago presente a V. E. que ya en años anteriores he solicitado y he obtenido esa autorización, como puede constatarse en ese Ministerio, y que en caso de no otorgárseme lo que impetro, perderé el fruto de mi trabajo, pues esas almendras son de una clase que sólo pueden utilizarse en verde, y que tendría que dejar perder o podrir en los árboles, ya que aquí no tienen aplicación. Por tanto, solicito de ese Ministerio quiera acordarme, previos los trámites de estilo, la autorización para exportar a Buenos Aires dos mil kilos de almendras verdes y que se sirva ordenar a la mayor brevedad a la Aduana de Nueva Palmira que permita la salida de ese producto. — Celestino Pedroncino. — Para notificación. — Solís Otero y Roca, Juan D. Jáckson número 1158. — Ministerio de Industrias. — Secretaría. — Señor Ministro: Al pasar el precedente asunto a despacho, el que suscribe deja constancia de que el señor Pedroncino nunca solicitó ni obtuvo permiso de este Ministerio para la exportación de almendras. —Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — J. Cernadas Rey, Jefe del Archivo. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. —Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor Ministro: La almendra es un fruto innecesario como artículo de primera necesidad para la subsistencia, y en nuestro país su utilización es muy relativa o casi nula. Por estas razones la Junta aconseja a V. E. que acuerde el permiso solicitado. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de reconsideración de la resolución de 10 de Enero del corriente año, que no accedía al pedido de registro de la marca «La Murciana», del señor Nicolás R. Lapetine.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1919.

(Carpeta número 1841|1919).

Visto el escrito del señor Nicolás R. Lapetine, pidiendo que se reconsidere la resolución de 10 de Enero último, denegatoria de su pedido de registro de la marca "La Murciana";

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno;

Considerando: Que el recurrente, al tratar de rebatir la tacha de procedencia y calidad opuesta al registro de "La Murciana", dice que una yerba mate que llevara esa marca no tiene necesariamente que venir de Murcia llevando ese nombre, a lo que con toda razón objetan la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno, extendiendo la aplicación de la marca a otro producto de tal procedencia, que la confusión sería entonces evidente, por ejemplo, entre "Oliva Murciana", o sea la originaria de Murcia que expendiera el señor Lapetine y por lo tanto la denominación "La Murciana", en este caso, sería considerada como una indicación genérica, y hasta como una invención de falsa procedencia, que haga presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal, y que, de acuerdo con el inciso 12 del artículo 3.o no puede constituir marca;

Que esta conclusión puede autorizarla muy fundadamente la manera en que el peticionario presentó su marca a registro, con referencia primero a una simple denominación, y publicada después acompañada del clisé de una figura, lo que despertó los justos reclamos de la oficina, y además la protesta formulada por los señores Faridone y Compañía, registrantes de la marca "La Campesina", para comestibles y bebidas, en razón de atribuir a aquella marca similitud de aspecto con la suya;

Considerando: Que se trata indiscutiblemente del caso previsto en el inciso 12 del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909;

Por estos fundamentos y los de la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No se hace lugar al pedido de reconsideración formulado, manteniéndose, en consecuencia, en todas sus partes, la resolución recurrida de 10 de Enero de 1919, que denegó el pedido de registro de la marca "La Murciana".

Y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica para la reposición de sellado y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuerda a la Sociedad Rural de Paysandú un subsidio de $ 3.500.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1919.

(Carpeta número 678|1919).

Vista la solicitud de la Sociedad Rural de Paysandú, pidiendo un subsidio para la Exposición realizada en su local en el mes de Septiembre próximo pasado;

Oída la Comisión de Subsidios a Exposiciones,

SE RESUELVE:

Acuérdase a la Sociedad Rural de Paysandú un subsidio de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), destinados exclusivamente para premios en dinero de la Exposición que realizó en su local el mes de Septiembre próximo pasado, y de cuya inversión dará cuenta oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 18 de Noviembre de 1911.

Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 26 de Septiembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima la petición de registro de la marca «Naumkeag», formulada por los señores Barbosa Caravia y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1919.

(Carpeta número 1842|1919).

Vistos: De conformidad con lo informado por la Cámara de Comercio y lo dicta-

minado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Considerando: Que los peticionarios no han presentado el correspondiente certificado de inscripción en el país de origen de la presente marca extranjera denominada "Naumkeag", cuyo registro solicitan, lo que hace innecesario entrar a considerar la oposición deducida por los señores Ashworth y Cía.;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 15 y 27 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Desestímase la petición de registro de la marca "Naumkeag", formulada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de Naumkeag Steam Cotton Company de Salen.

Y a sus efectos pasen estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellos y demás que corresponda.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca «Cabeza de Elefante», presentado por los señores Barclay y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1919.

(Carpeta número 1840|1919).

Vistos y resultando: Que los señores Barclay y Cía. se presentaron con fecha 16 de Mayo de 1918 ante la oficina respectiva solicitando el registro de la marca «Cabeza de Elefante», para distinguir toda clase de mercadería, categorías I a IX, clases 1 a 7, menos tes de la clase 67; Que de este pedido dedujeron oposición los señores Keller y Cía., en representación de los señores Rabe Walder de Montevideo, quienes tenían registrada la marca "Elefante", número 6007, para distinguir las clases 8, 16, 32, 36, 41, 73 y 76;

Oídos la Cámara de Comercio y los señores Fiscales de Gobierno de 2.o y 1.er turnos; y

Considerando: Que entre los dibujos que figuran en ambas marcas existe una similitud tal que hace que se presten evidentemente a confusión entre ellas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Desestímase el pedido de registro de la marca «Cabeza de Elefante», hecho por los señores Barclay y Compañía.

Y a sus efectos pasen estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición del sellado y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestima las gestiones iniciadas por el señor Réginald A. Beare, en representación de la B. G. Volger Manufacturing Company, de Passaic, Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), para el registro de la marca «Excelsior».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1919.

(Carpeta número 1843).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta que Reginald A. Beare, por la B. G. Volger Manufacturing Company, de Passic, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), se presentó con fecha 19 de Marzo de 1917 solicitando el registro de la marca "Excelsior", para distinguir los artículos comprendidos en la categoría IX, clase 72, tampones o almohadillas para entintar sellos;

Que el referido señor Beare, en representación de la citada Compañía, presenta posteriormente un escrito pidiendo la anulación de la marca número 6291, concedida el 28 de Septiembre de 1918 a los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, en cuanto se refiere a tampones o almohadillas para entintar sellos, comprendidos en la categoría IX, clase 72, aduciendo para ello el mayor derecho que dice asistirle a sus poderdantes por prioridad de uso en este país;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Considerando: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la ley, al pedirse la anulación del registro de una marca, deben acompañarse o indicarse las pruebas que acrediten los derechos al uso anterior a la inscripción indebida, hecha por el tercero, requisitos que no han sido llenados en el presente caso por los reclamantes, puesto que no se ha presentado ni indicado prueba alguna, concretándose a manifestar que se tiene la anterioridad del uso;

Considerando: Que en tales circunstancias se impone el rechazo del pedido de anulación de la marca número 6291, interpuesto por la B. G. Volger Manufacturing Company de Passic, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), como asimismo el de registro que solicita (acta número 429), desde que dos marcas iguales no pueden coexistir,

SE RESUELVE:

Desestimar las gestiones a que se ha hecho referencia, debiendo volver estos obrados a la Oficina de Marcas de Comercio, etc., para las notificaciones del caso, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo relativa al contrato celebrado con las Sociedades "Balneario de Carrasco" y "Hotel Casino de Carrasco". Amortización del 1 o|o de las obligaciones municipales.

—Se libra orden de pago por $ 2.000.00 a favor de la Junta Económico-Administrativa de Durazno para pagar gastos ocasionados con motivo de los auxilios prestados a los indigentes en las últimas inundaciones.

—A la Contaduría General — Estado de ingresos y egresos de la Intendencia Municipal de Florida correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—Se manda transcribir a las Intendencias Municipales de campaña una nota de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas sobre el cumplimiento de las disposiciones relativas a los timbres que deben llevar los planos de mensura.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Antecedentes relativos a la gestión del jubilado don Juan Valiente sobre pago de sueldos devengados.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente iniciado por el señor José Gamba sobre construcción de una iglesia en la calle Mercedes.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno —Expediente relativo a la gestión iniciada por la "West India Oil Company" sobre supresión de la calle Guayabo entre las de Río Grande y Ricaurte.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente relativo a la instalación de un cementerio en Tarariras (Departamento de Colonia).

—A la Intendencia Municipal de Salto —Antecedentes relativos a la remisión a la Dirección de Estadística de estados mensuales del movimiento de estado civil.

—A la Intendencia de Minas — Antecedentes sobre contribución para la construcción de un edificio destinado a la institución "Gota de Leche".

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno —Expediente del señor E. Marzol sobre restablecimiento de caminos en Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de la sucesión Belarmina B. de Arrarte sobre amanzanamiento de terreno y división en solares en el Departameto de Rocha.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno —Expediente de la Intendencia Municipal de Salto, sobre formación de un barrio denominado "Salto Nuevo".

La Secretaría.

CONTADURÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Agosto de 1919.—Ejercicio Económico de 1918-1919.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Julio último, á saber:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . . $ 153.233 57
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . » 68.834 97
En el Banco de la República:
En oro. . . . . $ 70.821 81
En plata . . . . » 4.526.69
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911). » 1.043 92
En oro (Menaje Escolar, ley 22 de Marzo de 1918) . » 85.127 04 » 161.519 46 $ 383.588 —

» *Superior Gobierno*
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Junio último. . . . . . . » 21.086 26

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos . . . . $ 2.278 62
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto . . . . » 5.814 85 » 8.093 47

» *Patentes de Perros*
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . . . $ 506 —
Idem de las Administraciones Departamentales de Rentas . . » 959 — » 1.465 —

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . » 10 80

» *Impuesto de Piedra y Arena*
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:
Montevideo — Dirección General de Aduanas . . . . » 60 —

» *Descuento de 5 y 6 o/o*
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes . . . . » 7.783 52

» *Reintegros*
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . » 9 —

» *Diferencias de sueldos*
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería . » 42 12

» *Montepío Civil*
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . . » 19 05

» *Montepío Civil*
(Ley 5 de Mayo de 1838)
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . » 8 39

A *Proventos de Multas*
Recibido de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por concepto de multas percibidas durante el ejercicio 1918-19. $ 454 50
Recibido de la misma . . . . » 100 —
Recibido lo remitido por el Juez de Paz de San Ramón por multa aplicada al procesado Domingo Petruccelli . . . . . » 15 75 $ 570 25

» *Adquisición, Construcción y Reparaciones de Edificios Escolares*
Recibido del Superior Gobierno para lo siguiente:
Tesorería de Soriano—Para pago de obras de la escuela rural número 32 de Colonia Rusa, resolución de 8 de Junio de 1919 . $ 200 —
Tesorería de San José—Para obras realizadas en la escuela de 1.er grado número 5, resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Agosto de 1819 . . . . . $ 85 —
Idem idem y ampliaciones en la escuela rural número 22, resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Agosto de 1919 » 160 —
Idem idem en la escuela rural número 1, resolución del Poder Ejecutivo de 12 de Agosto de 1919 . . . . » 135 — » 380 —
Tesorería de la Florida — Para obras realizadas en la escuela de 2.° grado número 7, resolución del Poder Ejecutivo del 12 de Agosto de 1919 (Sarandí Grande) . . . . » 154 30
Tesorería de Paysandú—Por construcción y adquisición de las obras del edificio escolar número 23 de la Estación Quebracho, resolución de 12 de Agosto de 1919 . . . . » 1.000 — » 1.734 30

» *Ejercicios anteriores*
Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes. » 4.250 08

» *Eventuales de Instrucción Pública*
Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes. » 1.309 50

» *Rentas eventuales*
Tesorería de Canelones—Vertido en caja lo devuelto por Colmina Scarpa en su carácter de directora de la escuela de 2.° grado número 20 . . . . . $ 17 11
Idem ídem lo devuelto por María M. Vereslini . . . . . . » 15 04 $ 32 15
Tesorería de Minas — Vertido en Caja el importe líquido de 15 días de sueldo de Junio ppdo. de la maestra de la escuela rural número 17 señora Ida P. de Amén; licencia sin sueldo . . » 32 42
Tesorería de Rocha — Vertido en Caja el importe retenido al correo presupuestado en Junio por error . . . . » 10 —
Tesorería de Treinta y Tres — Vertido en Caja el importe de Marzo y Mayo, presupuestado en Junio a la señora María F. M. de Medina; licencia . . . . » 129 72
Tesorería de Tacuarembó — Vertido en Caja

el importe del aumento del alquiler del edificio de la sucesión Catalogue que no corresponde . . . . . $ 24 75
Idem ídem el importe del aumento del alquiler del edificio de Luís Piquillen Torrens, presupuestado dos veces » 11 38 $ 36 13

Tesorería de Cerro Largo — Vertido en Caja el importe del alquiler de la escuela rural número 16 (Artículo 1773 del Código Civil) por Junio. . . . . . » 6 78 $ 247 20

A *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes $ 2.293 96
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 28.380.14 . . . . » 283 80 » 2.010 16

Total . . . . $ 432.287 10

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Junio último	$ 28.940 86	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem.	» 5.367 96	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 965 95	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.899 01	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.722 24	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem.	» 1.924 49	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem.	» 1.284 59	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem	» 999 55	
Montevideo por ídem ídem. .	» 55.618 18	$ 99.722 83

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

		Presupuestos por Junio último	
Departamento de	Canelones . . .	$ 12.360 98	
» »	San José . . .	» 6.182 06	
» »	Flores	» 3.209 59	
» »	Florida. . . .	» 7.185 57	
» »	Durazno . . .	» 5.764 75	
» »	Minas	» 6.941 72	
» »	Maldonado . .	» 5.555 25	
» »	Rocha	» 7.148 01	
» »	Cerro Largo . .	» 7.589 12	
» »	Treinta y Tres .	» 5.587 38	
» »	Tacuarembó . .	» 6.552 29	
» »	Rivera	» 7.107 93	
» »	Salto	» 6.299 86	
» »	Artigas. . . .	» 5.048 15	
» »	Paysandú . . .	» 6.738 46	
» »	Río Negro. . .	» 4.308 73	
» »	Soriano . . .	» 6.757 87	
» »	Colonia. . . .	» 8.417 13	» 118.704 85

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀, según comprobantes. . . . » 1.242 55

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 °/₀. .	$ 7.783 52	
» reintegros	» 9 —	
» diferencias de sueldos . .	» 42 12	
» 20 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones . . .	» 15.693 65	
» 12 °/₀ de ídem ídem ídem.	» 5 48	
» 20 °/₀ del 3 °/₀₀ de Patentes de Giro.	» 12 58	$ 23.546 35

» *Devolución a Tesorería General del Estado*

Entregádole a ésta el importe, ley 15 de Enero de 1919, liquidado indebidamente en Enero último a Abelino Chirsi, Juana V. Vignead y J. L. Rodríguez. . . . . » 172 50

» *Tesorería General del Estado*

Entregádole por descuento del 15 °/₀ . . . . » 8 39

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole por concepto de Montepío Civil . . . . . » 34 89

» *Escuelas de Práctica*

(Artículo 35 de la Ley de Presupuesto)

Pagado el importe del presupuesto de Junio. . . . . » 244 50

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Pagado a los siguientes:

Gastos de traslado, a F. Gratwohl y Fausto S. Gutiérrez, resolución del Poder Ejecutivo de 17 de Diciembre de 1918.	$ 150 —	
Pagado $ 100 a cada uno de los señores Juan E. Amaro, resolución de 27 de Febrero de 1919; Guido R. Andriotti, resolución de 27 de Febrero de 1919; Juan Ortiz y Castillo, resolución de 8 de Marzo de 1919, y C. N. Delfante, resolución de 27 de Febrero de 1919	» 400 —	
Pagado al señor Lisímaco Braida gastos de traslado, resolución de 17 de Noviembre de 1918.	» 150 —	» 700 —

» *Menaje Escolar*

(Ley 22 de Marzo de 1913)

Pagado a Monteverde y Cía. . .	$ 5.000 —	
Idem a Alejandro Meneguzi e hijos.	» 1.515 —	
Idem a talleres de la Cárcel Penitenciaría, cuenta de Marzo por $ 585, cuenta de Abril por $ 710.50, cuenta de Mayo por $ 453.75	» 1.749 25	
Idem a Pedro Thevenet, cuenta de Junio	» 125 —	
Idem a Juan D. Proverpio ídem	» 35 —	» 8.424 25

» *Ejercicios anteriores*

Pagado a los siguientes:

María Espínola y Espínola, resolución de Mayo 18 de 1919 $ 49 50
Isabel Costa, ídem ídem 20 ídem . . » 34 50
D. Torrá Coronel, ídem ídem 13 ídem » 44 50
S. Pissauo, ídem ídem 27 ídem . . . . . » 89 50
Alejandrina Sarlan-

gue, ídem ídem 20 ídem . . . . . $ 13 50
A. P. de Zerqueiro, ídem ídem Junio 10 ídem . . . . . » 125 50
Josefina L. de Burgueño, ídem Mayo 20 ídem . . . . . » 9 50
R. Nieve González, ídem ídem 27 ídem » 337 83
P. de los Reyes Pena, ídem ídem 13 ídem » 15 50
Blanca B. de Houllieres, ídem Febrero 27 ídem . . . . » 111 42
Cuerpo Médico Escolar, ídem Mayo 20 ídem . . . . . » 129 12
Ana G. de Arismendi, ídem ídem 13 ídem » 39 50
M. G. de Gambardella, ídem ídem 20 ídem . . . . . » 251 50
Amira Salguera, ídem ídem 20 ídem . . » 32 83
Elena Salguera, ídem Junio 3 ídem. . . » 14 16
C. Anguerra Moré, ídem ídem 3 ídem. » 35 50
Luis J. Lasala, ídem Mayo 2 ídem . . » 59 50
Comisaría de Artigas, ídem Junio 3 ídem. » 59 50
Idem de Soriano, ídem ídem 3 ídem . . . » 469 50
Marta B. de Scarpa, ídem Abril 10 ídem » 9 34
T. B. de Rocha, ídem Junio 10 ídem . . » 155 50
Elvira Etchepare, ídem Mayo 2 ídem. . . » 119 50
Teresa Saporiti, ídem 13 ídem . . . . » 34 50
Manuela Balestié, ídem 13 ídem . . . . » 16 16
Guido R. Andriotti ídem ídem 20 ídem » 4 50
María B. Ibáñez, ídem Junio 10 ídem . . $ 119 50
C. Calcagno de Dideix, ídem Mayo 27 ídem . . . . . » 43 83
Jacinta Darizcurren, ídem ídem 27 ídem » 21 50
Angela G. Manacasullo, ídem ídem 27 ídem . . . . . » 29 50
Paulina S. Bacira, ídem Enero 3 ídem » 119 50 $ 2.595 69

Por Saldo: Que pasa a Septiembre próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria . . . . $ 26.101 18
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria » 23.953 07

En el Banco de la República:
En oro . . . . $ 42 833 95
En plata . . . » 6.255 39
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911) » 1.043 92
En oro (Menaje Escolar, ley 22 de Marzo de 1918) » 76.702 79 » 126.836 05 » 176.890 30

Total . . . . $ 432.287 10

Montevideo, 31 de Agosto de 1919.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Sappici, Tesorero.

V.° B.°:

Aguirre y González, Director.

2090-v.oct.21.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Juez de Paz de la 6.ª sección de Maldonado a don José María González.

En Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Maldonado, nombra para desempeñarlo a don José María González.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Cuñarro votó por don Eduardo G. Dutra para el expresado cargo.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—Garzón.—Cuñarro.—Bastos.—Pinto.

J. Cúbiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Octubre de 1919

Trámite *judicial* — Veintisiete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintinueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Apelaciones deducidas por los ciudadanos Herman Thode Buxareo, José María Silva y Antuña; Lamadrid Rodríguez y Arturo Defféminis contra resoluciones de la Junta Electoral de Montevideo. Antecedentes sobre renuncia del Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado. Antecedentes sobre tramitación de un exhorto dirigido a las autoridades judiciales españolas. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "La Defensa". Denuncia de la Comisión Nacionalista de Río Negro contra el Juez Letrado Departamental. Exposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Paysandú sobre los Tenientes Alcaldes locales. Exhorto telegráfico de las autoridades judiciales argentinas en juicio civil. Antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Administración sobre cuenta adeudada por un Juez de Paz. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Petición de don José S. Gascue. Consulta del Actuario del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Denuncia de don Elías Frossi. Solicitud de licencia del portero de la Corte, señor Montoya. Antecedentes relativos a un exhorto de las autoridades judiciales brasileñas tramitado en el Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Relación de penados existentes en la Cárcel Correccional. Antecedentes sobre cobro de honorarios del doctor Más, de Minas, en causa por heridas. Queja del Juez Letrado Nacional de Hacienda contra el Juez de Paz de la 8.a sección. Cuenta adeudada a Juan I. Rolando, de Durazno, remitida por el Consejo Nacional de Administración. Antecedentes sobre pago de cuentas adeudadas por la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 8; rubricados, 8. Oficios librados, 9. Relaciones quincenales recibidas, 19. Legalizaciones, 4. Expedientes entrados: administrativos, 6; en consulta, 13. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramiento, 1. Juramento, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Ramón Demare contra Muñoz e hijos. Félix Buxareo Oribe contra el doctor Ricardo Acosta, hoy su sucesión, incidente del doctor Angel Solla, hoy su sucesión. Rosa Citraro de Giudice y Micaela Citraro de Pasqua contra José Citraro. Lanata y Compañía contra la Sociedad "La Comercial", cuenta número 21. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 20

Trámite — Sequeira Florentino, testamentaría. Solé Reynaud Eduardo contra Carlos B. Scarone y otros. Albbissetti Armando F. contra Dionisio Ferreira Porto. Guglielmelli y Budelli, concorda-

to. Dos en asuntos administrativos. Seis en causas criminales.

Interlocutorias — Santi Feliciani Remo R. contra Pedro G. Mangini. Rolando y Queirolo contra Luis Carraro.

Definitiva — Pardo Josefina, incapacidad.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Menor Paulina Gabarreta. Testamentaría Pantaleón Quesada. Sucesión Catalina Salaberry de Salaberry. Suc. Alfredo Skarowska. Sucesión Antonio P. Musso. Domingo Baldasari denuncia el fallecimiento de Sebastiana M. de Franco. Sucesión Paulina Marexiano de Stuardi. Sucesión Cayetana García de Gari. Sucesión Inés Cabrera de Alvarez, incidente por costas. Dominga García Esponda. Sucesión Francisco Battegasore. Testamentaría Josefa Pérez, incidente del doctor Arturo Ferrer. Incapaz María Lapeyo. Sucesión Juana López de Sánchez. Sucesión María Aguerre de Ferrés. Isabel Rosa y Enrique Tubino Benítez contra Manuel Tubino. Sucesión José Barreiro. Sucesión Francisco Medina. Sucesión Ezequiel A. Sierra. Sucesión Antonio Blarc. Ciudadanía Clarence Albano.

Interlocutorias — Sucesión Catalina Etchandy de Aramburú. Encarnación Mourelle de Muiños. Sucesión Antonio Iglesias. Manuel Nin. Sucesión Juan Cabrera.

Definitivas—Sucesión José Vázquez. Sucesión Eduardo Mac-Eachen.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Testamentaría Valentín Ugartemendía. Testamentaría Juan Sciuto. Testamentaría Guillermo Amespil. Testamentaría José María Rodríguez. Sucesión Josefa Camaño Lago. Sucesión Juan B. Ferrere. Sucesiones Manuel Gómez y otra. Sucesiones Vicente Cebrián y Diez y otros. Sucesión Saturnina de Balparda y Durañona. Sucesiones Andrés C. Frávega y otra. Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino. Sucesiones Walter Harley y otra. Sucesión John Holtze. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Sucesión Antonio Rodino. Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y otro. Sucesión Angel Devita. Concurso José Panossetti. Félix Medrano con la sucesión Félix A. Crien. Idem 2. José Solé con Elías Corne, hoy su sucesión. Gabriel Ramos con la Compañía "La Transatlántica". J. B. Introzzi con la sucesión Tomás Chiarella. José L. Rachetti con José Musso y otra. Santiago Decia con la sucesión María G. Bausquet. Rosa María Leovatti de Cánepa con Federico Casalia. Juan Edmon con Salvador Leignamiglio. José M. Rodríguez Sosa con Belmuria P. Costa de Mello y otro. José Varela con Pedro Urruti. Rosa Gianasso de Odriozola. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Interlocutorias — Testamentaría Angel Gemelli. Sucesión Antonio Folco. Sucesión Laura Castellanos de Wilson. Sucesión Rodolfo Vellozo. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Sucesión Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Concurso Pedro M. Montero. Banco de Préstamos con Carlos Vigliola y otro.

Definitivas — Testamentaría Roque Derisi. Sucesión Gustavo Fischer. Sucesión Octavio Masetrini. Sucesiones José Deambrosi y otro. Máxima Herrera.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — La Dirección General de Impuestos con Sexto Bonomi y Cía. Ricardo Aznárez, denuncia la mina Tupambes. Dirección de Impuestos Internos con Berry Hnos. Dirección General de Impuestos Directos con Caja Internacional Mutua de Pensiones. Dirección de Impuestos con Feraut. La Dirección General de Aduanas con Antonio F. Mariante. La Dirección General de Aduanas con E. A. Woodmard. José C. Beherah y otros, denuncia la mina Progreso. La Dirección General de Aduanas con Alberto M. Pittaluga. Rogelio L. Arévalo y otros denuncian la mina Progreso.

Interlocutoria — Edmundo Narancio, denuncia la mina Blanca.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas con Delfino Hermanos, asunto relativo al permiso número 57164.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardié. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hnos. Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. José Fernández, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Bibiano E. García con Adolfo Artagaveytia. Celestino Sabaté, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Domingo Pedetti. Casio Vogelbacher con J. Baliñas y otro. Rafael Carlesi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rodolfo Mauri con Max Glukman. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino, tercería A. Garbarino. Andrés Podestá y Cía. con Domingo Alonso. José María Monnúa con Antonio González. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Enrique Clavé y otro con Angel Solla. Pedro Possi y otros con Cooperativa Comercial. Braceras y Cía. con Fraggioni y Cía. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Juan José Martínez con Luis M. Badora Vázquez. Boado y Ottonello en autos del concordato preventivo extrajudicial de Héctor Mayol. Carolina Schult de Domínguez con el Banco de Seguros del Estado. José Grossi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Barreiro con Francisco Moliné. Berghall y del Campo con Antonio B. Zito.

Interlocutoria — Robert Langel y Cía. con César Crosta, incidente sobre consignación, dos providencias.

Definitivas — Cipriano Lages, solicitando título de corredor y rematador. Maisonave y Bernasconi, matrícula. Piñeyro, Fuentes y Compañía, ídem.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 20

Trámite — Manuel Pazos con Antonio Espósito y Angel Cozzetti. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Oficio de la Capitanía General de Puertos adjuntando los antecedentes relativos a la encalladura del vapor norteamericano "Nedmac". Boado y Otonello con Juan Grecco. Joseph Boble Chute, solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Normandy". Emilio Saubión con B. Victorica y Urquiza. Pesquera y Compañía con Dimingo Asinelli y Francisco de León. Banco de Crédito con Anselmo Ottati, Elío Garía y Augusto Larmarthee. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. Antonio Camaño, entrega de una llave. Banco de Crédito con César I. Martinelli y José R. García. Mario A. Olivera, hoy Lorenzo Torres, con Francisco Pérez Vila. Benito Traverso, varias medidas. Domingo Zenatti con Ernesto Fernández y Espiro (hijo). Trabucati y Compañía con José Bonti Cianchini. Max Koler con Rubio y Compañía. Emilio Coelli y Cía. con Pedro Zunino (hijo). Julio Lansac e hijos con Juan Branaa. José García Conde con Juan Branaa. Rodríguez hermanos con Juan Bemarco. Ruiz y Compañía con José M. Rizzo. Fausto Marghieri con Faridone y Compañía.

Interlocutorias — Pesquera y Compañía con José Pena. Francisco C. Alfonso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. José R. de Armas con Francisco Avegno. Enrique Acquarone con Genaro Ruggiero.

Definitivas — Juan Eduardo Gamaria con J. N. Chute.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Doce.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 20

Trámite — González Teodoro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silva y Ferrer Juan Carlos con Félix Etchevest, cobro de pesos. Fernández Lizardo con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio, incidente promovido por el doctor Juan B. Schiaffino sobre cobro de honorarios. Chioccone Domingo, sucesión. Liard José A. con Eladio Fernández Riera, cumplimiento de contrato. Montedónico Luis, suc. Susaya Francisca con José Gómez, divorcio. Boundillón Ricardo con Sofía Crovetto, divorcio por mutuo consentimiento. Francolino de Taboada Matilde, sucesión. Mandarini Angela con Eduardo Barozzi, divorcio. Campos Celia con Manuel Rouco (hijo), divorcio unilateral. Silva y Ferrer Federico, solicitando que su esposa María Esperanza de Lemoine vuelva al hogar, hoy divorcio. Fernández Echenique Héctor con Lores Micaela Urriza, divorcio, incidente sobre nulidad de convenio. Vilagrán Alejandro con Felicia Teresa Perna, divorcio. Barnizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos. Exhorto número 1446 del Departamento del Salto en autos Villarreal Loreto con Benito Selgas, acción posesoria. Hernández Juana Josefina con Ramón Carricat, divorcio unilateral. Baladán de Larea María Magdalena, venia. Luzardo Victoria, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Segade José con Honorio C. Villar, reconocimiento de firma. Márquez Ventura C., auxiliatoria. Benítez Gala Martiniana, suc. Manrique Zulema con Bernardo Duque, divorcio unilateral, dos providencias. Borce Lorenzo, suc. Arijón Juan con Ernesto Luna, ejecución de hipoteca. Chapochuit Fany con Salomón Lebensohu, divorcio. Cotelo Dolores Luisa y Filomena con Manuel Delgado, cobro de medianería. Rodó Eduardo con Mario Espíndola, desalojo. Kantorewicz Augusto con Vita Julia Marchetti, divorcio. Azzarete María Amalia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio. Garimaldi Petrona, inscripción en el Registro del Estado Civil. Agarás Germán, suc. Caldas Antonio con José María Guinzo, indemnización de daños y perjuicios. Zezza Augusto con Félix Banausse, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Portela José, ciuda-

danía. Gómez Manuel, ídem. Garre Ignacia con Pedro Echeverry, divorcio unilateral. Folgar Dolores, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código. Michetti de Bado Benita con Manuel Quintana, desalojo y cobro de alquileres. Fernández Vizo Herminio, ciudadanía. Míguez Antonio, ídem.

Definitivas — Quevedo Carlos con Adela Angélica Saguier, divorcio.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Octubre de 1919

La presión atmosférica se mantiene con poca oscilación. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 14 y 10.50; al Sudeste, 15 y 11; al Este, 16 y 11; al Nordeste, 19 y 13; al Norte, 20 y 12, y en la parte central, 21 y 11. Dominan vientos moderados del Sur con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata, del Este en la costa del Atlántico y del oNrte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 492 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas parciales. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 19 a 7 horas del 20: Montevideo, 5; Punta del Este, 1; Rocha, 2, y en Fray Bentos, 1|2. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.75.

Temperatura: Normal, 13°60; a la intemperie, 17°60; máxima, 14°00; a la intemperie, 22°30; mínima, 10°60; a la intemperie, 9°60.

Viento Sur., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.50. Humedad relativa o|o: 82.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 17 y 40.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 17.27.

Temperatura del agua: 14°90.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 20 de Octubre de 1919

1.200 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, cuenta corriente.
300 pesos, ampliación.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, acumulados.
4.000 pesos, acumulados.
400 pesos, a $ 0.80 por ciento mensual.
600 pesos, acumulados.
500 pesos, acumulados.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 0.60 por ciento mensual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Octubre de 1919

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Octubre de 1919

30.000 pesos, campo en el Departamento de Tacuarembó 8.a sección, 553 hectáreas.

3.486 pesos, terreno en la Avenida General San Martín (Reducto), 232 metros.

1.400 pesos, terreno en la calle Maldonado, 18.a sección, 163 metros.

5.300 pesos, casa en la calle Santa Fe número 1176, 377 metros.

2.930 pesos, casa en la calle 25 de Mayo, 153 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 20 de 1919.

Primera rueda

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
50	para el 21 de Octubre.	100 40
Deuda Nacional de Saneamiento		
20.000	para el 21 de Octubre.	98 10
2 000	ídem ídem. . . .	98 10
1.000	ídem ídem . . .	98 10
Deuda Interna 1916		
1.000	para el 21 de Octubre.	101 30
7.500	ídem ídem. . . .	101 30
Títulos Hipotecarios serie P		
3 000	para el 21 de Octubre.	99 40
Títulos Hipotecarios serie R		
1.000	para el 21 de Octubre.	99 50
Títulos Hipotecarios serie S		
25.000	al contado.	100 50
1.500	para el 21 de Octubre.	100 40
4.000	ídem ídem.	100 30
10.000	ídem ídem.	100 30
7.000	ídem ídem.	100 30
20.000	ídem ídem.	100 30
2.800	ídem ídem.	100 30
1.000	ídem ídem.	100 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
47.000	para fin de mes . . .	69 80
4.700	para el 21 de Octubre.	69 80
4.700	ídem ídem.	69 80
4.700	ídem ídem.	69 80
2.350	ídem ídem.	69 80
4.700	para fin de Noviembre.	69 10
4.700	para fin de Diciembre.	69 30
Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918		
2 000	para el 21 de Octubre.	97 —
1.500	ídem ídem.	97 —
1.500	ídem ídem.	97 —
Empréstito de Conversión		
27 975	para fin de mes . . .	89 80
28.534 50	para fin de Diciembre.	90 30
Deuda Interna 1916		
1.000	para el 21 de Octubre.	101 30
2.500	ídem ídem.	101 30
1.500	ídem ídem.	101 20
1.500	ídem ídem	101 20
Cédulas A		
6.000	para el 22 de Octubre.	94 40
Títulos Hipotecarios serie I		
1.000	para el 21 de Octubre.	99 30
5.000	ídem ídem.	99 30
4.000	al contado.	99 30
Títulos Hipotecarios serie O		
4.000	para el 21 de Octubre.	99 —
1.000	ídem ídem.	99 —
Títulos Hipotecarios serie R		
7.000	para el 21 de Octubre.	99 30
3.000	ídem ídem.	99 30
1.000	ídem ídem.	99 —
8.000	ídem ídem.	99 10
1.000	ídem ídem.	99 —
Títulos Hipotecarios serie S		
3.000	para el 21 de Octubre.	100 30
1.300	ídem ídem.	100 40
1.500	ídem ídem.	100 40
1.000	ídem ídem.	100 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Octubre de 1919

Ceferino Soto, oriental, 45 años, soltero, Nueva Palmira 1468.

Cándido León Peña, oriental, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Amalia Coirolo, oriental, 14 meses, Magallanes 1312.

Angel Morel, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Panzera, oriental, 43 años, casado, Gil 97.

Armonía Pintos, oriental, 23 días, Cuñapirú sin número.

Juana Terragona, oriental, 19 años, soltera, Casa de la Maternidad.

Emilia E. Lafranconi, oriental, 38 años, soltera, Avenida Garibaldi 527.

María Anido de Espósito, oriental, 28 años, casada, Reconquista 381.

Luis Pastorino, italiano, 66 años, soltero, Constitución 1922.

Juana Rodríguez de Vera, oriental, 71 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Rosa Pérez, oriental, 45 años, soltera, Emilio Reus 2482.

Elvira Molinari, oriental, 20 años, soltera, Yaro 1808.

Día 20

Miguel Vázquez, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Paulino Llera, español, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Mercedes Aresche, oriental, 7 meses, Figueroa 2190.

Juan Colfer, inglés, 38 años, casado, vapor "Rovriton Grange".

Juan Castagnetto, oriental, 42 años, casado, Galicia 2225.

Víctor Pérez Rodríguez, oriental, 59 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Anacleto Recuero, oriental, 43 años, casado, Hospital Italiano.

Marcelina Ballesteros de Villareal, oriental, 60 años, Hospital Vilardebó.

Laura Garrido, oriental, 21 años, soltera, Guaviyú 3041.

Liberata Díaz, argentina, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Erminda Otero, oriental, 26 años, soltera, Hocquart 1827.

Ermelinda Barco Otaola, española, 17 años, soltera, Río Negro 1216.

María Gallo de Naddeo, italiana, 60 años, viuda, Durazno 808.

Víctor Brienza, oriental, 87 años, casado, Maldonado 923.

José Bruno Brizzi, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

100.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 4104, Poder Legislativo, página 328)

(Entra el señor Ministro de Guerra y Marina, general Guillermo Ruprecht).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de que acaba de darse cuenta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Consejo Nacional de Administración.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo al refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para gastos electorales.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Septiembre 9 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La ley de 10 de Junio próximo pasado autorizó al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de setenta mil pesos, destinados a sufragar los gastos que origine el cumplimiento de la ley de 21 de Julio de 1916.

Hasta el presente han sido invertidos con ese fin alrededor de diecisiete mil pesos, quedando el resto, o sean cincuenta y tres mil pesos, comprendidos dentro del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos.

La circunstancia de encontrarse en el presente dicho rubro completamente agotado, determina a este Consejo a dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitándole la sanción del adjunto proyecto de ley por el que se autoriza para reforzar con la cantidad de cincuenta y tres mil pesos el expresado rubro "Leyes dictadas", al solo efecto de atender gastos de carácter electoral.

Con tal motivo el Consejo Nacional de Administración renueva a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase con la cantidad de cincuenta y tres mil pesos (pesos 53.000.00) el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, al solo efecto de atender erogaciones de carácter electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Honorable Cámara de Representantes:

Por ley de Junio 10 del corriente año se facultó al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de setenta mil pesos con el objeto de atender los gastos que demande la publicación en libros de los Registros Cívicos Departamentales de que habla la ley de 21 de Julio de 1916.

Con el fin expresado se ha invertido hasta la fecha la suma de diez y siete mil pesos, no pudiendo disponerse de los cincuenta y tres mil pesos restantes, por estar agotada la partida que el Presupuesto General de Gastos fija para atender las demás erogaciones con cargo a "Leyes dictadas".

En tal virtud, procede que se refuerce el citado rubro, y a eso responde el proyecto que el Consejo Nacional de Administración ha elevado a consideración de la Asamblea, y, en consecuencia, vuestra Comisión entiende que la Honorable Cámara debe prestarle su aprobación, por ser el medio de dar cumplimiento a una ley que es indispensable hacer efectiva de inmediato y en toda su extensión.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 7 de Octubre de 1919.

José V. Carvallido. — Juan P. Bessio. — Roberto Berro. — Eduardo O'Neill. — Horacio Jiménez de Aréchaga."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Carvallido—Yo solicitaría de la Mesa quisiera llamar a Sala a los señores diputados a fin de que, si hay quórum máximo, se pueda comunicar en el día. — (Apoyados).

Señor Almada — Pido que se haga lo mismo, señor Presidente, con el otro proyecto ya sancionado. — (Apoyados).

(Entran varios señores representantes).

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Hago moción, habiendo quórum máximo en Sala, para que las dos leyes sancionadas recientemente, sean comunicadas en el día al Poder Ejecutivo. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señores representante Almada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con los informes solicitados al señor Ministro de Guerra y Marina.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Si me permite el señor Presidente, voy a leer mi exposición.

Señor Presidente—Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — (Lee): "Señor Presidente: Mi presencia en el Parlamento responde a la invitación hecha por esta Honorable Cámara, para dar informes respecto del funcionamiento de la Escuela Militar de Aviación y del accidente fatalmente producido en ella.

Dividido en dos partes, como está, el pedido de informes de los señores diputados Oribe Coronel, Andreoli y Joanicó, debo exponer en primer término lo que se refiere a la Escuela en sí, para dejar perfectamente establecido que, en rigor, la crítica que de ella puede hacerse no tendría una base justa, como son injustas también las apreciaciones hechas por el aviador Scott, a quien tan generosa y gentilmente se tratara durante su permanencia en Montevideo.

Yo encuentro que una crítica es justa cuando estando en posesión de todos los medios, cuando dadas todas las facilidades y suministrados todos los elementos para hacer bien las cosas, éstas no se hacen; ya sea por abandono, por negligencia o por cualquier otra causa imputable siempre a la voluntad de los hombres.

Pero, en el caso presente, si se tiene en cuenta que esos elementos han faltado y que la aviación militar ha tenido que desarrollarse en un ambiente que, puedo decir, lleno de pobrezas, por la falta de recursos con qué atenderla; que la instrucción ha tenido que ceñirse allí a los medios indispensables disponibles; que todo se ha hecho a fuerza de voluntad, penosamente, a rigor de entusiasmo en nuestros oficiales aviadores, fuera de creer injustas todas esas críticas que tienen hoy su resonancia en este recinto, me siento satisfecho de poder dar estos informes, porque sé que de su estudio puede surgir el remedio seguro para poner fin a una situación que no es tampoco de nuestro agrado, porque vemos la imposibilidad de responder en mejor forma y de una manera normal a las exigencias que demanda ese moderno y poderoso servicio auxiliar del Ejército.

Quiero y deseo satisfacer ampliamente esta solicitud de la Honorable Cámara, porque sé que ella, quizá en un afán patriótico y sereno, sepa hacer justicia a los nuestros, nada más que justicia, sentando, de paso, sobre bases seguras, el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Militar de Aviación.

Una breve reseña de los medios con que cuenta actualmente esa institución, dirá más que todos los discursos.

En Marzo de 1918, cuando el malogrado capitán Boiso Lanza partió en misión para Europa, había en los hangares de la escuela cinco monoplanos Morane-Castaibert de 100, 80, 70, 60 y 50 HP, respectivamente; un biplano Farman de 50 HP, construído en El Palomar y dos aparatos más, un biplano y un monoplano en construcción.

Habían, además, y de repuesto, dos motores de 50 y 80 HP.

El primer Farman se había roto cuando el capitán Boiso Lanza aterrizó, después de cruzar el río; luego de recompuesto, resultó de gobierno difícil, tanto, que Boiso Lanza, como Berisso, entraron en "vrille" las dos únicas veces que volaron en él.

Su constructor, que lo era el mecánico Castaibert, jefe entonces de los talleres, resolvió reformarlo, y, desarmado para esa operación, no volvió a ponerse en orden de vuelo, por no ser apropiado para la instrucción y no ofrecer garantías de construcción.

El de 80 H P fué el del raid de El Palomar a Mendoza con el capitán Berisso, resultando también una caída y un grave accidente a este piloto. También este aparato vino recompuesto a Montevideo, y aunque bastante bien equilibrado, pocas veces funcionó con regularidad por el mal estado de los motores de 80, que no alcanzaron nunca a rendir tres horas de funcionamiento. Este aparato recibió tres roturas importantes, y sin embargo en él se entrenaron pilotos aviadores, hasta el punto que la Dirección pudo comunicar que tres de ellos se encontraban en condiciones de recibir su brevet militar, de acuerdo con el programa de entonces.

El de 70 se deshizo cuando el accidente de Boiso Lanza en Flores; su motor estaba mal equilibrado, no se tenían repuestos, tampoco podían obtenerse y no se le volvió a armar.

El de 60 era un buen aparato, ágil y equilibrado, pero su motor Le Rhone tenía dos cilindros quemados. Se mandaron hacer a la Argentina, y cuando se armó se hizo pedazos por la rotura de una biela a los pocos minutos de funcionamiento.

El de 50 fué, como se dice, el caballo de batalla. Era el aparato de instrucción en saltos y vuelos de pista; fué recompuesto varias veces como resultado de accidentes comunes en estos casos. Como últimamente habían cuatro motores de 50, era el avión que podría estar en orden de vuelo por más tiempo, y sin embargo, por su mucho uso y por los diversos golpes sufridos, difícilmente hubiera resistido un vuelo prolongado.

Y a pesar de todos estos inconvenientes en él, se hicieron ocho aviadores militares.

También en los talleres se construyeron un Farman y un pingüino. El primero, por el material poco apropiado, resultó un aparato de mucho peso, y el segundo, mal calculado por Castaibert, tampoco resultó, por lo que ambos fueron desarmados.

Pero todos estos aparatos fueron adquiridos hace más de cinco años, y pertenecían a los tipos primitivos de antes de la guerra, y que han sido hoy completamente modificados. Luego, la propia guerra europea complicó más esa situación, por la prohibición que hubo en todos los países afectados por ella, de exportar materiales destinados a ese fin, dado que ellos mismos estaban obligados a emplearlos para satisfacer sus propias necesidades.

Yo desearía que se me dijera, honestamente, si con ese material, si con todos esos elementos inadecuados ya, sin poder obtener ni siquiera repuestos, era posible mantener a la Escuela Militar de Aviación en un buen pie de organización y funcionamiento."

Señor Coronel — ¿Me permite, el señor Ministro? Para preguntarle si todos los aparatos de la Escuela de Aviación se encuentran en esas condiciones.

Señor Ministro — A excepción de dos, casi todos, señor diputado.

Señor Coronel — Bien, señor Ministro: existiendo dos, con ellos era suficiente para que los alumnos de la Escuela pudieran recibir instrucción.

Señor Ministro — No son suficientes, señor diputado. El hecho de que esos motores funcionaran no significa que fuera prudente hacer vuelos con ellos. El funcionamiento de esos motores era precario; funcionaban a ratos, pero no de una manera regular, y por eso la Dirección de la Escuela creyó conveniente desarmarlos y esperar a reemplazarlos por otros más completos.

Más adelante le explicaré los propósitos que tiene el Gobierno y las gestiones que ha hecho para adquirir aparatos nuevos que puedan reemplazarlos con ventaja.

(Lee): "Y a pesar de todo, a pesar de la carencia de materiales, a pesar de la inutilidad de los aparatos, se realizaron más de cuatro mil vuelos, sin que hubiera que lamentar jamás las consecuencias de un accidente, y haciendo una instrucción sólo a fuerza de constancia y de fe por parte de nuestros aviadores militares.

Y justifico más ese empeño noble y honroso, señor Presidente, cuando el conocimiento de los aviones y de la aviación moderna dan la conciencia absoluta de todas las energías que hay que gastar, de todos los esfuerzos que hay que hacer, para seguir cursos regulares en aparatos anticuados, poco potentes y con los cuales no puede realizarse, ni haciendo prodigios, esa instrucción intensiva, que es donde radica toda la actividad y toda la efectividad eficaz de ese organismo complejo y vigoroso.

Y si agregamos a esto la falta de personal competente y necesario para un instituto de esta índole, — personal que la propia guerra europea nos restaba y porque aquí será siempre muy difícil obtenerlo, — llegamos también a justificar ampliamente ese empeño noble y leal de los nuestros, de que hablaba antes, de haber aviación a pesar de todo.

Bien es cierto que es una instrucción cara, pero absolutamente necesaria, y frente a esa situación el Poder Ejecutivo abrigaba la esperanza de hacer estudiar, dentro de las misiones extranjeras que han visitado estos países, todo aquello que pudiera ser útil y provechoso para nuestra aviación militar, hasta llegar, si ello hubiera sido posible, luego de un estudio razonado, de todas sus normas, a la adquisición de tipos de aviones entre los que más se aproximaran a nuestros medios y a nuestras necesidades.

Pero esas misiones no traían una finalidad de instrucción militar. Sus tendencias derivaben más bien hacia empresas comerciales que se plantearían en cualquier momento, y no a motivos de preparación militar.

Para esos estudios fueron enviados el capitán Boiso Lanza a Europa y el capitán Berizo a Norte América. Los resultados de esas misiones nos darían el rumbo a seguir. Ahora mismo existen negociaciones para la adquisición directa del Gobierno americano de dos aviones Thomas Morse, con motor Le Rhone, de 80 H. P., y cuatro aviones Vought, con motor hispano-suizo de 150 H. P., provistos de todos los instrumentos y material de instrucción necesarios. Su precio en fábrica es de ocho mil dolares, pero se pueden conseguir posiblemente en un tercio menos de su valor, adquiriéndolos directamente del Gobierno americano.

Pero a pesar de esa preocupación y de la evidente buena voluntad del señor Presidente de la República y de quienes lo secundan en la dirección y comando del Ejército, el progreso de la aviación militar en nuestro país será de difícil desarro-

llo en la medida que lo exigimos, por la falta de recursos y de personal realmente competente para su cuidado, porque recién ahora será posible obtenerlo, una vez que la guerra ha cesado y que deja, precisamente, en disponibilidad mucho del personal que nos ha hecho falta aquí.

Llego ahora, señor Presidente, a la adquisición del "Avro", motivo de este pedido de informes por el doloroso accidente a que dió lugar, y por las apreciaciones que al respecto se han hecho públicas. Esa adquisición se hizo con el propósito de que nuestros pilotos no perdieran su entrenamiento, y ese aparato ha sido utilizado en diversos vuelos que voy a detallar:

Vuelos con pasajero, efectuados por el capitán Sáenz Lacueva: el 1.o de Octubre con los tenientes Larroca, primero, e Ibarra, después. El 2 del mismo mes con el teniente Montero Pérez y el 3 con el teniente Rinaldi.

Vuelos efectuados por el capitán Berisso en la misma forma que en la anterior:

El 2 de Octubre, con el capitán Sáenz, primero, con el teniente Larroca, segundo, y, por último, con al mayor Rovira.

Vuelos con pasajero efectuados por el teniente Ibarra: El 1.o de Octubre, con el teniente Rinaldi, primero, y con el teniente Larré Borges, después.

Quien instruyó a los aviadores Sáenz Lacueva e Ibarra en el manejo del "Avro" y quien completó su instrucción a ese respecto fué el mayor Scott, según programa trazado por el mismo y que voy a leer con el permiso de la Honorable Cámara:

"Programa de vuelos que, según el mayor P. F. Scott, ha llenado el capitán don Adhemar Sáenz Lacueva.

1. Demostración general de posición de aparato en el aire con y sin motor.
2. Efecto de controles.
3. Vuelo en línea recta.
4. Viraje amplio a la izquierda.

Tres partes:

1. Entrar.
2. Permanecer.
3. Salir.
4. Viraje amplio a la derecha.
5. Vuelo sin motor, incluyendo virajes amplios.
6. Funcionando el motor.
7. Aterrizajes.

1) El alumno hace el circuito.
2) El instructor hace el circuito corto y el alumno los aterrizajes.
3) Paulatinamente entrega el circuito corto

8. Tirabuzón por el alumno.
9. Vuelo solo por alumno. Una hora.
10. Virajes escarpados.
11. Resbalar de ala.
12. Aterrizajes a través del viento.
13. Idem por medio de resbalar de ala.
14. Idem forzosos.
15. Acrobacia."

Y esa instrucción queda debidamente comprobada con las dos notas de que el señor Presidente me permitirá dar lectura.

"Oficio número 856.—Señor Jefe del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército.— Señor Jefe: Comunico a V. S. que el señor mayor P. F. Scott ha dado instrucción de volación según el método que preconiza y en el aparato "Avro", de su propiedad, a los señores capitán Adhemar Sáenz Lacueva y teniente 2.o don José Luis Ibarra. El mayor Scott juzga que estos señores oficiales están suficientemente instruídos para demostrar las bondades del método y aparato utilizados. Por tal circunstancia, tengo el honor de solicitar de V. S. se digne invitar a quienes V. S. juzgue oportuno para presenciar las demostraciones de volación que efectuarán los señores oficiales citados, en esta Escuela, el día 14 de Julio, si es que el tiempo se muestra propicio.—Saludo a V. S. atentamente.—Camino Mendoza, Julio 8 de 1919.—Mateo Tula."

La otra nota dice:

"Parque Hotel.—Montevideo, 13 7|19.— Señor Director de la Escuela Militar de Aviación.—Señor Director: Terminada la instrucción de los oficiales capitán Sáenz y teniente Ibarra, tengo el honor de proponer en venta el aparato "Avro", provisto de motor Gnomo Monosupape de 100 HP., con repuestos según las listas adjuntas. El aparato es casi nuevo, habiendo trabajado 67 horas hasta la fecha (casi la mitad de las cuales corresponden a la enseñanza y la práctica de dichos oficiales). El precio del aparato nuevo, libre, a bordo, en Inglaterra, es 1.810 libras. El valor de los repuestos para el aparato mismo, según catálogo, es de 152 libras, y para el motor, 170 libras. El flete ascendió a 215 libras (66 chelines por 40 pies cúbicos). Total: 2.347 libras. Propuesta de venta en la suma de 1.850 libras esterlinas."

Y bien, Honorable Cámara: es este el eje de esta cuestión. El mayor Scott ha hecho apreciaciones injustas. ¿No se nota que hay una contradicción evidente entre lo que expresan estos documentos y lo que quizá con un poco de ligereza ha dicho el mayor Scott en contra del capitán Sáenz Lacueva? ¿No había él dado ya por terminada esa instrucción? ¿Olvida acaso el mayor Scott, que tanto el capitán Sáenz Lacueva, egresado en 1915 de la Escuela de Aviación de Chile, con su brevet de piloto civil y militar, lo mismo que el teniente Ibarra, que también tenía su brevet y que lo habían obtenido sometiéndose al rigor de todas las pruebas, dejaban por ese solo hecho de ser simples alumnos de la Escuela Militar de Aviación? ¿Olvida, quizás, que no era la suya esa instrucción general y común y sí un complemento de conocimientos de aviación? ¿Que nuestros aviadores no tenían la práctica intensa que han requerido los elementos que, como el mayor Scott, proceden de la gran guerra? Nadie lo duda. ¿Podría tener otro fin la instrucción que les diera el mayor Scott? No.

Y es justo que así fuera. Las condiciones propias de la guerra, sus características, el ambiente mismo, eran propicios a ese enorme desarrollo de la aviación, llevada a los límites extremos. Esa instrucción no podían tenerla los nuestros; pero yo creo seguro, señor Presidente, que, frente a situaciones análogas, llevados al punto en que toda la sensibilidad de un ejército dependa de ellos, creo seguro— digo—tengo la absoluta confianza de lo que afirmo,—a los nuestros no habría de faltarles jamás ni espíritu, ni iniciativa, ni corazón.

Señor Andreoli — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Andreoli — En realidad, el informe que ha leído el señor Ministro del señor Scott, con respecto a la preparación de estos alumnos durante su permanencia en esta Capital, no tiene nada que ver con el accidente ocurrido recientemente.

Precisamente, el mayor Scott dice que no fueron respetadas sus instrucciones, que ha repetido hasta por cincuenta veces por día. Dice aquí, en un reportaje que tengo a la vista, que el pasajero o el alumno no debían nunca volar en puesto delantero, al puesto del piloto, que se han desvirtuado completamente sus instrucciones.

Por eso es que digo que resultan así pérdidas inútiles de vidas.

Es que, en realidad, el mayor Scott ha dado esos informes durante su permanencia, en su acción de enseñanza en la Escuela. Pero es que esas órdenes no han sido cumplidas después en su ausencia.

He terminado.

Señor Ministro — Voy a contestarle esta interrupción, después. Más adelante trato ese punto.

Es posible y es humano que el mayor Scott se haya sentido y se sienta molestado con el capitán Sáenz Lacueva por un antecedente en este asunto: llamado el capitán Sáenz Lacueva a informar a sus superiores sobre las condiciones y precio del "Avro", este oficial, en compañía del capitán Berisso, al afirmar las condiciones del aparato, impusieron una rebaja considerable en su precio, y en esas condiciones fué adquirido.

El capitán Sáenz Lacueva, en ese momento, defendía los intereses de la Escuela, y olvidaba que el mayor Scott había sido su maestro.

Llego a otro punto de esta cuestión: el de la Dirección de la Escuela, el que se refiere a su funcionamiento interno. Se dice, y es positivo, que a su frente no hay un aviador, es decir, un técnico, pero ¿es necesario que lo haya?

El jefe de la Escuela es el encargado de la administración total del establecimiento, de la instrucción en general, del personal de oficiales, del personal de tropa y del de talleres, y esos cometidos son bastantes. Tomo aquí el caso de la Escuela de Aviación Argentina, a cargo primero del teniente coronel Uriburu Arenales y luego del teniente coronel Obligado, ninguno de los dos aviadores.

Señor Oribe Coronel — ¿Me permite una interrupción, el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Oribe Coronel — ¿La ley de creación de la Escuela no dice que el señor Director de la misma deba tener a su cargo una clase?

Señor Ministro — Y la tiene.

Señor Coronel — ¿Y puede tenerla no siendo técnico?

Señor Ministro — Puede tenerla porque no es necesario que sea una clase de aviación. Se dictan clases de Topografía, Cosmografía, etcétera.

Señor Coronel — Sí, señor; pero creo que la clase que debe estar a cargo de él es la de Aeronavegación.

¿El Reglamento no lo determina?

Señor Ministro — No, señor. No especifica qué clase debe dictar.

Señor Coronel — Pero se sobreentiende que es una materia relacionada con la aviación. No puede ser una clase de Gramática.

Señor Ministro — Pero vuelvo a repetir que en la República Argentina los jefes de la Escuela de Aviación son dos jefes distinguidos del Ejército que no tienen títulos de aviadores.

Señor Andreoli — Pero porque eso se haga mal en la República Argentina, no debemos nosotros realizarlo en nuestro país.

Señor Ministro — En Chile ocurre otro tanto.

Señor Andreoli — No es nada, señor Ministro.

Señor Coronel — El Poder Ejecutivo, en su mensaje de 24 de Julio de 1916, decía lo siguiente, cuando proponía la creación de la Escuela:

"Esta iniciativa no puede tomarse en un momento más oportuno. Ella está prestigiada por toda la opinión nacional, sorprendida e impresionada en sus aspiraciones legítimas de progreso ilimitado

en todos los órdenes del saber y de la vida civilizada por el éxito obtenido en buena ley con el número reducido de discípulos, egresados los unos de la Escuela Militar de Aviación de Chile y estudiantes los otros de la institución de la misma índole, en la República Argentina."

Y agregaba esto: "Con esos cuatro oficiales, discípulos unos, pilotos los otros, pero todos plenamente capacitados para la acción, después de imponerse a la consideración de propios y extraños, por sus aptitudes superiores, por su valor, por su esfuerzo sin igual, por la energía desplegada en la lucha por el triunfo, la Escuela Militar de Aviación, cuya creación se proyecta, puede asegurarse que tiene asegurado un brillante porvenir como institución, para bien del país y del Ejército, porque nada enseña tanto, nada levanta y da firmeza a la voluntad, nada ennoblece más el corazón que el ejemplo, cuando él es también elevado y grande, cuando constituye energía estimulante para el perfeccionamiento común, fuerza viviente, capaz de provocar por contagio espiritual aspiraciones superiores..."

Bien; agrega algo más.

Aquí el Poder Ejecutivo ya indica que existen cuatro oficiales que reunen condiciones distinguidas; y de esos cuatro oficiales, ¿no puede estar uno al frente de la Escuela Militar de Aviación, o es necesario que sea jefe de esa institución un militar distinguido, — todo lo que el señor Ministro quiera, y yo lo reconozco, — pero que no posee competencia técnica y que sea subalterno acaso de alguno de los aviadores, como en el caso del mayor Frigerio, que se encontraba a las órdenes de un capitán? Nada más tenía que decir.

Señor Ministro — De esos cuatro instructores, sólo quedan dos, ahora. Uno de ellos era el capitán Boiso Lanza...

Señor Coronel—¿Y el capitán Christy?

Señor Ministro — El teniente Christy se retiró; de manera que quedan actualmente sólo dos.

Señor Coronel—Que volvió a un cuerpo de infantería o caballería. Es lamentable que un militar distinguido tenga que retirarse así por no encontrar estímulos.

Señor Ministro — Y hay aquí un dato elocuente. En todos los accidentes sufridos en esta Escuela, nadie ha sido capaz de inculpar a sus Directores, — me refiero a los Directores de la Escuela Argentina, — nadie ha sido capaz de inculpar a sus Directores la responsabilidad de hechos semejantes, como parece desprenderse aquí de las apreciaciones hechas por el mayor Scott. Humanamente, no estaba en sus manos el evitarlo.

Además, señor Presidente, un personal de Directores técnicos y subalterno superior a los nuestros no se obtiene con buenas palabras, sino a base de grandes y amplios recursos. Sin embargo, en este caso, no lo digo ya del capitán Sáenz Lacueva, sino que me refiero al capitán Berisso mismo: la competencia y habilidad en el vuelo, como ha quedado demostrado en la Escuela, por parte del mayor Scott, no son superiores a las de Berisso.

Y entro aquí en la parte final de esta exposición, que se refiere directamente a las inculpaciones gratuitas que se hacen al capitán Sáenz Lacueva.

Señor Coronel — Y que se hacen por el mayor Scott.

Señor Ministro—Yo no lo hago responsable.

Señor Coronel — Yo no le atribuyo gran valor a la opinión del mayor Scott.

Señor Ministro — Yo le doy mucha, pero le doy tanta a los aviadores nuestros como a la del mayor Scott.

Señor Coronel — Yo no le atribuyo gran valor en este caso, señor Ministro, por una razón sencilla: el señor Scott ha vendido a la Escuela un aparato que, según se me asegura, no es el que más conviene ni es un aparato que esté en buenas condiciones.

Señor Otero — Entonces le quitaría valor a la opinión del mayor Scott. ¿Cómo el mayor Scott vende para nuestro ejército un aparato que él mismo reconoce que no es el más ventajoso? Entonces sería hasta culpable. — (Apoyados).

Señor Coronel — En cualquiera de los casos existe la gravedad del cargo, por esta razón: el aparato ha sido adquirido contra la opinión de los técnicos y no ha sido sometido a ninguna prueba.

Señor Ministro — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Ministro reclama el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no lo hago responsable al capitán Sáenz Lacueva, ni lo hace tampoco ninguno de sus compañeros, de ese doloroso accidente. Todo pasajero o alumno, dice Scott, debe ocupar el asiento de atrás. Perfectamente. ¿Pero por qué, entonces, y recién ahora se dice esto, cuando todos han visto volar al mayor Scott llevando en el asiento delantero a pasajeros y a su mismo mecánico?

El capitán Sáenz Lacueva nunca había manejado el aparato desde el asiento anterior ni Scott se lo había enseñado, aun cuando dió por terminada su instrucción. Los instrumentos de navegación están en el asiento de atrás. El capitán Sáenz justifica una práctica de 15 horas de vuelo en el "Avro" y no de 6 como afirma el mayor Scott, y en dos de esos vuelos, al ocupar Sáenz Lacueva el asiento delantero, nos dice con esto que él no esquivaba el peligro.

El mayor Scott afirma que Sáenz Lacueva no sabe enseñar y el capitán Sáenz Lacueva ha adiestrado a 6 pilotos aviadores. ¿Que no supiera enseñar en el "Avro"? Es posible. El no podía hacerlo hasta no conocer perfectamente las características del aparato y los vuelos que hacía, y ese que concluyó fatalmente, no tenía el carácter de vuelo de instrucción.

¿Que hubo luego un accidente doloroso, el primero que ha hecho vibrar profundamente el sentimiento público? Nosotros somos los primeros en lamentarlo. Lamentamos con todo nuestro pesar el fallecimiento del teniente Rinaldi, joven oficial de nuestro Ejército, como lamentamos también las consecuencias que ha tenido para el capitán Sáenz Lacueva. Pero ese es un accidente común en ese juego de la actividad militar. Los mejores pilotos lo han sufrido. Vedrines, Geovinardi, el teniente Agneta, Newbery y últimamente dos de los mejores aviadores del Ejército Norteamericano, para citar casos recientes, han sido víctimas lamentables de ellos.

¿Las causas? Son difíciles de precisar. Exceso de confianza, de seguridad en el manejo de un aparato y hasta la finalidad honrosa y orgullosa, por parte de ellos, de ser precisos y matemáticos en la exactitud de un aterrizaje. Una evolución, un viraje imprudente, el más mínimo descuido cuestan una vida. ¿No le costó también la vida, en un accidente igual, al que fué nuestro "as", el capitán Boiso Lanza? ¿No les cuesta la vida a miles de aviadores? Y ¿para qué arrojar entonces la sombra de una duda sobre la conciencia de un oficial de honor, de un oficial distinguido, correcto siempre y siempre pronto a un sacrificio, porque su vida está perpetuamente puesta en la seguridad que le dan sus propios nervios, su propio coraje, su propia temeridad?— (Apoyados).

No es el accidente vulgar de las calles en que peligra siempre una vida extraña a la del conductor y en que se salva la propia. No. Allí va el riesgo de la propia existencia, sujeta en un todo, identificada en absoluto al avión, que vibra con él, que palpita con él, y que se destroza con él. ¿Que no haya muerto también el capitán Sáenz Lacueva? Habría que preguntarle a la fatalidad por qué hace esa elección de vidas. Nadie puede responder a esas preguntas, en cuya resolución interviene el destino. — (Apoyados).

Creo, con estas consideraciones, dejar satisfecho el pedido de informes de esta Honorable Cámara. De ella depende ahora que la Escuela Militar de Aviación se organice y dé los resultados que patrióticamente es posible exigir y esperar.

Y dejo la palabra, señor Presidente.— (¡Muy bien!).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel —En el interés patriótico de contribuir a que se aclare perfectamente la situación en que se encuentra la Escuela Militar de Aviación, traje este asunto a la Cámara, convencido de que bien pronto el señor Ministro concurriría aquí y nos daría explicaciones. Yo lo he oído con mucho gusto al señor Ministro...

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Coronel — ... y declaro que, en general, creo que el señor Ministro me ha dado la razón.

El señor Ministro ha empezado por reconocer que la situación de la Escuela no es del agrado del Poder Ejecutivo. Creo que dijo algo así el señor Ministro. Y, en efecto, no puede ser del agrado del Poder Ejecutivo la situación de la Escuela, porque otra y muy otra debe ser la aspiración del Poder Ejecutivo y debe ser también la aspiración del Parlamento con respecto a nuestro instituto de aviación. No puede ser del agrado del Poder Ejecutivo, no obstante haber nombrado éste el personal del Instituto, el que se encuentra dirigido por un oficial distinguidísimo, pero por un oficial, señor Presidente, que no tiene competencia técnica en materia de aviación, por un oficial que no ha volado solo, por un oficial que sólo ha volado como pasajero.

La circunstancia de que el señor Ministro nos haya informado aquí de que en la Argentina, en Chile y otros países los directores de las escuelas de aviación son a veces militares de otras armas, no varía en nada, absolutamente, los términos de la cuestión.

Yo le recordé, hace un momento, un párrafo del mensaje del Poder Ejecutivo en que hacía el elogio de cuatro aviadores nuestros, competentísimos todos ellos. Voy a leer aquí un párrafo del informe de la Comisión de Guerra y Marina. Estas manifestaciones de la Comisión traducen, desde luego, la aspiración de la Cámara. Dice así la Comisión:

"Como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Julio, el pensamiento que sirve de origen a la Escuela Militar de Aviación está prestigiado por la simpatía nacional, la que, reconocida al éxito de nuestros compatriotas egresados brillantemente de las instituciones chileno-argentinas, confía en el porvenir del centro de enseñanza militar a crearse, sabiendo de antemano que pasarán a ejercer su dirección como instructores los que con títulos honrosos acreditaron su capacidad en el extranjero."

Y esto lo dijo la Comisión al informar el proyecto, y estas palabras traducían, sin duda alguna, las aspiraciones de la Cámara.

Señor Otero—¿Me permite el señor di-

putado? ¿El señor diputado cree que para ser Director de la Escuela de Aviación es necesario ser técnico?

Señor Coronel—Yo creo que debe ser técnico.

Señor Otero—Yo creo que no.

Señor Cortinas — ¿El señor diputado cree que los médicos pueden ser directores de la Escuela de Aviación?

Señor Otero—El cirujano más grande nunca había practicado una operación en el vivo.

Señor Ramírez—¿Le parecería bien al señor diputado que fuera Director de la Escuela Naval un jefe de caballería?

Señor Otero—No tiene la misma relación. ¿Cómo justifica el doctor Ramírez que en la Escuela de Aviación de Chile, que son verdaderos especialistas en cuestiones militares, no tengan a su frente a un técnico especializado?

Señor Ramírez—Considero que eso es un mal en cualquier parte que se haga, y estoy seguro que en las escuelas europeas no pasa eso.

Señor Otero — Yo no conozco las escuelas europeas.

Señor Coronel—En Chile y en la Argentina tienen el carácter de Administradores, pero aquí se trata de un director con cátedra.

Señor Toscano — En nuestro régimen administrativo hay muchas escuelas que tienen por director a administradores que no son técnicos. Los mismos hospitales han estado mucho tiempo en esas condiciones.

Señor Ramírez—Los hospitales no son establecimientos de enseñanza, y el Director del Hospital no tiene que ver nada con eso.

Señor Toscano—Pero en la Escuela de Agronomía y de Veterinaria puede haber directores que no sean técnicos especializados.

Señor Ramírez—Es que los hospitales no tienen por fin primordial la enseñanza, sinó la asistencia de enfermos, limitándose a dar el material para la enseñanza a los profesores.

Señor Coronel—Pero el error es confundir la parte administrativa con la parte técnica.

Señor Otero—¿Quién confunde?

Señor Coronel—¿Quién tiene la responsabilidad de los accidentes que ocurren en la Escuela Aviación?

Señor Otero—Los instructores.

Señor Coronel—Está en un error.

Señor Cortinas—Entonces, ¿los cabos tienen la responsabilidad en el Ejército? ¡Vaya un argumento!

Señor Otero—¡Vaya un modo de argumentar!

Señor Saravia — ¿Me permite el señor diputado Coronel?...

Señor Coronel — Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Saravia — Yo creo que tratándose de una rama, de una especialidad, de una institución de enseñanza, no puede ser director de esa especialidad, uno que no sea técnico. Está probado, y más que probado, que únicamente al que conoce el tecnicismo de una ciencia o de un arte es al único a quien se le puede reconocer de antemano amplias facultades de iniciativa.

Señor Toscano — Enseñar la ciencia, pero no dirigir el establecimiento, que es una cosa distinta.

Señor Otero — Yo le puedo decir al señor diputado que en medicina, Parakuf, el cirujano más grande que ha habido en el mundo, nunca había practicado una operación en el vivo.

Señor Saravia — Esta es una cuestión científica. La ciencia ha abierto siempre un ancho campo a la iniciativa, mientras que el empirismo la limita. — (Murmullos).

Un señor representante — Es un fenómeno...!

Señor Otero — Es un fenómeno, pero es la verdad.

Señor Saravia —Cité la vez pasada un caso único, en que la ciencia abrió campo a la iniciativa, tanto en lo teórico como en las aplicaciones prácticas. Me refería a lo ocurrido en una batalla. La artillería se colocó detrás de una trinchera a 2.000 metros y por un fenómeno de óptica el enemigo veía las baterías, y el humo proyectado sobre la trinchera misma. Y es claro, y regló sus fuegos con distancias cortas, mientras que el otro tiraba a distancia exacta, y sucedió que le desmontó sus posiciones. ¿A un individuo que no hubiera tenido conocimientos de óptica no se le hubiera ocurrido esa iniciativa?

Señor Otero — Sin embargo, los progresos de la aviación se deben no solamente a los pilotos, sino también a los profesores del Politécnico de París.

Señor Cortinas — Y a los herreros.

Señor Otero — ¿A quién?

Señor Cortinas — A los herreros también.

Señor Otero — Supongo que el señor diputado Cortinas no comparará a los profesores del Politécnico con los herreros.

Señor Cortinas — No, señor; pero el señor diputado se refería a todos los que integraban la aviación.

Señor Otero — Yo me refería a los que representaban un verdadero progreso para la aviación.

Señor Cortinas — Entónces, ¿por qué se pide que se traiga al doctor Krauss para dirigir el Instituto de Higiene?

Señor Otero — Porque aquí no tenemos nadie que entienda de bacteriología.

Señor Cortinas — Entonces, se está contradiciendo con las manifestaciones que ha hecho anteriormente.

Señor Otero — No me estoy contradiciendo; la seguridad pública exige que traigamos un especialista porque aquí nadie sabe preparar sueros ni vacunas.

Señor Cortinas — Pero aquí hay aviadores, y muy distinguidos aviadores.

Señor Otero — Sí señor, yo también creo que entre nosotros hay distinguidos aviadores.

Señor Cortinas — ¡Muy bien!

Señor Coronel — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Coronel.

Señor Coronel — El señor Ministro decía también que no hay personal competente en el país. Yo tengo informes de que abundan los elementos competentes, capaces de dirigir la Escuela de Aviación. Podría citar el caso del teniente Christy, distinguido oficial que en la Argentina actuó en una forma brillante. El capitán Berisso que hizo sus estudios no sé si en Chile o en la Argentina, pero que fué después a Norte América e hizo allí un papel brillantísimo. He leído en diarios norteamericanos escritos en español, artículos elogiosísimos para el señor capitán Berisso. En ellos se afirma que allí ha demostrado ser uno de los primeros aviadores, que ha realizado todas las pruebas, las más difíciles, obteniendo siempre notas de sobresaliente. ¿Y por qué a un oficial de esa clase, por qué al teniente Christy y al capitán Berisso, al propio capitán Sáenz Lacueva, y al capitán Frigerio y a tantos otros — yo no conozco más, pero dicen que hay más, — por qué no se les da un puesto más importante en la Dirección de la Escuela, un puesto en el cual puedan responsabilizarse de todo lo que ocurra allí? ¿Por qué no se procura que en todos los estudios que se hacen en la Escuela se obedezca a un plan determinado? ¿Que el Director sea allí, en realidad, el que dirija los vuelos y el que sepa e indique cuando los aparatos están o no en condiciones de efectuarlos? Yo creo que es una cuestión clarísima y no veo ninguna razón que pueda oponerse a que la dirección de establecimientos de esa naturaleza se dé a técnicos, a un aviador, a un hombre del oficio.

Con esto, señor Presidente, yo no quiero decir de ninguna manera que no estemos en tiempo de corregir las cosas, porque yo considero que el Poder Ejecutivo no persistirá en su error de mantener al frente de ese Instituto a oficiales que no conocen a la perfección, y algunos de ellos que no conocen casi nada de una materia tan delicada como es la aviación.

El señor Ministro se refirió después a la opinión del señor aviador Scott, un inglés simpático que anduvo por aquí volando unos cuantos días, y que tuvo la suerte de vender en 7.500 pesos un aparato bastante usado. Me dicen que el aparato que vendió al Estado...

Señor Otero — Va a resultar que el único culpable del accidente ha sido el mayor Scott, que ha vendido a sabiendas un aparato viejo.

Señor Coronel — Va a resultar eso, porque el señor Ministro...

Señor Cortinas — Los que compraron el aparato.

Señor Otero — Pero el mayor Scott que sabía y que conocía las cosas no debía haberlo vendido, aunque fuera por humanidad.

Señor Ramírez—Pero los que lo compraron no lo conocían.

Señor Saravia—De una manera implícita y suave se arrojan dudas sobre nuestros técnicos porque se supone que el Ministerio de la Guerra debía de haber comprado ese aparato, que dicen que es viejo, con un informe de los técnicos especialistas en la materia.

Señor Ministro — Y es lo que se ha hecho, señor diputado, está el informe de todos los aviadores nacionales.

Señor Coronel —El aparato del mayor Scott, se adquiririó, según se asegura, contra el informe de los técnicos. El aparato es usado....

Señor Ramírez — ¡Pero si ahora salimos con que los técnicos no sirven para nada!

Señor Ministro — Hay una confusión, señor diputado.

El mayor Scott pretendía en un contrato-proyecto que presentó al Gobierno que se le pagaran 200 libras esterlinas por la preparación de los instructores hechos, y 180 libras esterlinas por piloto. Además, que se adquirieran seis aparatos "Avro" en 6.180 libras esterlinas y ocho motores Gnome en 6.420 libras esterlinas. Aparte de otros gastos representaba esa propuesta alrededor de 20.000 libras esterlinas. Y esa propuesta se rechazó. En cuanto al aparato "Avro", se pasó a informe de todos los aviadores y al principio no eran partidarios de su adquisición, porque entendían que debía resolverse primero cuál sería el tipo del aparato de instrucción que convenía; pero no se opusieron a la compra. El precio lo consideraron un poco elevado, y como el mayor Scott lo rebajara, ellos lo aceptaron.

Y fué de acuerdo con ellos que se compró provisoriamente este aparato, a fin de que los oficiales lo tuvieran para entrenarse hasta tanto se adquirieran los demás.

En cuanto al capitán Berisso, no hay ninguna duda, es actualmente nuestro más brillante aviador. Ha cursado estudios en la Escuela Argentina, donde obtuvo sus brevets de piloto civil y militar; en la Escuela de San Diego de Califor-

nia; Escuela de Bombardeo en Houston y Escuelas de Observaciones en Fort Sill en Oklahoma.

Pero hay una cuestión de jerarquía, y ese ha sido el motivo por el cual no se ha nombrado al capitán Berisso jefe de la Escuela de Aviación. El capitán Berisso es más moderno que el capitán Lacueva, y de la izquierda del capitán Frigerio.

Señor Coronel — Pero, en cambio, en cuestiones de carácter técnico, señor Ministro, no se debe tener en cuenta el hecho de que sea jerárquicamente inferior un funcionario; en esto, hay que apreciar las condiciones de idoneidad.

Señor Ministro — Si se nombrara al capitán Berisso, que es el más hábil, el más completo, posiblemente, se harían postergaciones, y nos quedaríamos sin instructores, y por eso, no hay más remedio, muchas veces, que contemplar la situación de todos.

Señor Coronel — Pero en esos casos, señor Ministro, no se debe tener en cuenta...

Señor Ministro — Los que han sido postergados no aceptan, y pasa lo que ha pasado en otros casos: que se retiran y regresan a su cuerpo. La jerarquía se respeta, y más cuando se trata de oficiales distinguidos.

Señor Coronel — ¿Y por qué no se ha ascendido entonces al capitán Berisso, que tiene méritos y es un oficial distinguido?

Señor Ministro — Se tendrían que retirar todos los demás, porque el capitán Berisso ha sido ascendido hace muy poco tiempo y lo impide la ley últimamente sancionada.

Señor Coronel — Hay una ley que dice que podrá ser ascendido el militar que en el país o en el extranjero haya demostrado poseer altas condiciones militares, y el señor capitán Berisso creo que se encuentra en este caso. ¿No ha podido ser ascendido? ¿No se ha podido poner al frente de la Escuela a este distinguido militar, que tal vez sea el primer aviador de Sud América?

Señor Ministro — Habría que modificar la ley, señor diputado, y el capitán Berisso acaba de ser recientemente ascendido. Hace apenas seis meses que acaba de ser ascendido a capitán.

Señor Coronel — El capitán Berisso ha demostrado tener altas condiciones, como lo prueba su estadía en Norte América, donde ha recibido las más altas clasificaciones por sus facultades extraordinarias.

Señor Ministro — Pero habría que modificar la ley, señor diputado, para ascender al capitán Berisso.

Señor Coronel — ¿Pero no existe una ley, señor Ministro, que permite el ascenso a los militares que hayan demostrado tener altas condiciones en el país o en el extranjero?

Señor Ministro — Hay, señor diputado; y tenemos los aviadores militares, que para los efectos del ascenso tienen ventajas.

Señor Cortinas — Si me permite el señor Ministro, le diré que existe una ley especial para ascensos, contemplando, precisamente, el caso de la capacidad técnica, y cuando se dictó esta ley, aquí, el gran argumento que se hizo,—que yo combatí, porque dejaba la facultad absoluta de conceder ascensos al Presidente de la República,—el argumento capital que se hizo, y qué fué defendido por el doctor Salgado, fué que en cierto momento, para tener en cuenta la capacidad técnica o militar de un oficial, o los merecimientos adquiridos, era conveniente elevarlos a una jerarquía mayor. De manera que el argumento del señor Ministro falla por su base.

Señor Ministro — Es que entonces no teníamos las leyes militares.

Señor Salgado — El señor diputado se opuso a esa ley por las atribuciones que le concedía al Poder Ejecutivo.

El doctor Viera no quiso ascender al capitán Berisso porque está ligado a él por vínculos de parentesco.

Señor Cortinas — Esos son argumentos subalternos, señor diputado.

Señor Salgado — No son argumentos subalternos. Son razones muy atendibles.

Señor Ramírez — Pero eso fué el doctor Viera. Ahora el doctor Viera no es quien concede los ascensos.

Señor Salgado — Pero el doctor Brum lo ha ascendido a capitán hace seis meses, según lo recuerda el señor Ministro. ¿No es cierto, señor Ministro?

Señor Ministro — Es cierto.

Señor Cortinas — Según acabo de oir al señor diputado interpelante, el hecho real es que no existe ningún teniente ni ningún capitán aviador como jefe de la Escuela, sino un jefe de Artillería. Eso es lo que hay que aclarar.

Señor Saravia — Pero el señor diputado interpelante me ha dejado a mí en una confusión. Habló del informe de los técnicos, y pasó a la faz económica del asunto. Yo afirmo: en ingeniería, el hierro fundido no tiene la misma resistencia que el acero de un cañón. ¿Son técnicos esos informes? ¿Autorizan esos informes la confianza de los aparatos como para que se juegue la vida de un hombre en el espacio? ¿La opinión científica de los técnicos es favorable? ¿Responde? Pues la cuestión económica es de importancia relativa en este caso.

Señor Coronel — Según tengo entendido, la opinión técnica es contraria. Los técnicos llamados a informar opusieron reparos de diversa índole; dijeron, por ejemplo, que el aparato era viejo, usado, y había sufrido varios accidentes.

Dicen que no era de los más apropiados para nuestra Escuela de Aviación, y yo he sabido, además, que no se ha efectuado la prueba de verificación, prueba indispensable en estos casos, a que no se ha sometido el motor viejo, que ha sido compuesto aquí en el país, porque se calentaba y se producía la dilatación de los elementos componentes; que no se ha realizado la prueba de verificación; que no se ha pesado el motor para apreciar la fuerza de tracción que tiene; que no se ha tenido en cuenta la resistencia de las alas; que no se ha hecho, en una palabra, nada de eso. Eso es lo que se me ha asegurado, y yo desearía que el señor Ministro me contestara concretamente.

Señor Ministro — Le voy a leer lo que dice el mayor Scott, cuya opinión hace un momento los señores diputados la encontraban tan respetable, diciendo que se trata de un aviador distinguido y caballeresco.

Señor Coronel — Le doy el valor que le debo dar a ese jefe; pero ahora que he conocido los informes que proporcionó el señor Ministro con respecto a la opinión que le merece el capitán Sáenz Lacueva, — contraria a la que da a conocer en el reportaje, — declaro con toda lealtad que empiezo a dudar un poco de la palabra del señor Scott, y mucho más en este caso especial en que el señor Scott trató de vender ese aparato. Bien pudiera resultar que el señor Scott estuviera defendiendo sus intereses.

Señor Enciso — El señor diputado debía haberse informado si verdaderamente los datos de Scott eran exactos, y no haber traído una interpelación a la Honorable Cámara sin estar seguro de los hechos de que se trata.

Señor Coronel — Yo creo que de cualquier manera ha sido útil traer esta cuestión a la Cámara, porque así sabremos si el Poder Ejecutivo, en este caso, ha tomado sus medidas.

Y bien: en cualquiera de los dos casos, el cargo es grave por esta razón: porque si el señor aviador Scott no dijo la verdad en este reportaje y si resulta ahora que, por el contrario, el aparato que ha vendido es malo, el cargo va directamente contra el Poder Ejecutivo, que no ha debido comprar un aparato en esas condiciones. El señor Scott no dice la verdad o el aparato de él no sirve. Eso es lo que hay que averiguar.

Señor Ministro — El aparato ha sido comprado con el asesoramiento de los técnicos. Ellos no han dicho que el aparato fuera malo; dijeron que el precio que pedía Scott era exagerado. Scott rebajó y ellos aceptaron el precio. Scott pedía por el aparato, y si quiere el señor diputado le puedo volver a leer la nota...

Señor Coronel — No es necesario.

Señor Ministro—... decía que el aparato valía 2.347 libras, pero que lo dejaba en 1.850 libras; se le pagaron, finalmente, 1.600 libras por el aparato.

Señor Coronel — ¿Y los técnicos no ponían reparo de orden científico a la adquisición de ese aparato?

Señor Ministro — Desde el momento que ellos aconsejaron su adquisición...

Señor Coronel—¿No decían, por ejemplo, que era pesado, que era viejo?

Señor Ministro — No era viejo el aparato.

Señor Coronel — Digo "viejo" relativamente, porque ha volado durante cien horas, y un aparato tiene mil horas de vida.

Señor Ministro — Sí, señor; y éste había trabajado sesenta y siete horas, de las cuales la mitad del tiempo se había empleado en instruir a algunos oficiales nuestros. El señor Scott hizo esta instrucción y no la cobraba.

Señor Otero — Y el mayor Scott dijo que el aparato no tenía nada más que sesenta y siete horas de uso. De manera que si hizo mil horas es mentira lo que dice el mayor Scott.

Señor Ministro — No, señor; decía que el aparato tenía una vida media de mil horas.

Señor Coronel — El diario "La Defensa" afirma que ese aparato ha volado más de cien horas.

Señor Otero — Yo no me he ocupado de ese asunto! — (Hilaridad).

Señor Ramírez — ¿Quién se ocupó de ese asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — El asesor técnico de "La Defensa".

Señor Ramírez — Que será de artillería, también!

Señor Ministro — Le voy a leer lo que dice: "Señor Director: Terminada la instrucción de los oficiales capitán Sáenz y teniente Ibarra, tengo el honor de proponer en venta el aparato "Avro", provisto de motor Gnome Monosupape de 100 H. P., con repuestos, según las listas adjuntas.

El aparato es casi nuevo, habiendo trabajado sesenta y siete horas hasta la fecha (casi la mitad de las cuales corresponde a la enseñanza y la práctica de dichos oficiales)."

Señor Otero—Lo malo del asunto está, a mi juicio, en haber comprado el aparato con la sola opinión del mayor Scott.

Señor Ministro — No, señor. Los técnicos nacionales asesoraron: el capitán Lacueva, el capitán Berisso y otros no encontraban el aparato malo, sino caro.

Señor Coronel — ¿Se podría conocer, entonces, el informe de nuestros técnicos?

Señor Ministro — No lo traigo aquí; pero no tengo inconveniente, si el señor diputado lo desea...

Señor Coronel — Sería muy interesante conocer eso en Cámara.

Señor Ministro—. . . o en enviarlo a la Cámara, como le parezca más cómodo al señor diputado. No tengo ningún inconveniente.

Señor Coronel — Por lo pronto, este es un punto que no se aclara...

Señor Saravia—¡Cómo que no se aclara! No se aclara porque no se quieren leer las cosas.

Señor Coronel—Pero el señor Ministro no tiene aquí ese informe.

Señor Saravia—¡Ah!

Señor Coronel—El motor del aparato "Avro" es de los menos indicados para la instrucción y tiene escaso rendimiento útil, es decir, poca vida de trabajo. Además, es un motor que consume una cantidad extraordinaria de nafta y de aceite, y yo llamo un poco la atención en esto del aceite, porque el que se emplea ahí es muy caro. Consumiendo nueve litros de aceite por hora, puede calcularse que, si se vuela regularmente, a fin de mes eso representa un gasto extraordinario, mientras que los otros aparatos que tienen excelentes condiciones para volar consumen mucho menos.

Esta es una cuestión que parecerá sin importancia, pero que la tiene, sin duda, porque si se cometiera el error de adquirir otros aparatos de esta clase, inapropiados luego para la instrucción, nuestra Escuela de Aviación, que dispone de pocos recursos, no podría mantenerse.

Además, yo preguntaría al señor Ministro si durante el año que no funcionó la Escuela se ha aumentado o no el número del personal de talleres. Preguntaría, también, si durante ese año se abonó mensualmente la partida de 750 pesos, asignada para gastos de funcionamiento, etcétera. Si el señor Ministro fuera tan amable que me contestara ahora, yo me ahorraría pasar a otras cuestiones.

Señor Ministro—No entendí bien lo que deseaba saber el señor diputado.

Señor Coronel—Le preguntaba al señor Ministro si durante el año, o los diez meses en que la Escuela no funcionó, en que no se dictaban clases ni se daba instrucciones de ningún género, se abonaba lo mismo la cantidad asignada para gastos de funcionamiento... Porque creo que hay una partida de 750 pesos mensuales destinada precisamente para gastos de nafta, aceite, etcétera.

Señor Ministro — Tengo la seguridad, porque creo que los jefes serían incapaces...

Señor Coronel—Yo, desde luego, no tengo la menor sospecha a ese respecto, pero deseaba conocer los antecedentes.

Señor Ministro—Si no se ha gastado, necesariamente habrá pasado a Rentas Generales. Cuando los gastos no están debidamente comprobados, no se pagan cuentas.

Señor Coronel—¿Y podría decirme el señor Ministro por qué fué aumentado al doble el número de empleados de los talleres, si no funcionaba la Escuela?

Señor Ministro—El número de empleados allí no ha sido aumentado durante esta Administración; el número de empleados que hay actualmente, es el que había hace próximamente un año. Ahora no ha habido aumento ninguno de empleados, de que tenga conocimiento, ni ha habido motivo tampoco. Todo lo contrario. Puede tener la seguridad el señor diputado de lo que afirmo.

Señor Coronel — Me satisface la respuesta del señor Ministro; pero de cualquier manera convendría que me dijera si ese personal que existe actualmente es necesario.

Señor Ministro—No se puede despedir ese personal; es un personal que está presupuestado.

Señor Coronel — Yo, señor Presidente, considero que con lo expresado...

Señor Pintos—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pintos—Quiero formular una pequeña observación. Me parece que el señor diputado Coronel está derivando la cuestión hacia un terreno que no corresponde.—(Apoyados).

El pedido de informes ha sido hecho con el simple propósito de pedir datos acerca de la forma cómo se produjo el accidente que costó la vida al teniente Rinaldi y heridas al capitán Sáenz Lacueva; pero creo que nadie ha visto en ese pedido de informes el propósito de inquirir datos destinados a prolongar estérilmente este debate.

De manera que yo pido a la Mesa que exhorte al señor Coronel a que se concrete al punto.

Señor Coronel — En una forma amable he solicitado esos informes al señor Ministro, porque podrían servirme como base para una disertación al respecto.

Desde luego, yo creo que no le puede ser molesto a nadie que se inquieran informes que no encierran gravedad alguna, y, sobre todo, cuando se hace en una forma franca y leal con el propósito de buscar...

Señor Pintos — Si había el propósito de pedir los informes en una forma franca y leal, debió plantearse la cuestión en sus verdaderos términos.

Señor Coronel — Yo creo que el señor diputado Pintos no tiene razón en eso, y, creyéndome asistido del derecho de formular algunas otras preguntas, lo he hecho; y si el señor diputado Pintos o algún otro colega tiene dudas al respecto, yo pido a la Mesa que someta la cuestión a la Cámara.

Señor Presidente — Se podría leer la moción formulada por los señores representantes. — (Apoyados).

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda:

Usando de la facultad que acuerda a los legisladores el artículo 50 de la Constitución de la República, hacemos moción para que la Honorable Cámara invite al señor Ministro de la Guerra a concurrir a la sesión del miércoles próximo, con el objeto de que dé informes sobre el funcionamiento de la Escuela Nacional de Aviación y sobre las causas del accidente que originó la muerte del teniente Rinaldi."

A juicio de la Mesa, el señor Coronel está dentro de la cuestión.

Señor Coronel — Yo creo que estoy perfectamente dentro de la cuestión.

Bien, señor Presidente. Por lo demás, yo creo que con lo expresado queda evidenciado que la Escuela de Aviación debe reorganizarse. El mismo señor Ministro convino conmigo en que el Poder Ejecutivo no está del todo satisfecho de la forma en que se encuentra. Yo he promovido esta cuestión aquí, en el interés patriótico de que fuera perfectamente aclarada. El señor Ministro ha dado sus informes, y aunque no ha prometido iniciar de inmediato un plan de reorganización, yo creo que lo hará; y termino, señor Presidente, haciendo votos por que la Escuela Nacional de Aviación Militar sea en el futuro un instituto que se encuentre a la altura de los primeros de Sud América.

He terminado.

8—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se continuará la orden del día con el asunto referente al presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos.

Léase la planilla correspondiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 8

Dirección General de Impuestos Internos

(Sustitutiva)

Dirección General

1 Director	$	6.000
1 Subdirector-Secretario	"	3.240

Oficina Central

1 Contador	$	2.400
1 Tesorero	"	2.400
1 Jefe del Laboratorio Químico	"	2.400
1 Perito agrónomo	"	2.400
5 Jefes de Sección, a $ 2.160 cada uno	"	10.800
1 Jefe de Despacho	"	1.800
1 Subcontador	"	1.920
1 2.o Jefe de Laboratorio ..	"	1.920
4 2.os Jefes de Sección, a $ 1.920 cada uno	"	7.680
1 Receptor de Impuestos a los tabacos	"	1.440
3 Oficiales 1.os, a $ 1.440 cada uno	"	4.320
1 Encargado de Depósitos ..	"	1.440
1 2.o Idem	"	1.200
1 Conductor de Fondos	"	1.440
2 Encargados de instrumentos de control, a $ 1.200 cada uno	"	2.400
1 Encargado de las cuentas corrientes de tabacos	"	1.200
2 Ayudantes de Laboratorio, a $ 1.020 cada uno	"	2.040
4 Oficiales 2.os, a $ 960 cada uno	"	3.840
6 Auxiliares 1.os, a $ 720 cada uno	"	4.320
9 Idem 2.os, a $ 600 cada uno	"	5.400
1 Notificador	"	540
1 Chauffeur	"	660
1 Conserje	"	660
4 Porteros, a $ 480 cada uno	"	1.920

Servicio de Inspección

1 Inspector General	$	3.240
3 Inspectores Generales de Zona, a $ 2.760 cada uno	"	8.280
3 Idem de 1.a clase, a $ 1.800 cada uno	"	5.400
9 Idem de 2.a ídem, a $ 1.440 cada uno	"	12.960
9 Idem de 3.a ídem, a $ 1.200 cada uno	"	10.800
15 Subinspectores de 1.a clase, a $ 1.140 cada uno ...	"	17.100
37 Idem de 2.a ídem, a $ 900 cada uno	"	33.300
27 Idem de 3.a ídem, a $ 720 cada uno	"	19.440
84 Idem de 4.a ídem, a $ 540 cada uno	"	45.360
2 Ayudantes para el Depósito Fiscal, a $ 600 cada uno .	"	1.200

Administraciones Departamentales de Rentas

18 Jefes de Sección, a $ 840 cada uno	$	15.120

Gastos generales

Para movilidad del Director .	$	600
Para movilidad del Inspector General e Inspectores de Zona, en viaje	"	2.400

Para movilidad de los Inspectores de 1.a y 2.a clases	"	1.800
Para movilidad de 9 Inspectores de 3.a clase	"	1.340
Para movilidad del Procurador	"	720
Para movilidad de los Notificadores, Comisionados y compensaciones por servicios extraordinarios	"	2.400
Para movilidad del Perito agrónomo, en viaje	"	600
Para impresiones, eventuales de oficina, etc.	"	20.000
Para inspección de tabacales	"	2.000
Para gastos de comisiones eventuales	"	1.200
Para quebrantos de caja del Tesorero	"	240
Para quebrantos de caja del Jefe de la Sección Valores	"	240
Para quebrantos de caja de 4 encargados de expendio de valores	"	200
Locomoción y quebrantos para el conductor de fondos.	"	240
Para alquiler de casa de la Dirección	"	4.980
Para alquiler del Depósito Fiscal	"	900"

En discusión.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — El proyecto debe formularse con el encabezamiento que se estila para todo proyecto de ley, de acuerdo con el precepto constitucional: "El Senado y Cámara de Representantes, etcétera". Y debía establecerse en un artículo: "Sustitúyese la planilla número 8 del Ministerio de Hacienda por la siguiente", y entonces poner el mismo título que establece el repartido: "Dirección General de Impuestos Internos".

Señor Presidente —. Está a consideración de la Honorable Cámara la planilla que acaba de leerse.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo tengo algunas observaciones que hacer respecto de la planilla de la Dirección de Impuestos Internos, pero como no creí que se tratara este asunto sino mañana, que era el día destinado para tratar las modificaciones al Presupuesto General, no he traído los apuntes que hacen relación con esta planilla, y no tengo tampoco el repartido de la Comisión de Presupuesto. De manera que si se aprobara solamente en general y se dejara la discusión particular para mañana, no tendría ningún inconveniente en votarla, siempre que así se hiciera.

En consecuencia, voy a hacer moción para que se trate el asunto en general en la sesión de hoy, y se deje para la de mañana la discusión particular.

Señor Carvallido — Pero, ¿para tratarlo por separado como proyecto de ley en la forma que lo presente la Comisión?

Señor Ferrería — Sí, señor; como proyecto de ley.

Señor Carvallido — En esa forma no tiene inconveniente la Comisión.

Señor Presidente —. Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ferrería.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la discusión general del asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—**Señor Ramírez**—Haciendo uso de la disposición reglamentaria que dice debe darse cuenta de la orden del día próxima al final de la sesión, y que se podrán formular observaciones al respecto, voy a hacer la siguiente: está de por medio un asunto de urgencia reclamado por el Consejo Nacional de Administración: el relativo al Calendario. Hago moción, en consecuencia, para que este asunto se coloque en primer término y en ambas discusiones en la orden del día de la sesión de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez.

Señor Carvallido — Entonces, se tratará en segundo término el asunto relativo a las modificaciones del presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos.

Señor Ramírez — Eso es.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor representante Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley remitido por la Presidencia de la República por el que se reintegra a la Caja de Pensiones Militares hasta la cantidad de sesenta mil pesos por concepto de montepíos y diferencias.

Léanse los antecedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes y se lea tan sólo el proyecto de ley.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Mayo 14 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, cuya sanción urgente, debido a las dificultades financieras de la Caja de Pensiones Militares, encarezco, ya que, por otra parte, se trata de un asunto de resolución sencilla, pues es de la misma índole del tratado legislativamente y convertido en la ley de 7 de Enero de 1918.

Como Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo por los antecedentes administrativos que se acompañan al precedente mensaje, el proyecto obedece a una razón de justicia, cual es la que se reintegra a la Caja citada el importe de montepíos y diferencias por ascensos que han ingresado a Rentas Generales por descuentos hechos a los señores jefes y oficiales con sujeción a la de 19 de Marzo de 1835, no obstante estar regidas las pensiones que han causado o deben causar por la ley de "24 de Febrero de 1911".

Ya Vuestra Honorabilidad autorizó por la ley citada de 7 de Enero de 1918 un reintegro de 100.000 pesos, sobre la base de un cálculo aproximado de las liquidaciones practicadas y a practicarse; pero por los antecedentes adjuntos verá Vuestra Honorabilidad que dicho cálculo hay que hacerlo ascender también aproximadamente a 70.000 pesos.

Presento a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reintegrar a la Caja de Pensiones Militares, tomando de rentas generales hasta la cantidad de setenta mil pesos como máximo, en que se calcula aproximadamente el importe de las liquidaciones practicadas y a practicarse por concepto de montepíos y diferencias por ascensos, hasta el 31 de Diciembre de 1918, con arreglo a la ley de 19 de Marzo de 1835 de jefes y oficiales que no han debido ni deben figurar en esa lista, sino en la de "Ley 24 de Febrero de 1911", deducción hecha de la suma de cien mil pesos por igual concepto, prevista en la ley de 7 de Enero de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Destino a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para reintegrar a la Caja de Pensiones Militares, de Rentas Generales, hasta la cantidad de setenta mil pesos como máximo, en que se calcula aproximadamente el importe de las liquidaciones practicadas y a practicarse por concepto de montepíos y diferencias.

Saludo a esa Honorable Cámara con mi mayor consideración.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario
del Honorable Senado.

Arturo Miranda,
Secretario
de la H. Cámara de Representantes.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a los Di-

rectores de Institutos de la Facultad de Medicina.

Señor Arias — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Arias.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes del asunto relativo a los Directores de Institutos de la Facultad de Medicina.

Señor Otero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Otero.

12—Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Mientras el señor Presidente llama a Sala para votar la moción del señor representante Otero, yo voy a hacer moción para que se coloque en la orden del día de la próxima sesión, en tercer término, un asunto que figura en la orden del día de hoy, asunto de suma importancia y cuya solución inmediata la reclaman millares de hogares.—(Apoyados).

Señor Sánchez — ¿Qué asunto es?

Señor Salvagno — Me refiero al proyecto sobre ampliación del plazo para desalojos.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Salvagno.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Se va a votar la moción del señor representante Otero.

Si se suprime en la discusión general la lectura del informe y del proyecto relativo a los Directores de Institutos de la Facultad de Medicina.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 26 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley relativo al nombramiento de los Directores y Subdirectores de los Institutos que dependen de la Facultad de Medicina.

El proyecto establece que los Directores y Subdirectores de los Institutos serán designados en la misma forma como, —de acuerdo con la ley de 11 de Julio de 1901, — se proveen las cátedras universitarias, vale decir, por concurso o por nombramiento directo, según lo determine el Consejo de la Facultad respectiva. El artículo 2.o, inciso 2.o, de la ley de 1901, sólo exige para que sea posible el nombramiento directo, que el Consejo sea citado expresamente y sea resuelto por las dos terceras partes de votos de los miembros presentes.

El proyecto adjunto respeta esos dos extremos, pero exige que el candidato tenga competencia notoria en las materias que digan relación con las investigaciones del Instituto o que haya publicado trabajos originales de indiscutible importancia. De este modo se completa la seguridad de que, tanto el Director como el Subdirector, serán, no sólo personas competentes, sino preferentemente especializadas en esas materias.

No encontrándose candidatos en esas condiciones, — y que hayan sido capaces de reunir un número tan considerable de voluntades, — se recurre al concurso, ya sea de méritos o de oposición, que, en este caso, dado la especialidad de circunstancias, no puede presentar, ni presenta, los inconvenientes que se le pueden señalar cuando se adopta como norma general de conducta para el nombramiento de otros puestos de menor importancia y de otra naturaleza.

El proyecto ha considerado conveniente permitir la posibilidad de contratar en el extranjero especialistas de reconocida notoriedad, como un medio de dar impulso a la enseñanza, incorporando elementos de valer que traigan al país la experiencia adquirida en los grandes centros científicos del mundo.

Dado la anturaleza de las funciones que deben desempeñar los Directores y Subdirectores de los Institutos dependientes de la Facultad de Medicina, es conveniente determinar que sus funciones duraraán un determinado número de años, que el proyecto fija en cinco años, que son lo suficientemente largos para que una persona pueda desarrollar en ellos un plan general fijado de antemano, demostrando, al mismo tiempo, que dedica todos sus esfuerzos para mantener al Instituto al corriente de los nuevos descubrimientos científicos que se vayan realizando. La reelección es permitida por períodos, también limitados, siempre que las autoridades directivas de la Facultad de Medicina consideren que el funcionario ha demostrado en el desempeño de su cargo méritos bastantes para ello.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los cargos de Director y Subdirector de los Institutos que dependen de la Facultad de Medicina se proveerán en la misma forma que para la provisión de las cátedras universitarias establecen los artículos 2.o y 3.o de la ley de 11 de Julio de 1901.

Art. 2.o La disposición del artículo anterior no será aplicada en el caso de que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, — con aprobación del Poder Ejecutivo, — resolviera contratar en el extranjero algún especialista de reconocida notoriedad.

Art. 3.o El nombramiento directo, permitido por el artículo 2.o de la mencionada ley de 1.o de Julio de 1901, sólo será admitido, — tratándose de Directores o Subdirectores de Institutos, — cuando el candidato tenga una competencia notoria en las materias que digan relación con la gestión científica del Instituto o haya publicado trabajos originales de indiscutible importancia.

Art. 4.o Los Directores de Institutos serán a la vez profesores titulares de las asignaturas que en dichos Institutos son objeto principal de estudio, y durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser nombrados de nuevo por períodos sucesivos de cinco años, siempre que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina así lo resolviera, fundándose en los méritos adquiridos por los mismos durante el o los períodos anteriores.

Art. 5.o Los Subdirectores de los Institutos serán, a la vez, Profesores agregados de la asignatura a cargo de los Directores y durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de tres años, siempre que, — previo informe favorable de los Directores respectivos, — el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina así lo resolviera, fundándose en los méritos adquiridos en el desempeño de sus funciones.

Art. 6.o Lon contratos que pudieran realizarse con algún especialista extranjero no tendrán nunca una duración mayor de cinco años,, aunque podrá ser renovado por períodos iguales o menores de tiempo, cuantas veces el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina lo creyese necesario.

Art. 7.o Los Directores de Institutos no podrán desempeñar simultáneamente ningún otro cargo público remunerado, a no ser a título de comisión temporaria y siempre que ese nuevo cargo se relacione con sus funciones ordinarias en los mismos Institutos.

Art. 8.o Los Subdirectores de Institutos sólo podrán acumular algún otro cargo público remunerado, cuando el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina juzgare que esa circunstancia no obstará al buen desempeño de las funciones ordinarias en dichos Institutos.

Art. 9.o Deróganse todas las leyes que se opongan a la presente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, relativo al nombramiento de los Directores y Subdirectores de los Institutos que dependen de la Facultad de Medicina.

Considera que los artículos 1.o y 2.o no significan más que la confirmación de la ley del 11 de Julio de 1907.

La parte nueva y atrayente del proyecto consiste en la limitación marcada para el mandato de los Directores y Subdirectores de los diversos Institutos en que se encuentra dividida la Facultad de Medicina.

La Comisión estima conveniente, por las mismas razones invocadas por el Poder Ejecutivo, que esta disposición debe hacerse extensiva a todos los Directores y Subdirectores de los diversos institutos y escuelas técnicas del Estado.

El fracaso lamentable de algunos Institutos de las distintas Facultades y escuelas técnicas, desde el punto de vista de la investigación científica, había hecho meditar a las autoridades directivas en la necesidad urgente e indispensable de apelar a medidas rigurosas y eficaces que permitieran solucionar convenientemente este estado improductivo de esos

centros de enseñanza y especulaciones científicas.

Una de las causas fundamentales y determinantes del fracaso de esos Institutos y de su falta de rendimiento científico reside, precisamente, en la estabilidad inatacable de los Directores.

Los peligros de la permanencia indefinida de los profesores habían sido señalados por el doctor Héctor Miranda en su brillante informe parlamentario acerca del proyecto sobre las cátedras libres.

"La inmovilidad de un profesor en su sitial universitario conduce muy a menudo a la inmovilidad de sus ideas; estando seguro de su puesto, con todas las ventajas que él proporciona, el deseo de perfeccionamiento disminuye y se apaga.

El profesor perpetuo renueva muy difícilmente su caudal científico y se transforma a la larga en un ejemplar de museo.

Las nuevas concepciones nacen, se desarrollan y triunfan, muchas veces, sin que el profesor lo sospeche y el catedrático asalariado e inamovible no se preocupe de otra cosa que de cumplir mecánicamente sus obligaciones y cobrar su estipendio.

Así es natural que la enseñanza se perjudique, sin otro beneficio que el del profesor perezoso, inatacable siempre que asista puntualmente a su clase. De aquí nace lo que se ha llamado con razón y justicia "el derecho de enseñar mal".

Pero este sistema es absurdo. Sobre todos los intereses del gremio está el interés fundamental de la buena enseñanza. No debe enseñar el profesor que se haya atrasado un día en las verdades recibidas de su ciencia, — no debe enseñar el que no esté perfectamente alerta para iluminar el camino de los recién llegados.

La enseñanza, añadía el doctor Miranda, no es una profesión, sino un apostolado; que renuncie a ella el que no ve más que el salario."

Tal es el juicio severo y reflexivo formulado por uno de los pensadores más ilustres que haya tenido nuestra Universidad, con respecto a los profesores permanentes, tranquilos e inactivos en su sitial universitario.

La claridad en la exposición, la fuerza de los argumentos y la brillantez en la forma, hacen innecesario y superfluo el añadido de otros comentarios a los conceptos ya vertidos por Héctor Miranda.

En cuanto a la limitación que impone el proyecto en las actividades remunerativas de los Directores, está perfectamente justificada, pues el alto sueldo que por la ley se les ha asignado tiene por objeto que se dediquen exclusivamente a sus obligaciones de los institutos.

En lo que a los Subdirectores se refiere, la exigüidad del sueldo que les acuerda el presupuesto en algunos institutos los obliga necesariamente a buscar una compensación en otras tareas ajenas a estos establecimientos universitarios.

Pero si la limitación en el mandato de los Directores y Subdirectores es ventajosa para la enseñanza, en cambio las Facultades y Escuelas técnicas no tienen por qué privarse del concurso de esos profesores si lo consideran conveniente en otra rama de la ciencia.

Se pueden aprovechar así actividades y orientaciones para utilizarlas en otras materias que requieren para ser dominadas una base sólida de conocimientos que sólo puede darlos un estudio profundo y continuado de las especializaciones a que se dedican los diversos institutos.

Un Director o Subdirector de Fisiología, por ejemplo, que por defectos pedagógicos o por faltas de iniciativa tuviera que ser destituído de su cargo, podría muy bien ser un excelente clínico y llegar a triunfar en su destino, pues dispone de los conocimientos básicos que le permiten dominar totalmente el nuevo tema que se le presenta.

Por las mismas razones de dedicación, competencia y orientación, un Director o Subdirector de Anatomía puede ser un hábil profesor de operaciones. Lo mismo puede ocurrir con los Directores de institutos de las distintas Facultades y escuelas técnicas.

Por estos fundamentos es que la Comisión ha juzgado conveniente presentar un proyecto en sustitución al del Poder Ejecutivo, y os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1919.

Luis M. Otero (miembro informante). — César Rossi. — Antonio Saavedra. — José F. Arias. — Ismael Cortinas.

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Directores y Subdirectores de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas del Estado durarán cinco años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos, siempre que los Consejos respectivos así lo resolvieran, basándose en los méritos adquiridos durante el desempeño de sus funciones.

Art. 2.o Los cargos de Directores y Subdirectores se llenarán de acuerdo con las disposiciones vigentes establecidas para cada Facultad y Escuela Técnica.

Art. 3.o Los Directores y Subdirectores serán los profesores y profesores agregados, respectivamente, de las materias a que dedican sus actividades los Institutos y Escuelas Técnicas.

Art. 4.o El título de profesor no se perderá por el cese de sus funciones en la Dirección o Subdirecciones en los Institutos y Escuelas técnicas, pudiendo sus servicios ser utilizados como tales y rotar como los demás profesores, siempre que el Consejo lo considere ventajoso para los fines de la enseñanza.

Art. 5.o Los Directores y Subdirectores de los Institutos y Escuelas Técnicas no podrán desempeñar simultáneamente ningún otro cargo remunerado, a no ser a título de comisión temporaria, siempre que el nuevo puesto se relacione con las funciones ordinarias de los mismos Institutos y Escuelas, y que el Consejo del cual dependan no considere que con este nuevo destino se perjudiquen los intereses de los cargos primitivos.

Art. 6.o Los Consejos, al reelegir a los Directores y Subdirectores, podrán acordarles un aumento del 20 o|o a los primeros y un 5 o|o a los segundos de su sueldo primitivo, como un estímulo, cuando consideren que existen condiciones notorias de competencia y laboriosidad.

Art. 7.o El Consejo de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1919.

Otero. — Rossi. — Cortinas. — Arias. — Saavedra."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Otero—Yo voy a presentar una pequeña modificación al artículo que se acaba de leer. Consiste en la supresión de algunas palabras. Ruego al señor Presidente se sirva ordenar la lectura del artículo 5.o en la forma que propongo.

(Lo entrega a la Mesa).

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor representante Otero.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los Directores y Subdirectores de los Institutos y Escuelas técnicas podrán desempeñar simultáneamente otro cargo remunerado, siempre que el nuevo puesto se relacione con las funciones ordinarias de los mismos Institutos y escuelas, y que el Consejo del cual dependan no considere que con este nuevo destino se perjudiquen los intereses de los cargos primitivos."

¿La Comisión acepta?

Señor Otero—La propongo en nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los Consejos, al reelegir a los Directores y Subdirectores, podrán acordarles un aumento del 20 o|o a los primeros y un 5 o|o a los segundos de su sueldo primitivo, como un estímulo, cuando consideren que existen condiciones notorias de competencia y laboriosidad."

Señor Otero — Aquí hay un pequeño error de imprenta, señor Presidente. A los Directores es un 5 o|o y a los Subdirectores es un 10 o|o.

Señor Arias—Al revés.

Señor Otero—No. A los Directores es un 5 o|o porque tienen un sueldo mayor, y a los Subdirectores un 10 o|o porque no tienen más que ciento cincuenta pesos mensuales.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo con la enmienda.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—Voy a proponer un artículo aditivo, y es para que todos los Subdirectores de los Institutos tengan el mismo sueldo, porque ocurre que algunos Subdirectores de Institutos, que son precisamen los que tienen que dedicar mayor consagración, perciben sueldos más reducidos, tal como ocurre, por ejemplo, con el Subdirector del Instituto de Anatomía Patológica, que requiriendo para desempeñar su cargo una dedicación especial y no pudiendo dedicar sus actividades a otras tareas, es remunerado con un sueldo inferior a otros Subdirectores que pueden ocuparse de otros trabajos, además de los que les demanda su puesto. De modo que propongo para todos los Subdirectores un sueldo uniforme de doscientos pesos: "Los Subdirectores tendrán un sueldo uniforme de 200 pesos."

Señor Pereyra Núñez—¿Por qué se determina en ese artículo aditivo el sueldo de que gozarán los Subdirectores? Bastaría con que se pusiera que todos los Subdirectores se considerarán de la misma categoría a los efectos del sueldo, pero no determinar la cantidad ahora.

Señor Otero—Es lo mismo, con tal de que se les aumente.

Señor Presidente — Pero, ¿cuál se va a tomar como base, si de acuerdo con la ley de Presupuesto hay que tomar como base uno de los dos?

Señor Pereyra Núñez — Pero el objeto es equiparar a todos con el mismo sueldo.

Señor Presidente — Unos tienen más que otros. Tienen remuneración distinta.

Señor Pereyra Núñez — Que se equiparen al que tenga más.

Señor Presidente — También se les podía equiparar tomando como base el sueldo menor.

Señor Pereyra Núñez — Cuando se equipara se toma como base el sueldo mayor, pero no hay necesidad de determinar los sueldos, porque esta no es ley de Presupuesto.

Señor Presidente — Pero si los equiparamos, ¿a cuáles? ¿Al sueldo mayor? Y entonces que se diga que tendrán sueldos uniformes de doscientos pesos.

Señor Sánchez — Pero, ¿por qué esa modificación que complica una ley?

Un señor representante — Queda más aclarado.

Señor Otero — Le vuelvo a explicar al señor diputado Sánchez que algunos subdirectores tienen doscientos pesos, y otros, que son los que más se consagran, y que están obligados a dedicarse especialmente, como el subdirector del Instituto de Anatomía Patológica, con abandono del ejercicio profesional, tienen sueldos menores de doscientos pesos, lo que constituye una verdadera injusticia.

Señor Pereyra Núñez — En eso estamos de acuerdo.

Señor Otero — Doscientos pesos, tal como lo había propuesto, me parece bien.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 7.o (Aditivo). Los subdirectores de los Institutos gozarán de una asignación de doscientos pesos mensuales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Voy á presentar un último artículo para contemplar la situación de los directores actuales, y teniendo en cuenta los esfuerzos que ellos dedican a los cursos para que han sido designados.

Este artículo, que paso a la Mesa para que se dé lectura, se refiere a la jubilación de los empleados directores y subdirectores que no pueden ser reelectos.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor representante Arias.

(Se lee):

"Artículo 8.o (Aditivo). Los directores y subdirectores que al terminar sus mandatos, por no ser reelectos, tuvieran más de 25 años de servicios prestados a la Administración Pública y 10 en el desempeño del último cargo, podrán jubilarse con el sueldo íntegro que perciban."

En discusión el artículo aditivo propuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o, que pasa a ser 9.o: El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

14—Continúa la orden del día con los proyectos presentados por los señores representantes Schinca y Salvagno, por el que se modifica el artículo 1260 del Código de Procedimiento Civil.

Sobre este asunto hay dos proyectos en las carpetas: uno presentado por el señor representante Schinca, y el otro presentado por el señor representante Salvagno. La Mesa desea saber cuál ha de tomarse como base para la discusión.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — La Comisión de Códigos estudió los dos proyectos a que acaba de referirse el señor Presidente: el presentado por el señor diputado Salvagno y el presentado por el señor representante Schinca, y arribó a la conclusión de que debe aconsejar a la Cámara la sanción de otro proyecto sustitutivo, sobre cuyos lineamientos generales se ha puesto de acuerdo la Comisión. Sólo falta redactar el articulado, de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil. De manera que yo, a nombre de la Comisión de Códigos, pediría que este asunto se tratara mañana en primer término.

Señor Ramírez — No: en primer término está el calendario.

Señor Salgado — O en segundo término.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está el Presupuesto, también.

Señor Salgado — Pero es urgente y hay que darle forma. ¿Cómo vamos a hacer? Es un artículo del Código de Procedimiento Civil y no podemos improvisar. Que se trate mañana en segundo término.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor señor representante Salgado.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo adhiero a la moción del señor representante Salgado, pero habría que ampliarla diciendo que la sesión de mañana tendrá carácter permanente... — (Apoyados).

... para que se pueda tratar el Presupuesto, como ya hice moción. — (Apoyados).

Señor Presidente—La moción del señor representante Salgado es para que se trate en segundo término en la sesión de mañana.

Señor Salgado — En primer término el Calendario y en segundo término este asunto.

Señor Presidente — ¿En sesión permanente?

Señor Arias — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Salgado, con el complemento propuesto por el señor representante Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminada la sesión, por cuanto se había prorrogado a los efectos de ocuparse de estos asuntos.

(Se levantó la sesión a las 18 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Sosa, Canessa y Aragón y Etchart**, y los señores representantes: **Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon** (don Máximo), **Beltrán, Berro** (don Aureliano), **Berro** (don Emilio), **Berro** (don Roberto), **Bessio, Blanco Acevedo, Bustillo, Caballero, Carnelli** (don José), **Carnelli** (don Lorenzo), **Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Durán, Enciso, Fajardo, Fernández** (don Eduardo), **Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Nieto y Clavera, Olivera, Otero, Pan, Patrón, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León** (don Vicente), **Ramasso** (don Juan), **Repetto, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sóñora, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vianna, Vidal y Zeballos.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Roxlo, Abellá y Escobar, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Iglesias, Otero, Mendívil y Ramasso**, y los señores representantes: **Aldaya, Amighetti, Aramendía, Bethencourt, Bonnet, Borrás, Búrmester, Cabrera, Dufour, Fernández Ríos, Gilbert, Infantozzi, Mendía, Lorenzo y Lozada, Martínez** (don Justino), **Moreno, Negro, O'Neill, Pérez, Ramasso** (don Ambrosio), **Ramírez, Schelotto, Vázquez Ferreiro.**

Sin aviso, los señores representantes: **Ameglio, Antuña, Barbato, Barreiro, Bélinzon** (don Lorenzo), **Capillas, Del Campo, Espalter, Fernández** (don Alejandro), **Fleurquin, Gutiérrez, Pacheco, Pelayo, Ponce de León, Uriarte y Viera.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, remite con mensajes copia de los decretos expedidos con fecha 8, 22 y 29 de Agosto y 12 y 19 de Septiembre."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder devuelve observadas las leyes de fecha 19 de Septiembre del corriente año, que acuerda pensión a los hijos menores del ex tenor uruguayo don José Oxilia y cómputo de servicios al señor Sirio Oliver Arce."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje en el que solicita resuelva Vuestra Honorabilidad sobre la divergencia que plantea la designación de delegados oficiales a Congresos Internacionales de carácter científico, de acuerdo con la facultad que confiere el inciso 19 del artículo 18 de la Constitución de la República."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — No es para más el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos
del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

87.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Canesa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Gallinal** (don Hipólito), **Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar lectura de la relación de los asuntos entrados.

(Se leyó lo siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone la prolongación de la carretera entre Montevideo y San José, hasta la ciudad de la Colonia, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se incorpora al Presupuesto Municipal de Montevideo varías partidas, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declara con derecho a jubilación a los Actuarios y demás empleados de los Juzgados Letrados no presupuestados."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de ley por el que se modifica el artículo 10 de la de 28 de Enero del corriente año sobre Ascensos Militares y el que modifica los presupuestos de las cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional."

—Archívense.

"La referida Cámara comunica haber aprobado en nueva forma dos proyectos de ley, el que acuerda pensión a la señorita Aurelia Viera y el que acuerda subvención al Centro Nacional de Aviación."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto recaídos en las siguientes solicitudes: Carlos H. Matta, Manuel Olegario Ramos, Andrea Juan Ubal de Vignoli, Constante Willems, Luisa Virginia Moñasqui, Carmen Vans de Capdevila, Angela Magariños de Dallari, Ezequiel Arrieta, Elvira Vidiella de Olascoaga, Alberto Di Russo, Josefa Almeira de Calvar, Petrona Altamiranda de Moreira, Agustín G. Preliasco, Benjamín Silva Graña, Sofía Kincke de Pagola, Pedro A. Colombo, Juana Novo de Lambruschini, Viuda e hijos de Pedro E. D'Acosta, Elvira Calo de Rodríguez, Dolores Muñoz de Montero, Agustín Alberto Arboleya, Adelaida Etcheverry de Panario, Benito Baubeta, Mercedes de Viana, Ramón Zabalegui, Carlos Tourn, Clementina Sánchez de Muñoz, Rafael Arias Bucelli, señoritas de Aranguren, Leonor N. de Callorda, Felipe Antenor Piedra, Isabel González de Otermin, Elina Acuña, Juan Angel González, Lorenza Villagrán de Villagrán, Carolina Henriques Figueiras de Cáceres, Carlos Albín, María Portalet de Rutín, Valentín Borrat, Constancia Betancour Arbelo, Sara R. Guillón de Canosa y Salustiana Ramos de Pagola."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" con la cantidad de cincuenta y tres mil pesos a efecto de atender erogaciones de carácter electoral."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un pro-

yecto de ley por el que se suprime el cargo de Oficial Encargado de la Mesa de los Tribunales de la Planilla número 1, del Departamento de Guerra y Marina, creándose en su lugar en el de Jefe de Sección."

—A la Comisión de Milicias.

"Varios empleados municipales de los Departamentos de Canelones, Durazno Paysandú, Cerro Largo, Rivera, Florida, Tacuarembó, Río Negro, Artigas y Minas se dirigen por telegramas solicitando pronto despacho del presupuesto de las Intendencias Municipales del litoral e interior."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial solicita que al ser tratado al proyecto de ley por el que se deroga el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 se tengan en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"Antonio González Roca solicita reposición de empleo."

—A la Comisión de Legislación.

"María del Pilar Lorente Vilademoros solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

'José F. Montañés y Bernabé Martínez, empleados de la Intendencia Municipal de Montevideo, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley relativo a opción local, fabricación de bebidas alcohólicas destiladas, productos tóxicos y despachos de bebidas."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que fija un impuesto a la madera destinada a combustible de los ferrocarriles."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se derogan los incisos 3.o y 4.o del artículo 28 de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de bienes."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad una exposición presentada por el Consejo de la Federación Rural."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se determina la forma de nombramiento de los Directores y Subdirectores de los Institutos que dependen de la Facultad de Medicina."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se reintegra a la Caja de Pensiones Militares hasta la cantidad de setenta mil pesos por concepto de montepíos y diferencias por ascensos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Ramón Ladislao Palomeque solicita que al tratarse el presupuesto para las Administraciones de Rentas Departamentales, sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, acompañado de antecedentes, en el que solicita interpretación del inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 5 de Enero de 1888, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

3

"El señor senador por el Salto presenta, acompañado de exposición de motivos, un proyecto de ley sobre 'Salario Vital.'"

—A la Comisión de Legislación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El salario mínimo de todo obrero o empleado a jornal de ambos sexos, mayores de dieciséis años, será de dos pesos diarios; y el de los menores de dicha edad de un peso.

Art. 2.o Por toda fracción de tiempo que no alcance a medio día de trabajo, se pagará como mínimum la mitad del jornal que establece el artículo anterior.

Art. 3.o Los ancianos o inválidos que se encuentren en condiciones de manifiesta inferioridad para el trabajo, a juicio de la oficina respectiva, podrán ser autorizados para contratar sus servicios por el mínimum del salario que establece la segunda parte del artículo 1.o.

Art. 4.o Cuando se trate de empleados a sueldo mensual, el mínimo será de cuarenta pesos para las personas mayores que menciona el artículo 1.o, y de veinte pesos para los menores de dieciséis años.

Art. 5.o Tratándose de empleados que vivan en casa de sus patrones, como los peones de estancia y el servicio doméstico, el salario mínimo será la mitad del establecido en el artículo 4.o, es decir, veinte pesos para los mayores de dieciséis años y diez para los menores de dicha edad.

Art. 6.o Las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de esta ley podrán ordenar a los patrones, cuando lo creyeren conveniente, que los salarios a que se refieren las disposiciones precedentes sean pagos por intermedio de sus oficinas o instituciones de crédito del Estado.

Art. 7.o Los empleados mensuales de particulares o del Estado gozarán de un descanso anual de veinte días con goce de sueldo.

En caso de que el principal no lo concediera, el dependiente tendrá derecho a reclamar, en cualquier tiempo, su importe en metálico, de acuerdo con el sueldo mayor que tuvo durante ese período.

Art. 8.o Todo establecimiento industrial o comercial en donde se realicen trabajos a domicilio, deberá instalar, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, talleres propios y adecuados para el efecto, de acuerdo con las prescripciones que dictará el Poder Ejecutivo, pudiéndose prorrogar el plazo anterior por seis meses más, en casos excepcionales, a juicio de la Dirección Nacional del Trabajo.

Art. 9.o El contraventor a lo dispuesto en el artículo 8.o sufrirá una multa de cien a quinientos pesos, según la importancia del negocio, sin perjuicio de fijársele nuevos plazos para que se ponga dentro de las prescripciones legales, duplicando el importe de la multa en caso de reincidencia.

Art. 10. Transcurridos los seis primeros meses inmediatos a la promulgación de esta ley, toda persona que sea tomada "infraganti" pretendiendo introducir trabajos hechos a domicilio, en los establecimientos que se mencionan en el artículo 8.o, sufrirá decomiso de la mercadería que transporte y una multa de cinco a cincuenta pesos, según la importancia del contrabando de trabajo, o prisión equivalente.

Art. 11. Las Intendencias Municipales, asesoradas por la Oficina Nacional del Trabajo, dictarán las leyes y reglamentos necesarios para fiscalizar el cumplimiento de estas disposiciones, y los comerciantes y patrones estarán obligados a facilitar su tarea proporcionándoles los antecedentes que exijan y dando cumplimiento a las obligaciones que se les impongan.

Art. 12. Al que se negare a dar cumplimiento a lo que se le hubiera ordenado de acuerdo con el artículo precedente, o persistiera en el propósito de eludir la aplicación de la ley, después de haber sido notificado en forma, se le aplicará una multa de diez a cien pesos, que se duplicará por cada reincidencia.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Etchevest.

Salario vital

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Junio de 1918 presenté en la otra rama del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley estableciendo el "Salario vital", es decir, lo que yo consideraba que, dada la carestía de la vida, era lo menos que se debía pagar a toda persona que trabaja. En el folleto adjunto encontrará Vuestra Honorabilidad los fundamentos de ese proyecto expuestos con cierta amplitud, por lo que me considero, en este caso, inhibido de entrar en mayores consideraciones, con lo que no haría más que repetir lo que expresé en esa oportunidad; si algo debo agregar, es que hoy es más imperiosa que antes la necesidad de aprobar una ley que contemple la situación de los obreros, desde luego que, como es notorio, los alquileres y los artículos de primera necesidad han alcanzado precios capaces de alarmar a los usureros más desalmados; y es de esperar que este proyecto encuentre buena acogida en el Parlamento, porque hemos podido comprobar que hasta los espíritus más refractarios a las innovaciones de esta índole se sienten abrumados por la evidencia de la situación y empiezan a conceder a los obreros, — aunque sea por espíritu de propia conservación, — cierto derecho a vivir como un semejante; es así como desde hace poco más de un año se ha iniciado una reacción favorable en ese sentido, y en muchos pueblos se ha establecido para los empleados del Estado un verdadero sueldo mínimum, tal sucede en la Argentina y entre nosotros mismos. El ilustrado representante señor Oribe Coronel ha presentado un proyecto tendiente al mismo fin, y desde hace tiempo se viene haciendo sentir la acción reparadora del Parlamento elevando los sueldos mezquinos cada vez que se revisa el Presupuesto.

Podemos asegurar que si ya no se ha sancionado este proyecto, ha sido, en gran parte, porque ciertos propagandistas, con vistas políticas y electorales, han desnaturalizado su sentido, al extremo de hacer creer a gente incauta, que lo que se pretendía establecer no era el sueldo mínimum de los obreros, sino el máximo a que podían aspirar.

Lo mismo podemos decir de algunos proyectistas de gran erudición y escaso sentido práctico, que pretenden abarcarlo toda de una sola vez en una reglamentación minuciosa, y que malogran su esfuerzo abandonando en la más completa imprevisión los intereses y las personas que pretenden tutelar. En estas condiciones se encuentran los que prestigian el proyecto de un Consejo de Obreros y Patrones encargado de deliberar acerca de los sueldos que corresponden a las distintas profesiones y sus múltiples derivados en la infinita variedad de casos que pu-

dieran presentarse; es claro que si esos Consejos procedieran bien, y no se dejaran sugestionar por influencias extrañas, esto sería el ideal; pero es el caso que, como las liebres del cuento, mientras se discute ese proyecto, que hasta ahora encuentra serias resistencias, los obreros que trabajan tienen tanto apetito como los desocupados que toman sopa en el local de las comisarías; con lo que se viene a confirmar una vez más aquella regla siempre cierta en materia de legislación, de que "lo mejor es enemigo de lo bueno".

Corroborando lo expuesto, acabamos de leer en la prensa local que en el acuerdo celebrado ayer por el Ministro de Obras Públicas, señor Humberto Pittamiglio, con el Consejo de Administración, se trató del pago de algunas cuentas a los obreros del dragado del puerto, resultando de una ligera comparación que lo pagado por dicha repartición, por concepto de alimentos, superaba en mucho a lo pagado por concepto de jornales a los mismos obreros durante el mismo tiempo. Comentando este hecho, dice "La Mañana": "Si esta es la norma, sería el caso de averiguar cómo se ingenian para comer en sus casas esos pobres obreros del Estado, con el salario que perciben de la Administración Pública, y "conste que esta repartición tiene fama de pagar bien a sus empleados!...".

El articulado del proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad, no es propiamente el mismo que presenté en 1918; contiene algunas modificaciones cuya omisión constituía una verdadera injusticia, tales como las que se refieren al servicio doméstico y a los peones de estancias, verdaderos parias en nuestro ambiente social, pues, hasta ahora, vinculados estrechamente al amo y señor, como que viven en su propia casa, se consideraban fuera del alcance de los beneficios de la legislación; tal ha sucedido con la ley de ocho horas, y en estas circunstancias se hace más notoria la justicia de esta ley destinada a suprimir el abuso del patrón siempre dispuesto a regatear sueldos mezquinos; asegurando, por otra parte, el cumplimietno de la disposición que fija el salario mínimum de esos modestos servidores, al facultar a la Inspección Nacional del Trabajo para que ordene, cuando lo considere conveniente, que los salarios correspondientes sean pagos por intermedio de sus oficinas o de las instituciones de crédito del Estado.

Sin perjuico de ampliar esas consideraciones en la oportunidad debida, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Octubre 9 de 1919.

Félix Etchevest."

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Canessa — Se acaba de dar cuenta de que la Comisión de Hacienda ha informado el proyecto de ley sobre equiparación de derechos aduaneros a la leña y madera para combustible al "fuel-oil". Como este asunto es de carácter sencillo y de fácil resolución, hago moción para que sea publicado en el "Diario Oficial" y se trate en primer término en la sesión del lunes próximo.

Voy a hacer otra moción, señor Presidente, también para que se trate en la misma sesión del lunes y llenados los mismos requisitos que para el asunto anterior, el que se refiere a la derogación de los incisos 3.o y 4.o del artículo 28 de la ley de expropiación de bienes.

Dejo formuladas esas dos mociones.— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueban las dos mociones que acaba de formular el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Ha venido de la otra Cámara, con sanción, señor Presidente, un proyecto por el que se organizan los sueldos de los Directores y Subdirectores del Instituto de la Facultad de Medicina.

Como es un asunto de fácil resolución, y la Comisión de Instrucción Pública se halla preparada para informar y asesorar al Senado, si éste lo solicita, hago moción para que se trate en la sesión de mañana, después de las preferencias votadas. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Colonia: para que se trate en la sesión de mañana, previo informe verbal de la Comisión de Instrucción Pública, el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Gallinal (don Alejandro) —Pido la palabra, para hacer, también, una moción de preferencia para el día de mañana, señor Presidente.

Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyectito de ley por el cual se llena una omisión padecida por la misma Cámara al votar la ley modificando las planillas de los Ministerios. Como es un asunto de fácil resolución, yo solicito que se trate en ambas discusiones en el día de mañana, después de las preferencias que acaba de votar el Senado.

Señor Mendívil — Es tan sencillo, que podría votarse hoy mismo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el señor senador hace el pedido, yo acepto gustoso.

Señor Mendívil — Es una omisión padecida por la otra Cámara al comunicarse el presupuesto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces, hago moción para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción.

Se va a votar si se trata en la sesión de hoy el asunto a que se ha referido el señor senador por Florida.

Si, se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Sosa — Hace unos días presenté al Senado un proyecto de ley por el cual se le autorizaría a la Junta Económico-Administrativa de Maldonado a conceder el uso de una parcela de terreno por un tiempo determinado a la sociedad de juegos y deportes físicos denominada "La Popular".

La Junta Económico-Administrativa de Maldonado autorizó, a título precario, la ocupación de esa parcela, teniendo en cuenta los fines educativos y populares que llena esa sociedad; pero resulta que ésta debe hacer algunos gastos considerables para la instalación de frontón, canchas de juego, etc., y, a título precario, no le conviene invertir esa suma, porque en cualquier momento se le puede retirar la autorización. Por esa razón, la propia Junta reclama una autorización legislativa para poder dar ese terreno por los diez o quince años que determina el proyecto.

Se trata, pues, de una cosa muy sencilla y muy útil para aquella ciudad. Además, todos los aparatos e instalaciones necesarios están prontos para colocarse, a la espera de la sanción.

Si el Senado no tuviera inconveniente, yo pediría que se tratara en una sesión próxima, para que la otra Cámara pueda votarlo antes de terminado el período. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿En la sesión de pasado mañana?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se trata en la sesión de pasado mañana el proyecto a que se ha referido el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Narancio — Tengo entendido que la Comisión de Legislación ha desglosado una parte del proyecto de ley venido con sanción de la otra Cámara, la parte correspondiente a la expropiación de las fábricas de ajenjo, su importación y su venta.

Hago moción para que ese asunto se trate en tercer término, después de las preferencias formuladas por el señor senador por Tacuarembó, en la sesión del lunes. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a pedir la modificación de la orden del día. De acuerdo con una moción formulada por mí, figura hoy en primer término en la orden del día un proyecto de ley que presenté con el señor senador por Artigas, derogando el artículo 8.o de la ley de Octubre 6 de 1919, sobre jubilaciones y pensiones de los empleados ferroviarios.

El buen deseo de corregir un vicio de la ley, nos hizo olvidar, — por lo menos a mí, — que hay una disposición constitucional bastante mala por cierto...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ...que impide que el Senado tome iniciativa en materia de impuestos.

De modo que este asunto, por su propia naturaleza, debe ser tratado en primer término por la Cámara de Representantes. Yo mociono para que la Mesa lo trasmita a la otra Cámara acompañado de la parte correspondiente del informe verbal producido a nombre de la Comisión de Legislación, cuando se trató la ley de jubilaciones y pensiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se pasa a la Cámara en la forma indicada por el señor senador por Flores el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Florida.

10

Señor Gallinal (don Alejandro)—Voy a hacer una moción análoga a la del señor senador por Flores, pero para eso sería necesario que se diera previamente lectura a una petición que ha elevado a la Asamblea General el Consejo Directivo de la Federación Rural, y en el cual me voy a fundar para presentar un proyecto de ley que debe igualmente ser tratado en primer término, por la Cámara de Representantes.

Pido a la Mesa se sirva hacerla leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Honorable Asamblea General:

El señor senador por Florida, doctor Alejandro Gallinal, acaba de demostrar, en términos categóricos y precisos, la necesidad impostergable en que está la comunidad de combatir, con método y eficacia el desarrollo de la sífilis en nuestro país.

Sus conclusiones, realmente pavorosas, han impresionado la opinión pública, y el Consejo de la Federación Rural, que no puede aparecer indiferente ante el grave problema social planteado, resolvió, en su última sesión, hacer llegar al Cuerpo Legislativo su expreso voto de conformidad con las enunciadas manifestaciones del distinguido compatriota.

La Comisión designada por este Consejo para estudiar el asunto bajo su doble faz científica y financiera, integrada por los doctores Gallinal, Rodríguez y Urioste, informa que para desarrollar en todo el país una acción completa, bastaría con ochenta mil pesos anuales, siempre que esos recursos se entregaran en su totalidad, y directamente, al benemérito instituto que tiene a su cargo la profilaxis de la sífilis.

El Consejo que tengo el honor de presidir, considera que cumple un alto deber patriótico y también llena ampliamente la finalidad de la institución que representa, prestando su decidido apoyo a los planes proyectados por la Comisión de la referencia; y por eso, segura de interpretar el sentir de la masa rural que encarna, no vacila en ofrecer al Cuerpo Legislativo su concurso moral en favor de una iniciativa así concebida.

No se detiene este Consejo ante la consideración que podría hacérsele de que dichos fondos se obtendrán castigando, — aunque en forma mínima,—la capacidad impositiva de nuestra campaña, porque comprende que ningún problema afecta más profundamente el porvenir y la virilidad de nuestra raza, ningún escollo puede obstaculizar más seriamente el programa de vida intensa de esta Federación, ningún flagelo puede echar raíces más hondas en sus filas trabajadoras que la sífilis, ya extendida a todos los rincones de la campaña y descuidada en su tratamiento por falta de medios para combatirla y vencerla.

Este Consejo tendrá especial complacencia en prestigiar cualquier iniciativa del Cuerpo Legislativo dirigida a atacar radicalmente los avances del mal que nos ocupa.

Saludo al señor Presidente de la Honorable Asamblea con mi consideración más distinguida.

Luis A. de Herrera, 2.o Vicepresidente. — Juan José de Arteaga, Secretario."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como se dice en ese documento que acaba de leerse, el Consejo de la Federación Rural me hizo el honor de nombrarme en comisión en unión de los distinguidos compatriotas doctor Juan Antonio Rodríguez y Carlos Urioste, con el propósito de buscar los medios más directos y eficaces para poder luchar con acierto contra el flagelo que está diezmando nuestra raza.

Hemos celebrado con estos compatriotas varias reuniones y del estudio que hemos hecho ha resultado esta evidencia: de que necesitaríamos unos ochenta mil pesos anuales para poder combatir con eficacia la sífilis en el país.

Nos hemos echado a buscar los medios de dónde sacar esa cantidad que he enunciado, y hemos creído que debíamos aprovechar la buena voluntad de los rurales para pedirles a ellos, — ya que están directamente interesados en que se luche en la campaña contra el mal contemporáneo, —los ochenta mil pesos que hemos apuntado.

Hemos estudiado diversas fórmulas; una de ellas era la de duplicar la patente de perros, pero ésta no nos daba la cantidad necesaria, y encerraba, por otra parte, la injusticia de gravar por igual a todos los rurales, lo mismo al que tiene una hectárea de campo, como al que tiene diez mil.

Hemos creído encontrar la fórmula más justa gravando cada unidad, cada hectárea, y por eso proyectamos la creación de un pequeñísimo impuesto de cinco milésimos por hectárea para obtener de ellos los ochenta mil pesos.

El número de hectáreas imponibles en el país es de unos diecisiete millones cuatrocientos mil y pico. De modo que nos da la suma exacta que se necesita para combatir con eficacia la sífilis.

Quiero agregar que a nadie debe alarmar este impuesto, que es ínfimo, pero suficiente; ínfimo, porque cinco milésimos por hectárea representa, para un hombre que tenga cien hectáreas, cincuenta centésimos al año; para el que tenga diez mil, le representará cincuenta pesos. De modo que, en realidad, nadie puede sentirse molestado por ello.

Señor Etchevest — Lo que hay que lamentar es que no sea más alto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No es necesario, señor senador.

Señor Etchevest — Y el exceso podría destinarse a otras cosas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¡Ya se le está abriendo el apetito al señor senador por el Salto!

Señor Presidente: como este proyecto no puede ser tratado por el Senado por las razones que acaba de indicar el señor senador por Flores, yo solicito sea pasado junto con la exposición de la Federación Rural a conocimiento de la Cámara. Podría ahora leerse el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto de cinco milésimos por hectárea que se denominará de "Profilaxia contra la sífilis", para entablar eficazmente en la República la lucha contra ese flagelo.

Art. 2.o Dicho impuesto se abonará al pagarse la contribución territorial, y será entregado por las oficinas respectivas al Consejo Nacional de Higiene, el que pondrá las sumas recaudadas a disposición del Instituto Profiláctico contra la Sífilis.

Art. 3.o A los médicos encargados de las Inspecciones Departamentales de Higieen, y hasta tanto no sean creadas, a los médicos dependientes de la Asistencia Pública Nacional, corresponderá en campaña la acción profiláctica de que trata esta ley. Unos u otros recibirán las instrucciones y los reglamentos directamente del Instituto Profiláctico de Montevideo.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los centros urbanos donde el Instituto lo considere conveniente, podrá crear dispensarios exclusivamente destinados a combatir la sífilis.

Art. 5.o Cométese al Instituto Profiláctico la formación en la Capital de la República, con fines educativos, de un museo de reproducciones en cera de las distintas modalidades de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada, para que se pase el proyecto que acaba de leerse, junto con la exposición de la Federación Rural, a la otra Cámara.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendívil—¿Se va a entrar a la orden del día?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Mendívil—¿Se va a tratar el proyecto de ley sobre modificación a la planilla número 1 del Ministerio de la Guerra?

Señor Presidente — En primer término se tratará el presupuesto de las Intendencias.

Señor Mendívil—Yo pediría que se tratara sobre tablas ese proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta las siete.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las siete.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el asunto referente a la planilla número 1 del Ministerio de la Guerra.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímase el cargo de Oficial encargado de la Mesa de Tribunales de la planilla número 1 del Departamento de Guerra y Marina, con la asignación de mil ciento cuatro pesos, y créase en sustitución de aquél el de Jefe de Sección con dos mil ciento sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Octubre de 1919.

César Miranda,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Canessa—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Señor Canessa—Tengo entendido que el Honorable Senado va a entrar a discutir el asunto que figura en segundo término, que se refiere a los presupuestos de las Intendencias Municipales del litoral e interior.

Voy a proponer, señor Presidente, que este asunto sea tratado en Comisión General, y hago moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Sosa — Y el proyecto de ley de presupuesto de las Administraciones de Rentas, también.

Señor Canessa—Y el presupuesto de las Administraciones de Rentas, también.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar si se pasa a Comisión General para considerar los proyectos a que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado pasa a Comisión General.

(Así se hizo).

(Vueltos a Sala...):

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Señor Narancio—Pido, señor Presidente, que se prorrogue la sesión por quince minutos, continuándose la Comisión General.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora y se pasa nuevamente a Comisión General.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que debe desistirse de la Comisión General...

Señor Sosa—Que se reconsidere la votación.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... en virtud de que las modificaciones introducidas en las planillas de las Administraciones de Rentas son de fácil solución y no tendría objeto volver a Comisión General.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada.

Si se prorroga por un cuarto de hora y se continúa en sesión pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—Pido que se vote lo que ha resuelto aconsejar la Comisión General respecto a las Intendencias y Juntas Económico-Administrativas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Solamente las enmiendas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión el proyecto venido de la otra Cámara.

Se va a leer.

Señor Sosa — Pido que se suprima la lectura.

Señor Canessa—Que se dé cuenta nada más que de lo aconsejado por la Comisión General, leyéndose solamente las modificaciones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada.

Si se suprime la lectura del proyecto y se toma como base de la discusión las modificaciones propuestas en Comisión General.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras las Asambleas Representativas Departamentales no sancionen sus respectivos presupuestos, regirán para las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias de los Departamentos del litoral e interior los que se detallan en las planillas adjuntas y cuyos resúmenes son:

DEPARTAMENTOS	Sueldos y gastos	Recursos
Canelones . . .	$ 162.042 —	$ 162.380 —
Salto . . .	» 143.082 32	» 143.330 —
Soriano . . .	» 137.526 68	» 137.750 68
Colonia . . .	» 137.250 —	» 137.564 81
Paysandú . . .	» 127.760 —	» 127.975 24
Florida . . .	» 124.272 —	» 124.570 —
San José . . .	» 105.216 —	» 105.360 —
Durazno . . .	» 103.450 —	» 103.690 —
Tacuarembó . . .	» 103.046 —	» 103.269 60
Minas . . .	» 90.574 —	» 90.850 —
Cerro Largo . . .	» 86.320 —	» 86.586 —
Río Negro . . .	» 75.790 —	» 76.020 —
Rocha . . .	» 68.750 —	» 69.110 51
Maldonado . . .	» 65.860 —	» 66.080 —
Artigas . . .	» 59.416 —	» 59.711 —
Rivera . . .	» 52.848 —	» 53.030 —
Flores . . .	» 50.875 —	» 51.080 —
Treinta y Tres . . .	» 47.692 —	» 47.864 53
Totales . . .	$ 1.741.770 —	$ 1.746.222 37

Art. 2.o Las expresadas Juntas Económico-Administrativas e Intendencias vertirán en el Tesoro de la Caridad, de los sueldos y gastos legalmente autorizados, el 1 % sobre los pagos, de acuerdo con la ley de 18 de Agosto de 1898.

Art. 3.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, ni excederse del total de las erogaciones presupuestadas. Sin embargo, además de la asignación fija que se establece para cada Municipio, a los fines de lo que determina el inciso 29 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas, éstas podrán disponer de la séptima parte del excedente de sus rentas en los tres últimos meses de cada ejercicio.

Art. 4.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, y de aquellos de que se hubiere hecho inútil su cumplimiento o fueran excesivamente dotados, dándose cuenta al final del ejercicio, a la Honorable Asamblea, al rendir cuentas al Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Si por aumento de las rentas calculadas resultase un superávit al final del ejercicio, las Juntas Económico-Administrativas harán su inversión en mejoras urbanas y rurales, previa autorización del Poder Ejecutivo. Las rentas o recursos creados por leyes posteriores a la sanción de los Presupuestos Municipales tendrán el destino que les fijen las leyes de su creación y, en su defecto, el que determinen las Juntas Económico-Administrativas, con la aprobación del Poder Ejecutivo. (Ley 14 de Junio de 1916).

Art. 6.o Todas las partidas para gastos establecidas en esta ley son a dar cuenta de su inversión, salvo las destinadas para locomoción.

Art. 7.o. Los emolumentos por expedición de certificados del Registro Civil que se asignan a los Secretarios de las Juntas Económico-Administrativas por el artículo 25 del decreto-ley de 3 de Junio de 1879, forman parte de las rentas municipales.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo hará imprimir mil ejemplares de la presente ley y cubrirá su importe con rentas generales.

Art. 9.o Los presupuestos a que se refiere la presente ley se entenderán prorrogados, mientras no se sancionen otros, una vez terminado el ejercicio en que rigen.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Julio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

CANELONES

PLANILLA N.o 1

Junta Económico - Administrativa

1 Secretario	$	1.080 —
1 Portero	»	300 —
	$	1.380 —

PLANILLA N.o 2

Intendencia Municipal

1 Intendente	$	3.000 —
1 Secretario	»	1.440 —
1 Contador	»	1.200 —
1 Tesorero	»	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	»	720 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 600. .	»	1.200 —
5 Idem 3.os, a $ 480.	»	2.400 —
1 Inspector Municipal	»	720 —
1 Inspector de Alumbrado. .	»	540 —
2 Comisarios de Salubridad, a $ 480.	»	960 —
1 Sobrestante	»	540 —

1 Inspector y pagador de cuadrillas	»	540 —
5 Capataces de cuadrillas, a $ 360	»	1.800 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Peón del cementerio	»	420 —
1 Encargado del reloj	»	120 —
1 Encargado del Corralón	»	540 —
1 Capataz Jardinero	»	480 —
3 Guardabosques, a $ 300	»	900 —
1 Herrero	»	540 —
1 Idem Ayudante	»	420 —
2 Carpinteros, a $ 540	»	1.080 —
2 Idem Ayudantes, a $ 420	»	840 —
1 Pintor	»	480 —
1 Idem Ayudante	»	420 —
1 Talabartero	»	480 —
1 Albañil	»	480 —
1 Maquinista	»	540 —
1 Chauffeur	»	540 —
2 Carreros, a $ 360	»	720 —
1 Encargado de la limpieza y barométrica	»	420 —
4 Peones ídem ídem, a $ 360	»	1.440 —
2 Idem basureros, a $ 360	»	720 —
2 Caballerizos, a $ 360	»	720 —
5 Peones, a $ 300	»	1.500 —
1 Portero	»	300 —
	$	30.840 —

PLANILLA N.o 3

Inspección Técnica Municipal

1 Jefe	$	3.000 —
1 2.o Jefe	»	1.800 —
1 Ayudante	»	1.200 —
1 Dibujante	»	960 —
	$	6.960 —

PLANILLA N.o 4

Comisiones Auxiliares

SANTA LUCÍA

Sueldos

1 Secretario	$	600 —
1 Comisario de Salubridad	»	420 —
1 Guardabosque	»	420 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Capataz caminero	»	420 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —
1 Encargado del reloj	»	120 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	240 —
Limpieza pública	»	720 —
Alquiler de casa	»	120 —
	$	4.140 —

LAS PIEDRAS

Sueldos

1 Secretario	$	600 —
1 Comisario de Salubridad	»	420 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Capataz caminero	»	420 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —
1 Encargado del reloj	»	120 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	240 —
Limpieza pública	»	720 —
Alquiler de casa	»	240 —
	$	3.840 —

PANDO

Sueldos

1 Secretario	$	600 —
1 Comisario de Salubridad	»	420 —
1 Guardabosque	»	420 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Capataz caminero	»	420 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —
1 Encargado del reloj	»	120 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	240 —
Limpieza pública	»	720 —
Alquiler de casa	»	240 —
	$	4.260 —

LA PAZ

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	480 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Peón	»	300 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Limpieza pública	»	300 —
Alquiler de casa	»	180 —
	$	1.860 —

SAUCE

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	480 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Encargado del reloj	»	120 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Limpieza pública	»	300 —
Alquiler de casa	»	180 —
	$	1.680 —

MIGUES

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	480 —
1 Sepulturero	»	480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Alquiler de casa	»	96 —
	$	1.176 —

TALA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	480 —
1 Sepulturero	»	480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Limpieza pública	»	300 —
Alquiler de casa	»	240 —
	$	1.620 —

SAN RAMÓN

Sueldos

1 Secretario	$	480 —
1 Comisario de Salubridad	»	420 —
1 Sepulturero	»	480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Limpieza pública	»	300 —
Alquiler de casa	»	120 —
	$	1.920 —

SANTA ROSA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	480 —
1 Sepulturero	»	480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Alquiler de casa	»	96 —
	$	1.176 —

CERRILLOS

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Sepulturero	»	480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Alquiler de casa	»	60 —
	$	1.080 —

MOSQUITOS

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Sepulturero	»	480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Alquiler de casa	»	60 —
	$	1.080 —

SAN BAUTISTA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Sepulturero	»	480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Alquiler de casa	»	60 —
	$	1.080 —

SAN ANTONIO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Sepulturero	»	480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Alquiler de casa	»	60 —
	$	1.080 —

SAN JACINTO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Sepulturero	»	480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Alquiler de casa	»	60 —
	$	1.080 —
	$	27.072 —

PLANILLA N.o 5

Gastos

Locomoción del Intendente..	$	720 —
Oficina	»	500 —
Eventuales	»	1.800 —
Banda de Música	»	1.440 —
Alumbrado	»	19.000 —
Salubridad y Limpieza	»	1.000 —
Cementerios	»	1.000 —
Chapas para rodados	»	300 —
Vialidad urbana y obras	»	10.000 —
Vialidad rural	»	23.560 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	»	120 —
Forrajes	»	2.400 —
Impresiones y recaudación de impuestos	»	1.500 —
Inciso 29 artículo 12. Ley Orgánica de Juntas	»	3.000 —
Amortización del capital e intereses del Empréstito Municipal	»	29.000 —
	$	95.340 —

PLANILLA N.o 6

Recursos

Contribución Inmobiliaria...	$	45.000 —
Patentes y chapas de rodados	»	45.000 —
Impuesto General Municipal.	»	25.000 —
Abasto	»	13.000 —
Contribución del Poder Ejecutivo para el sostenimiento de la Inspección Técnica Municipal	»	4.680 —
Diversos arbitrios	»	5.000 —
Registro de Traslaciones de Dominio	»	4.000 —
Alquileres y arrendamientos	»	4.500 —
Cementerios	»	4.000 —
Visita y verificación de pesas y medidas	»	2.500 —
Guías y tornaguías	»	2.000 —
Eventuales	»	2.000 —
Venta de arena, piedra, leña, paja, etc	»	1.000 —
Permisos para edificar y otros	»	800 —
Rifas	»	600 —
Barométrica	»	600 —
Certificados rurales	»	500 —
Venta de solares y chacras..	»	500 —
Libretas y exámenes de chauffeurs	»	500 —
Inspección veterinaria y seguro de carnes	»	750 —
Testimonios del Registro de Estado Civil	»	450 —
	$	162.380 —

Resumen:

Sueldos y gastos	$	162.042 —
Recursos	»	162.380 —

SALTO

PLANILLA N.o 1

Junta Económico - Administrativa

1 Secretario	$	1.080 —
1 Portero	»	300 —
	$	1.380 —

PLANILLA N.o 2

Intendencia Municipal

1 Intendente	$	3.000 —
1 Secretario	»	1.440 —
1 Contador	»	1.200 —
1 Tesorero	»	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	»	720 —
1 Idem 2.o	»	600 —
3 Idem 3.os, a $ 480	»	1.440 —
1 Inspector Municipal	»	720 —
2 Comisarios de Salubridad, a $ 480	»	960 —
1 Encargado del reloj	»	120 —
1 Portero	»	300 —
1 Administrador de Mercados e Inspector de Cementerios	»	1.200 —
1 Auxiliar de Mercados	»	480 —
1 Peón para el Mercado Central	»	300 —
1 Idem para el Mercado 18 de Julio	»	380 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Peón del Cementerio	»	420 —
1 Jardinero	»	420 —
1 Peón Jardinero	»	300 —
1 Revisador de Tablada y Hacienda	»	480 —
2 Revisadores de Frutos, a $ 420	»	840 —
1 Administrador Corrales de Abasto	»	504 —
1 Inspector de Leche	»	300 —
1 Inspector de Espectáculos Públicos	»	300 —
	$	18.024 —

PLANILLA N.o 3

Inspección Técnica Municipal

1 Jefe	$	3.000 —
1 2.o Jefe	»	1.800 —
1 Ayudante	»	1.200 —
1 Dibujante	»	960 —
	$	6.960 —

PLANILLA N.o 4

Comisiones Auxiliares

CONSTITUCIÓN

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Sepulturero	»	480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
	$	1.020 —

BELÉN

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Guardabosque	»	300 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
	$	1.320 —
	$	2.340 —

PLANILLA N.o 5

Gastos

Locomoción del Intendente	$	720 —
Oficina	»	300 —
Eventuales	»	1.440 —
Banda de Música	»	600 —
Biblioteca	»	240 —
Alumbrado	»	14.400 —
Salubridad y Limpieza	»	14.400 —
Cementerio	»	600 —
Vialidad Urbana y Obras	»	8.400 —
Vialidad rural	»	40.340 —
Chapas para rodados	»	120 —
Publicaciones e impresiones.	»	600 —
Laboratorio Químico	»	600 —
Bosque Municipal	»	600 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	»	120 —
Inciso 29 artículo 12. Ley Orgánica de Juntas	»	3.600 —
Amortización de capital e intereses del empréstito con el Banco de la República..	»	27.298 32
	$	114.378 32

PLANILLA N.o 6

Recursos

Contribución Inmobiliaria 1 por mil	$	48.000 —
Contribución Inmobiliaria ½ por mil	»	24.000 —
Patentes de Rodados	»	18.000 —
Impuesto General Municipal.	»	16.000 —
Abasto	»	10.000 —
Mercado y Corralón	»	9.000 —
Guías y Tornaguías	»	2.200 —
Venta de solares y chacras.	»	1.500 —
Registro de Traslaciones de Dominio	»	1.300 —
Cementerios	»	1.300 —
Adoquinado	»	1.000 —
Saladero y Tablada	»	700 —
Visita y verificación de pesas y medidas	»	600 —
Multas	»	600 —
Testimonios del Registro de Estado Civil	»	600 —
Piso y máquina	»	900 —
Tranvía Salteño	»	550 —
Barométrica	»	500 —
Peaje	»	360 —
Permisos para edificar y otros	»	400 —
Chapas para rodados	»	220 —
Testimonios	»	20 —
Certificados Rurales	»	200 —
Espectáculos públicos	»	300 —
Extracción de arena	»	30 —
Inspección veterinaria y seguro de carnes	»	250 —
Libretas de chauffeurs y autos	»	200 —
Certificados	»	50 —
Mesas y sillas	»	80 —
Contribución del Poder Ejecutivo para el sostenimiento de la Inspección Técnica Municipal	»	4.470 —
	$	143.330 —

Resumen:

Sueldos y gastos	$	143.082 32
Recursos	»	143.330 —

SORIANO

PLANILLA N.o 1

Junta Económico - Administrativa

1 Secretario	$	1.080 —
1 Portero	»	300 —
	$	1.380 —

PLANILLA N.o 2

Intendencia Municipal

1 Intendente	$	3.000 —
1 Secretario	»	1.440 —
1 Contador	»	1.200 —
1 Tesorero	»	1.200
1 Auxiliar 1.o	»	720 —
1 Idem 2.o	»	600 —
4 Idem 3.os, a $ 480	»	1.920 —
1 Inspector Municipal	»	720 —
1 Comisario de Salubridad..	»	480 —
1 Inspector de Alumbrado	»	480 —
1 Recaudador de Mercado	»	540 —
1 Revisador de Impuesto del Mercado	»	360 —

1 Peón del Mercado	»	300 —
1 Encargado de los Corrales de Abasto	»	480 —
1 Capataz de Campo	»	300 —
4 Peones, a $ 300	»	1.200 —
1 Encargado del Corralón Municipal	»	540 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —
8 Idem de Limpieza, a $ 300	»	2.400 —
6 Idem de Riego, a $ 300	»	1.800 —
8 Idem Barrenderos, a $ 300	»	2.400 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Peón del Cementerio	»	420 —
1 Chauffeur	»	480 —
1 Fiscalizador del impuesto de arena	»	420 —
1 Guardaalmacén de materiales y herramientas	»	360 —
	$	24.840 —

PLANILLA N.o 3

Inspección Técnica Municipal

1 Jefe	$	3.000 —
1 2.o Jefe	»	1.800 —
1 Ayudante	»	1.200 —
1 Dibujante	»	960 —
	$	6.960 —

PLANILLA N.o 4

Comisiones Auxiliares

DOLORES

Sueldos

1 Secretario	$	600 —
1 Comisario de Salubridad	»	420 —
1 Auxiliar	»	300 —
1 Sepulturero	»	480 —
4 Peones, a $ 300	»	1.200 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	300 —
Salubridad y limpieza	»	1.200 —
Vialidad urbana	»	3.000 —
Cementerio	»	240 —
Banda de música	»	360 —
Alumbrado	»	1.500 —
Arrendamiento campo para abasto	»	600 —
	$	10.200 —

SORIANO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	480 —
1 Sepulturero	»	480 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Salubridad y limpieza	»	300 —
Alumbrado	»	600 —
Banda de música	»	120 —
	$	2.700 —

AGRACIADA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Alquiler de casa	»	120 —
	$	1.260 —

CARDONA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Alquiler de casa	»	120 —
Alumbrado	»	300 —
	$	1.560 —
	$	15.720 —

PLANILLA N.o 5

Gastos

Locomoción del Intendente	$	600 —
Oficina	»	500 —
Eventuales	»	1.200 —
Alquiler de casa	»	1.800 —
Banda de música	»	3.600 —
Impresiones	»	600 —
Libros, diarios y revistas	»	120 —
Alumbrado	»	14.400 —
Salubridad y limpieza	»	2.400 —
Cementerios	»	1.200 —
Chapas para rodados	»	250 —
Vialidad urbana y obras	»	15.000 —
Vialidad rural	»	23.420 —
Quebrantos de caja para el Tesorero	»	120 —
Reparaciones Mercado y Tablada	»	440 68
Arrendamiento de campo para abasto	»	1.200 —
Inciso 29 artículo 12, Ley Orgánica de Juntas	»	3.000 —
Análisis de sustancias alimenticias	»	840 —
Amortización de capital e intereses del empréstito celebrado con el Banco de la República	»	17.936 —
	$	88.626 68

PLANILLA N.o 6

Recursos

Contribución Inmobiliaria	$	56.272 81
Patentes de Rodados	»	23.936 01
Impuesto General Municipal	»	15.897 07
Abasto	»	9.000 —
Contribución del Poder Ejecutivo para el sostenimiento de la Inspección Técnica Municipal	»	4.680 —
Mercado	»	4.332 77
Permisos para edificar y otros	»	4.150 19
Cementerios	»	2.833 40
Guías de ganados y mercaderías	»	2.326 —
Pastoreos	»	2.962 90
Muelle	»	2.306 35
Impuesto de agua	»	2.369 42
Registro de Traslaciones de Dominio	»	1.435 —
Piso y máquina	»	1.156 20
Certificados rurales	»	871 54
Chapas para rodados	»	368 —
Tornaguías	»	454 50
Venta de solares y chacras	»	625 88
Multas	»	332 —
Eventuales	»	542 74
Intereses y descuentos	»	21 09
Títulos provisorios	»	8 —
Certificados	»	46 25
Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes	»	212 36
Testimonios del Registro de Estado Civil	»	424 —
Alquileres y arrendamientos	»	186 20
	$	137.750 68

Resumen:

Sueldos y gastos	$	137.526 68
Recursos	»	137.750 68

COLONIA

PLANILLA N.o 1

Junta Económico - Administrativa

1 Secretario	$	1.080 —
1 Portero	»	300 —
	$	1.380 —

PLANILLA N.o 2

Intendencia Municipal

1 Intendente	$	3.000 —
1 Secretario	»	1.440 —
1 Contador	»	1.200 —
1 Tesorero	»	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	»	720 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 600	»	1.200 —
1 Auxiliar 3.o	»	480 —
1 Inspector Municipal	»	720 —
1 Comisario de Salubridad	»	480 —
1 Sobrestante y pagador de cuadrillas	»	480 —
1 Inspector de Cementerios y Alumbrado	»	480 —
1 Encargado del depósito	»	360 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Peón de Cementerio	»	420 —
1 Jardinero	»	420 —
1 Chauffeur	»	480
1 Encargado del Corralón Municipal	»	540 —
1 Portero	»	300 —
10 Peones para vialidad urbana y limpieza, a $ 300	»	3.000 —
1 Encargado del reloj	»	120 —
	$	17.520 —

PLANILLA N.o 3

Inspección Técnica Municipal

1 Jefe	$	3.000 —
1 2.o Jefe	»	1.800 —
1 Ayudante	»	1.200 —
1 Dibujante	»	960 —
	$	6.960 —

PLANILLA N.o 4

Comisiones Auxiliares

CARMELO

Sueldos

1 Secretario	$	600 —
1 Comisario de Salubridad	»	420 —
1 Auxiliar	»	360 —
1 Jardinero	»	360 —
1 Sepulturero	»	480 —
4 Peones, a $ 300	»	1.200 —

Gastos

Alquiler de casa y depósito	$	240 —
Oficina y eventuales	»	300 —
Alumbrado	»	5.664 —
Vialidad urbana y obras	»	2.500 —
Salubridad y limpieza	»	720 —
Cementerios	»	240 —
Banda de música	»	120 —
	$	13.204 —

ROSARIO

Sueldos

1 Secretario	$	600 —
1 Comisario de Salubridad	»	420 —
1 Auxiliar	»	300 —
1 Sepulturero	»	480 —
4 Peones, a $ 300	»	1.200 —

Gastos

Alquiler de casa y depósito	$	240 —
Oficina y eventuales	»	300 —
Banda de música	»	120 —
Biblioteca José P. Varela	»	180 —
Alumbrado	»	2.400 —
Salubridad y limpieza	»	720 —
Vialidad urbana y obras	»	2.000 —
Cementerios	»	240 —
	$	9.200 —

NUEVA PALMIRA

Sueldos

1 Secretario	$	540 —
1 Comisario de Salubridad	»	360 —
1 Sepulturero	»	480 —
3 Peones, a $ 300	»	900 —

Gastos

Alquiler de casa y depósito	$	240 —
Oficina y eventuales	»	240 —
Biblioteca Popular	»	180 —
Alumbrado	»	2.400 —
Salubridad y limpieza	»	720 —
Vialidad urbana y obras	»	1.500 —
Cementerios	»	180 —
Banda de música	»	120 —
	$	7.860 —

NUEVA HELVECIA

Sueldos

1 Secretario	$	480 —
1 Comisario de Salubridad	»	300 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —

Gastos

Alquiler de casa y depósito	$	180 —
Oficina y eventuales	»	180 —
Alumbrado	»	1.200 —
Salubridad y limpieza	»	600 —
Vialidad urbana y obras	»	1.500 —
	$	5.040 —

JUAN L. LACAZE

Sueldos

1 Secretario	$	420 —
1 Comisario de Salubridad	»	300 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Peón	»	300 —

Gastos

Alquiler de casa y depósito	$	96 —
Oficina y eventuales	»	120 —
Salubridad y limpieza	»	600 —
Alumbrado	»	1.000 —
Cementerios	»	120 —
Sostenimiento de las obras de saneamiento	»	1.200 —
	$	4.636 —

LA PAZ

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	480 —
1 Peón	»	300 —

Gastos

Alquiler de casa y depósito	$	120 —
Oficina y eventuales	»	120 —
Alumbrado	»	240 —
Salubridad y limpieza	»	240 —
	$	1.500 —

OMBÚES DE LAVALLE

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Peón	»	300 —

Gastos

Alquiler de casa y depósito	$	60 —
Oficina y eventuales	»	120 —
Cementerios	»	120 —
	$	1.500 —

CONCHILLAS

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Peón	»	300 —

Gastos

Alquiler de casa y depósito	$	180 —
Oficina y eventuales	»	120 —
Cementerios	»	120 —
	$	1.620 —
	$	44.560 —

PLANILLA N.o 5

Gastos

Locomoción del Intendente	$	600 —
Alquiler de casa	»	840 —
Oficina y eventuales	»	1.200 —
Banda de música	»	600 —
Biblioteca	»	120 —
Alumbrado	»	12.960 —
Salubridad, limpieza y manutención de bestias	»	2.000 —
Cementerios	»	360 —
Chapas para rodados	»	300 —
Vialidad urbana y obras	»	10.000 —
Vialidad rural	»	26.200 —
Amortización de capital e intereses del empréstito de pesos 10.000 para obras urgentes en las Comisiones Auxiliares (Ley 13 de Enero de 1917)	»	2.670 —
Amortización de capital e intereses del empréstito de pesos 20.000 para edificio de la Comisión Auxiliar del Carmelo (Ley 13 de Enero de 1917)	»	4.560 —
Recaudación de impuestos e impresiones	»	1.000
Aguas corrientes «Plaza 25 de Agosto»	»	300 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	»	120 —
Inciso 29 artículo 12. Ley Orgánica de Juntas	»	3.000 —
	$	66.710 —

PLANILLA N.o 6

Recursos

Patentes de Rodados	$	37.279 12
Impuesto General Municipal	»	26.516 96
Contribución Inmobiliaria	»	25.637 60
Real de San Carlos (líquido)	»	13.000 —
Abasto	»	12.184 21
Contribución del Poder Ejecutivo para el sostenimiento de la Inspección Técnica Municipal	»	3.480 —
Extracción de piedra y arena	»	3.078 89
Cementerios	»	3.036 —
Canteras municipales (Cerro del Carmelo)	»	2.355 13
Registro de Traslaciones de Dominio	»	2.040 —
Permisos para edificar y otros	»	1.500 —
Guías de ganado y mercaderías	»	1.593 —
Visita y verificación de pesas y medidas	»	1.238 88
Certificados rurales	»	311 88
Chapas para rodados	»	613 —
Tornaguías	»	602 —
Multas	»	131 —
Intereses y descuentos	»	333 61
Inspección veterinaria y seguro de carnes	»	664 47
Barométrica	»	790 92
Testimonios del Registro de Estado Civil	»	247 —
Alquileres y arrendamientos	»	305 99
Títulos de terrenos municipales	»	527 25
Eventuales	»	97 90
	$	137.564 81

Resumen:

Sueldos y gastos	$	137.250 —
Recursos	»	137.564 81

PAYSANDU

PLANILLA N.o 1

Junta Económico - Administrativa

1 Secretario	$	1.080 —
1 Portero	»	300 —
	$	1.380 —

PLANILLA N.o 2

Intendencia Municipal

1 Intendente	$	3.000 —
1 Secretario	»	1.440 —
1 Contador	»	1.200 —
1 Tesorero	»	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	»	720 —
1 Idem 2.o	»	600 —
3 Idem 3.os, a $ 480	»	1.440 —
1 Inspector Municipal	»	720 —
1 Comisario de Salubridad	»	600 —
1 Idem ídem	»	480 —
1 Inspector de Tablada	»	480 —
1 Encargado de los Corrales de Abasto	»	480 —
5 Peones de ídem, a $ 300	»	1.500 —
1 Encargado del Corralón Municipal	»	540 —
1 Sepulturero del Cementerio Nuevo	»	480 —
2 Peones para el mismo, a $ 420	»	840 —
2 Jardineros, a $ 360	»	720 —
1 Idem encargado del Monumento Departamental	»	480 —
1 Encargado del Reloj Oficial	»	120 —
1 Portero	»	300 —
	$	17.340 —

PLANILLA N.o 3

Inspección Técnica Municipal

1 Jefe	$	3.000 —
1 2.o Jefe	»	1.800 —
1 Ayudante	»	1.200 —
1 Dibujante	»	960 —
	$	6.960 —

PLANILLA N.o 4

Comisiones Auxiliares

GUICHÓN

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Peón	»	300 —

Gastos

Alquiler de casa	$	120 —
Oficina y eventuales	»	120 —
	$	960 —

PORVENIR

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Peón	»	300 —

Gastos

Alquiler de casa	$	120 —
Oficina y eventuales	»	120 —
	$	960 —
	$	1.920 —

PLANILLA N.o 5

Gastos

Locomoción del Intendente	$	600 —
Oficina	»	300 —
Eventuales	»	1.440 —
Alumbrado	»	13.200 —
Salubridad y limpieza	»	7.200 —
Cementerios	»	600 —
Vialidad urbana y obras	»	10.000 —
Vialidad rural	»	31.700 —
Chapas para rodados	»	120 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	»	120 —
Casa de Desinfección	»	480 —
Laboratorio Químico	»	600 —
Corrales de Abasto	»	300 —
Recaudación de impuestos e impresiones	»	500 —
Inciso 29 artículo 12. Ley Orgánica de Juntas	»	3.000 —
Amortización del Empréstito Municipal y pago de deudas anteriores	»	30.000 —
	$	100.160 —

PLANILLA N.o 6

Recursos

Contribución Inmobiliaria (1 por mil)	$	50.000 —
Contribución Inmobiliaria (½ por mil)	»	25.000 —
Patentes de Rodados	»	15.119 51
Impuesto General Municipal	»	14.021 —
Abasto	»	6.228 —
Contribución del Poder Ejecutivo para el sostenimiento de la Inspección Técnica Municipal	»	4.470 —
Mercados	»	2.625 —
Registro de Traslaciones de Dominio	»	2.275 —
Cementerios	»	1.800 —
Máquina y torno	»	1.246 10
Permisos para edificar y otros	»	954 97
Guías de ganado y mercaderías	»	800 —
Saladeros	»	787 33
Visita y verificación de pesas y medidas	»	540 37
Certificados Rurales	»	250 97
Tornaguías	»	231 —
Chapas para rodados	»	228 10
Derecho Suntuario	»	265 —
Derecho Suntuario	»	255 —
Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes	»	238 35
Venta de solares y chacras	»	491 54
Testimonios del Registro de Estado Civil	»	413 —
	$	127.975 24

Resumen:

Sueldos y gastos	$	127.760 —
Recursos	»	127.975 24

FLORIDA

PLANILLA N.o 1

Junta Económico - Administrativa

1 Secretario	$	1.080 —
1 Portero	»	300 —
	$	1.380 —

PLANILLA N.o 2

Intendencia Municipal

1 Intendente	$	3.000 —
1 Secretario	»	1.440 —
1 Contador	»	1.200 —
1 Tesorero	»	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	»	720 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 600	»	1.200 —
3 Idem 3.os, a $ 480	»	1.440 —
1 Pagador de cuadrillas (Auxiliar de Contaduría)	»	600 —
1 Inspector Municipal	»	720 —
1 Comisario de Salubridad	»	480 —
1 Encargado del Laboratorio Municipal	»	720 —
1 Inspector de Cementerios y Alumbrado	»	420 —
1 Portero	»	300 —
1 Sobrestante (Inspector de Cuadrillas)	»	720 —
1 Maquinista (Mecánico, jefe de talleres)	»	600 —
1 Chauffeur	»	480 —
1 Encargado del Corralón Municipal	»	540 —
1 Capataz de ídem	»	480 —
1 Guardián	»	300 —
4 Peones, a $ 300	»	1.200 —
1 Capataz de Vialidad	»	420 —
1 Peón para la fabricación de caños	»	360 —
6 Conductores, a $ 300	»	1.800 —
1 Capataz de Salubridad y Limpieza	»	420 —
6 Conductores, a $ 300	»	1.800 —
8 Peones para barrido y barométrica, a $ 300	»	2.400 —
1 Herrero	»	540 —
1 Idem Ayudante	»	420 —
1 Carpintero	»	540 —
1 Pintor	»	480 —
1 Idem Ayudante	»	420 —
2 Peones de los talleres, a $ 300	»	600 —
1 Administrador del Mercado	»	840 —
1 Inspector	»	504 —
1 Idem de montes	»	504 —
1 Subinspector de ídem	»	360 —
3 Peones del Mercado, a $ 300	»	900 —
1 Capataz Jardinero	»	480 —
1 2.o ídem ídem	»	360 —
3 Peones para plazas, a $ 300	»	900 —
3 Guardianes, a $ 300	»	900 —
5 Peones para jardines y bosques, a $ 300	»	1.500 —
1 Administrador de los Corrales de Abasto	»	480 —
2 Peones de los Corrales, a $ 300	»	600 —
1 Sepulturero	»	480 —
2 Peones del Cementerio a $ 420	»	840 —
1 Capataz de campo	»	420 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —
	$	38.628 —

PLANILLA N.o 3

Inspección Técnica Municipal

1 Jefe	$	3.000 —
1 2.o Jefe	»	1.800 —
1 Ayudante	»	1.200 —
1 Dibujante	»	960 —
	$	6.960 —

PLANILLA N.o 4

Comisiones Auxiliares

SARANDÍ GRANDE

Sueldos

1 Secretario	$	480 —
1 Comisario de Salubridad	»	360 —
1 Sepulturero	»	480 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —

Gastos

Oficina y eventuales	»	180 —
Alquiler de casa	»	180 —
Alumbrado	»	1.500 —
Salubridad y limpieza	»	720 —
Cementerio	»	150 —
Extraordinarios (Inciso 29 artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas)	»	500 —
	$	5.150 —

25 DE AGOSTO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	120 —
Alquiler de casa	»	180 —
Alumbrado	»	300 —
	$	1.620 —

25 DE MAYO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Peón	»	300 —

Gastos

Alquiler de casa	$	120 —
Oficina y eventuales	»	120 —
	$	960 —

FRAY MARCOS

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Peón	»	300 —

Gastos

Alquiler de casa	$	120 —
Oficina y eventuales	»	120 —
	$	960 —
	$	8.690 —

PLANILLA N.o 5

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 720 —
Oficina	» 700 —
Eventuales	» 2.000 —
Vialidad urbana y obras	» 10.000 —
Vialidad rural	» 26.500 —
Alumbrado	» 9.000 —
Salubridad y limpieza	» 4.000 —
Corralón Municipal	» 4.000 —
Cementerios	» 500 —
Tablada	» 600 —
Mercado	» 400 —
Chapas para rodados	» 200 —
Laboratorio y análisis	» 400 —
Parques, jardines, bosques y plazas	» 800 —
Publicaciones e impresiones	» 800 —
Sostenimiento del reloj	» 180 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 120 —
Inciso 29, artículo 12, Ley Orgánica de Juntas	» 5.000 —
Educación Física	» 1.500 —
Banda de música	» 1.200 —
	$ 68.620 —

PLANILLA N.o 6

Recursos

Contribución Inmobiliaria	$ 53.500 —
Patentes de Rodados	» 25.000 —
Impuesto General Municipal	» 9.500 —
Abasto	» 7.800 —
Corralón Municipal	» 5.500 —
Contribución del Poder Ejecutivo para el sostenimiento de la Inspección Técnica Municipal	» 4.470 —
Permisos para edificar y otros	» 3.800 —
Mercado	» 3.600 —
Guías	» 3.000 —
Análisis químicos	» 2.000 —
Registro de Traslaciones de Dominio	» 1.800 —
Cementerios	» 1.200 —
Certificados rurales	» 600 —
Piso y máquina	» 600 —
Visita y verificación de pesas y medidas	» 500 —
Tornaguías	» 500 —
Chapas para rodados	» 400 —
Testimonios y certificados	» 500 —
Inspección veterinaria y seguro de carnes	» 300 —
	$ 124.570 —

Resumen:

Sueldos y gastos	$ 124.272 —
Recursos	» 124.570 —

SAN JOSE

PLANILLA N.o 1

Junta Económico - Administrativa

1 Secretario	$ 1.080 —
1 Portero	» 300 —
	$ 1.380 —

PLANILLA N.o 2

Intendencia Municipal

1 Intendente	$ 3.000 —
1 Secretario	» 1.440 —
1 Contador	» 1.200 —
1 Tesorero	» 1.200 —
1 Auxiliar 1.o	» 720 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 600	» 1.200 —
2 Idem 3.os, a $ 480	» 960 —
1 Inspector Municipal	» 720 —
2 Comisarios de Salubridad, a $ 480	» 960 —
1 Expendedor de guías	» 480 —
1 Administrador de Mercado	» 660 —
1 Encargado de los Corrales de Abasto	» 540 —
1 Capataz de ídem	» 360 —
1 Sepulturero	» 480 —
1 Peón para el Cementerio	» 420 —
1 Jardinero	» 300 —
1 Capataz caminero	» 420 —
1 Peón caminero	» 300 —
1 Capataz de Parques y Paseos	» 420 —
1 Capataz de limpieza	» 360 —
1 Encargado del reloj	» 120 —
1 Portero	» 300 —
	$ 16.560 —

PLANILLA N.o 3

Inspección Técnica Municipal

1 Jefe	$ 3.000 —
1 2.o Jefe	» 1.800 —
1 Ayudante	» 1.200 —
1 Dibujante	» 960 —
	$ 6.960 —

PLANILLA N.o 4

Comisiones Auxiliares

LIBERTAD

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 420 —
1 Sepulturero	» 480 —
1 Jardinero	» 300 —
1 Peón	» 300 —

Gastos

Oficina y eventuales	$ 180 —
Alquiler de casa	» 60 —
	$ 1.740 —

ITUZAINGÓ

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 420 —
1 Peón	» 300 —

Gastos

Oficina y eventuales	$ 120 —
Alquiler de casa	» 60 —
	$ 900 —

RODRÍGUEZ

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 420 —
1 Peón	» 300 —

Gastos

Oficina y eventuales	$ 180 —
Alquiler de casa	» 60 —
	$ 960 —

ECILDA PAULLIER

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 420 —
1 Sepulturero	» 480 —

Gastos

Oficina y eventuales	$ 96 —
Alquiler de casa	» 60 —
	$ 1.056 —
	$ 4.656 —

PLANILLA N.o 5

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 600 —
Oficina	» 300 —
Eventuales	» 2.000 —
Banda de música	» 600 —
Biblioteca	» 120 —
Alumbrado	» 14.000 —
Salubridad y limpieza	» 6.000 —
Cementerios	» 300 —
Chapas para rodados	» 300 —
Vialidad urbana y obras	» 4.500 —
Vialidad rural	» 21.000 —
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 120 —
Impresiones y recaudaciones	» 2.000 —
Bosque Municipal	» 300 —
Parque Rodó y Deportes	» 2.400 —
Barométrica	» 1.400 —
Mercado Municipal	» 1.200 —
Inciso 29 artículo 12. Ley Orgánica de Juntas	» 3.000 —
Amortización del capital e intereses del empréstito con el Banco de la República	» 17.520 —
	$ 75.660 —

PLANILLA N.o 6

Recursos

Contribución Inmobiliaria	$ 28.500 —
Patentes de Rodados	» 26.500 —
Impuesto General Municipal	» 14.000 —
Abasto	» 7.400 —
Mercado Municipal	» 5.500 —
Contribución del Poder Ejecutivo para el sostenimiento de la Inspección Técnica Municipal	» 4.470 —
Venta de solares y chacras	» 3.000 —
Cementerio	» 4.400 —
Barométrica	» 2.000 —
Parque Rodó	» 2.000 —
Registro de Traslaciones de Dominio	» 1.200 —
Guías de ganados	» 1.000 —
Guías de mercaderías	» 1.000 —
Visita y verificación de pesas y medidas	» 800 —
Diversos arbitrios y entradas eventuales	» 700 —
Permisos para edificar y otros	» 722 —
Tornaguías	» 400 —
Testimonios	» 400 —
Chapas para rodados	» 368 —
Multas	» 300 —
Inspección veterinaria y seguro de carnes	» 300 —
Certificados rurales	» 300 —
Alquileres y arrendamientos	» 100 —
	$ 105.360 —

Resumen:

Sueldos y gastos	$ 105.216 —
Recursos	» 105.360 —

DURAZNO

PLANILLA N.o 1

Junta Económico - Administrativa

1 Secretario	$ 1.080 —
1 Auxiliar	» 360 —
	$ 1.440 —

PLANILLA N.o 2

Intendencia Municipal

1 Intendente	$	3.000 —
1 Secretario	»	1.440 —
1 Contador	»	1.200 —
1 Tesorero	»	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	»	720 —
1 Idem 2.o	»	600 —
2 Idem 3.os, a $ 480	»	960 —
1 Inspector Municipal	»	720 —
1 Comisario de Salubridad	»	480 —
1 Administrador de los Corrales de Abasto	»	480 —
1 Capataz de ídem	»	360 —
2 Peones de ídem, a $ 300	»	600 —
1 Jefe del Corralón Municipal	»	540 —
6 Peones ídem, a $ 300	»	1.800 —
1 Inspector de Cementerios y Alumbrado	»	480 —
2 Sepultureros, a $ 480	»	960 —
1 Inspector de Plazas y Jardines	»	480 —
2 Guardabosques, a $ 300	»	600 —
1 Portero	»	300 —
	$	16.920 —

PLANILLA N.o 3

Inspección Técnica Municipal

1 Jefe	$	2.640 —
1 Ayudante	»	1.200 —
1 Dibujante	»	960 —
	$	4.800 —

PLANILLA N.o 4

Comisiones Auxiliares

SARANDÍ DEL YI

Sueldos

1 Secretario	$	480 —
1 Comisario de Salubridad	»	420 —
1 Sepulturero	»	480 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —

Gastos

Alquiler de casa	$	240 —
Oficina y eventuales	»	300 —
Alumbrado	»	2.400 —
Cementerio	»	180 —
Vialidad urbana y obras	»	2.000 —
Manutención de bestias	»	240 —
	$	7.340 —

CARMEN

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	420 —
1 Sepulturero	»	480 —
2 Peones, a $ 300	»	600 —

Gastos

Oficina y eventuales	$	100 —
Cementerio	»	180 —
Alumbrado	»	600 —
Vialidad urbana y obras	»	1.200 —
Alquiler de casa	»	120 —
	$	3.700 —
	$	11.040 —

PLANILLA N.o 5

Gastos

Locomoción del Intendente	$	720 —
Oficina	»	600 —
Eventuales	»	600 —
Banda de música	»	1.200 —
Biblioteca	»	120 —
Alumbrado	»	12.000 —
Salubridad y limpieza	»	2.400 —
Cementerios	»	420 —
Chapas para rodados	»	150 —
Vialidad urbana y obras	»	10.000 —
Vialidad rural	»	36.040 —
Quebrantos de caja para el Tesorero	»	120 —
Manutención de bestias	»	1.800 —
Recaudación de impuestos e impresiones	»	720 —
Bosques	»	360 —
Inciso 29 artículo 12. Ley Orgánica de Juntas	»	2.000 —
	$	69.250 —

PLANILLA N.o 6

Recursos

Contribución Inmobiliaria	$	48.000 —
Patentes de Rodados	»	21.000 —
Impuesto General Municipal	»	8.000 —
Abasto	»	7.000 —
Contribución del Poder Ejecutivo para el sostenimiento de la Inspección Técnica Municipal	»	2.640 —
Venta de solares y chacras	»	2.500 —
Registro de Traslaciones de Dominio	»	2.000 —
Pastoreos	$	1.800 —
Guías de ganado y mercaderías	»	1.630 —
Piso y máquina	»	1.500 —
Visita y verificación de pesas y medidas	»	1.600 —
Cementerios	»	1.500 —
Barométrica	»	1.000 —
Permisos para edificar y otros	»	1.000 —
Tornaguías	»	600 —
Timbres sobre guías	»	600 —
Chapas para rodados	»	250 —
Peaje	»	100 —
Espectáculos públicos	»	100 —
Testimonios y certificados	»	500 —
Rifas	»	100 —
Intereses y descuentos	»	100 —
Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes	»	150 —
	$	103.690 —

Resumen:

Sueldos y gastos	$	103.450 —
Recursos	»	103.690 —

TACUAREMBO

PLANILLA N.o 1

Junta Económico - Administrativa

1 Secretario	$	1.080 —
1 Portero	»	300 —
	$	1.380 —

PLANILLA N.o 2

Intendencia Municipal

1 Intendente	$	3.000 —
1 Secretario	»	1.440 —
1 Contador	»	1.200 —
1 Tesorero	»	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	»	720 —
1 Idem 2.o	»	600 —
2 Idem 3.os, a $ 480	»	1.440 —
1 Inspector Municipal	»	720 —
1 Comisario de Salubridad	»	480 —
1 Encargado del Corralón Municipal	»	540 —
1 Herrero	»	420
1 Idem Ayudante	»	300 —
1 Carpintero	»	420 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Peón para el Cementerio	»	420 —
1 Chauffeur	»	480 —
1 Jardinero	»	600
2 Peones, ayudantes de Jardinero, a $ 300	»	600 —
1 Peón para el Corralón	»	300 —
1 Encargado de la bomba y motor de riego	»	300 —
8 Conductores de carros, a $ 300	»	2.400 —
2 Peones para la barométrica, a $ 300	»	600 —
4 Barrenderos, a $ 300	»	1.200 —
1 Encargado del Parque «25 de Agosto»	»	300 —
1 Idem del Parque «Primavera» y Vivero Nacional	»	480 —
1 Guardabosque	»	300 —
4 Peones camineros urbanos, a $ 300	»	1.200 —
10 Idem ídem rurales, a $ 300	»	3.000 —
1 Chauffeur para el autobus municipal	»	480 —
1 Guarda para el mismo	»	300 —
1 Portero	»	300 —
	»	26.120 —

PLANILLA N.o 3

Inspección Técnica Municipal

1 Jefe	$	2.640 —
1 Ayudante	»	1.200 —
1 Dibujante	»	960 —
	$	4.800 —

PLANILLA N.o 4

Comisiones Auxiliares

SANTA ISABEL

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	600 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Farolero	»	300 —
1 Peón caminero	»	300 —
1 Conductor de carros	»	300 —
2 Peones para la balsa, a pesos 300	»	600 —

Gastos

Vialidad rural	$	1.000 —
Vialidad urbana y obras	»	500 —
Oficina y eventuales	»	120 —
Alquiler de casa y depósito	»	180 —
Alumbrado	»	1.000 —
Forrajes y herraduras	»	240 —
Cementerio	»	120 —
Salubridad	»	60 —
Banda de música	»	240 —
	$	6.040 —

SAN GREGORIO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	600 —
1 Sepulturero	»	480 —
1 Peón caminero	»	300 —
1 Farolero	»	300 —
1 Conductor de carros	»	300 —
2 Peones para la balsa, a pesos 300	»	600 —

Gastos

Vialidad rural	$	1.000 —
Vialidad urbana	»	240 —
Alumbrado	»	600 —
Forraje y herraduras	»	240 —
Alquiler de casa	»	120 —
Cementerio	»	120 —
Oficina y eventuales	»	96 —
	$	4.996 —

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 21 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobado por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.20
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6660

Con fecha 18 de Octubre de 1919, el señor Juan L. Palle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ARGENTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.21-2134 v.nov.6.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "Joven Lázaro" por el de "Brisa". — Montevideo, Octubre 16 de 1919. —El Capitán General de Puertos.

Oct.21-2138-v.nov.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONAGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 688, y doña CARMEN CAMARDELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer es causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficiá" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

939-v oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DURAN GUANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1186, y doña OFELIA MATOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

981-v.oct.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA DOLORES MUNILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Madrid número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

934-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARIÑO, de 46 años de edad, de estado viudo de Carmen Amorín, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Piedras número 376 (2.a sección), y doña CARMEN FREIRIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Batoví número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

983-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colombia número 1380, y doña IGNACIA ANTONIA LEMA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colombia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

953-v.oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SAMPEREZ (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Pedro Varela sin número, y doña MARIA ISABEL BERMUDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Carrasco y Zamora.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

982-v.oct.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DUQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bolívar número 2184, y doña SALOME MARIA DE LAS MERCEDES DE LA TORRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

988-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVESTRE CORE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 73, y doña MARIA LOLA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

987-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2183, y doña MARIA EMA MONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

986-v.oct.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO BARTOLOMEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Lecocq, número 17 a, y doña DEIDAMIA PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

981-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña JUANA PETRONA ENRIQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

990-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 28, y doña MARIA BERRIOLO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

993-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GERARDO SASSO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 100, y doña SOLEDAD VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

992-v.oct.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FERRADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión caldderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1842 (7.a sección), y doña CLORINDA VEGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

985-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alsina de Barreiro y Filomena Neto de Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2186-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Berta Ruano y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre de 1919, dictado en dicho expediente, se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por el señor Guillermo Maitland Heriot, como Gerente y apoderado del Banco Británico de la América del Sud, a favor de doña María Clara Zubillaga de Harley con fecha primero de Abril de 1892, autorizada en esta ciudad por el escribano don Francisco Moratorio, y cuya escritura se refiere a una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 2.409 metros 18 decímetros 14 centímetros y 75 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, camino público; por el Noreste, con la sucesión Sacarello; por el Sudoeste con don Guillermo Stanley y por el Sudeste con el solar número uno de la manzana letra B, ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la escirtura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 60 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Tisnés, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Arturo Tisnés, con domicilio en esta ciudad, calle Asunción número 1323, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Julio Crespi y don Luis Mattianda al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Arturo Tisnés". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2170-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Carmen Fitz Patrick de Dasque, María Antonieta Pomarés de Dasque y Federico Dasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2169-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez y Del Pino de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2167-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Uriosto, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús, doña Ramona, doña Damiana y doña María Bentancor y doña Estefanía de León y doña Cecilia Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.21-2135-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Octubre 11 de 1919. — Vistos: El presente juicio seguido por doña Juliana Delgado para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que la interesada expresa a fojas 5 que en la partida de bautismo de doña Juliana Delgado, fojas 1, se omitió consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que sólo se establece en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana; Que en la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, fojas 2, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez, digo, Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones solicitadas; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se intenta proceden de los registros parroquiales; Considerando: Que los hechos invocados por la peticionante están plenamente justificados con la información producida en autos, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por ello, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de las acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — A a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Octubre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.21-2179-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Reynolds, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.21-2178-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Acta de matrimonio de Felipe Domingo Galluzzo y Filomena Almada: Establecer que el nombre y apellido del contrayente es Felipe Domingo Galluzzo, y no Domingo Galucio, como dice en el acta. Corregir el apellido Galucio, del padre, por el verdadero de Galluzzo, y el apellido de la madre, Escoseria, por el verdadero de Scoseria. Partida de nacimiento de María Soledad Galluzzo: Establecer el apellido verdadero de Galluzzo, en lugar de Gallo, y verificar igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Corregir el apellido de la abuela poniendo Scoseria, en lugar de Scoxeira. Partida de nacimiento de Julia Galluzzo: Hacer igual corrección que en la anterior para su apellido, el del padre y el del abuelo paterno. Acta de matrimonio de Santiago Galluzzo y Demetria Almada: Sustituir el apellido Galucio puesto al esposo, por el verdadero de Galluzzo. Hacer igual sustitución en el apellido Galucio, del padre, del contrayente, por el de Galluzzo. Partida de nacimiento de Aurelio Galluzzo: Sustituir el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

apellido Galucio por el verdadero de Galluzzo, y hacer igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Partida de nacimiento de Estela Vicitación Galluzzo: Hacer igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Clotilde Galluzzo: Igual corrección que en la anterior acta. Partida de nacimiento de Umberto Ramón Galluzzo: Igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Demetria Galluzzo: Agregar una L para que sea Galluzzo, en lugar de Galuzzo, que se ha puesto. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2177-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "José Franco de Fraguas, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José Franco Fraguas, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de nacimiento de Antonia: Aparece la inscripta, en la nota marginal, con el nombre Antonio, cuando, como resulta de la misma partida, es del sexo femenino, y su verdadero nombre es el de Antonia. Asimismo están equivocados el nombre del compareciente y de la inscripta, donde dice José F. Fraguas y Antonia Fraguas, pues debe decir José Franco Fraguas y Antonia Franco Fraguas, respectivamente. Partida de nacimiento de Gabino: El nombre de este inscripto aparece en la partida con el nombre de Gavino, y debe ser Gabino. También aparecen equivocados en la misma mi nombre y apellido y el de mi citado hijo, y deben ser sustituídos, donde dice José F. Fraguas y Gavino Fraguas, por José Franco Fraguas y Gabino Franco Fraguas, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 13 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2176-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Venancio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2172-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que se ha promovido por don Benito Aroche el juicio de rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Eulógia Amada Martínez, por adolecer de los errores siguientes: Se designa a la fallecida con el nombre de Eulogia Martínez de Arocha, en vez de Eulogia Amada Martínez de Aroche, que era su verdadero nombre; se expresa, además, que era de estado soltera y que tenía treinta y cinco años de edad, cuando lo cierto es que era casada con Benito Aroche, y sólo tenía veintiocho años a su fallecimiento. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2183-v.nov.5.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el juicio seguido por don José María Navajas contra Inocencio F. Vico, por divorcio, se hace saber que el día primero de Noviembre próximo, a las nueve horas, y por el martillero señor José María dos Santos, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de doscientas quince reses de ganado vacuno de cría, cuatrocientos ochenta animales lanares y siete caballos, en el lugar en que se encuentran, campo de don Fidelino Morales, en el Paso de los Carros del Tacuarí. Y para ser publicado por diez días expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2174-v.oct.31.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aeblla, dictado en el expediente caratulado "Angel Isidoro Solari, sucesión", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 394 de esta ciudad, compuesto de mil trescientos nóventa y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros veinte centímetros, con Pablo Colla; por el Sud, con la calle Río Negro, en una extensión de veintinueve metros ochenta centímetros; por el Este, en una línea de cuarenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con la calle Junta Económico-Administrativa; por el Oeste, en una línea de cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, con la calle Libertad. El inmueble descripto pertenece a la sucesión del nombrado causante, y ha sido tasado a razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, importando quinientos cincuenta y ocho pesos dieciocho centésimos; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos del inmueble se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. —Paysandú, Octubre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2181-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he vendido al señor don Joaquín Pérez todas las existencias del comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 189. El comprador no adquiere los créditos ni contrae las obligaciones que pudieran corresponder al expresado comercio. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. Abraham Cornelio de Graaff.

Oct.21-2187-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en los ramos de restaurant, posada y billar teníamos establecido en la Tablada Norte (Departamento de Montevideo), y que giraba bajo la razón social de Richieri y Siñares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Antonio Siñares, que continuará con los mismos ramos. En consecuencia, se previene que los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con sus respectivos documentos en el término de treinta días en el comercio expresado para serles satisfechos, y vencido dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Luis Richieri.— Antonio Siñares.

Oct.21-2130-v.nov.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de don José González el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rocha número 2551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Peña y Campos.

Oct.21-2182-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura ante el escribano Emilio J. Paz hemos prometido en venta a los señores Antonio Bauza y Francisco Vila nuestro establecimiento de panadería denominado "El Porvenir" sita en la calle Iglesias números 31 y 33 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley se hace saber. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Gabriel Seoane. — María B. de Galluzzi.

Oct.21-2175-v.nov.11.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 163

Montevideo, Octubre de 1919.

El Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, ampliada por la del 21 de Julio de 1916, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Prohibir la publicación de avisos y anuncios y la exposición a la venta de las especialidades farmacéuticas, sueros y vacunas cuya venta no haya sido autorizada por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o Prohibir asimismo la venta de esos productos sin la previa autorización del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Las especialidades farmacéuticas cuya venta no haya sido autorizada podrán venderse con receta médica (artículo 5.o de la ley de 25 de Abril de 1910).

Art. 4.o Los sueros y vacunas no podrán venderse ni aún con receta médica si su venta no está autorizada.

Art. 5.o Los infractores a lo dispuesto en la presente ordenanza serán penados con una multa de diez pesos ($ 10.00) por cada producto que vendan contraviniendo lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6.o Publíquese para conocimiento general.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Jaime H. Oliver, Secretario.

Oct.20-2144-v.oct.24.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 34

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y de Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve (75.759) kilos de fideos peso neto.

Tres mil (3.000) kilos de harina de maíz, peso bruto.

Diez y siete mil setecientos cincuenta y cuatro (17.754) kilos de maíz pisado, peso bruto.

Sesenta y siete mil docientos cuarenta y ocho (67.248) kilos de papas, peso bruto.

Cuatro mil doscientos (4.200) kilos de harina de trigo, peso bruto.

Doscientos setenta (270) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre, hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9.15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.11-1941-v.oct.21.

Administración N. del Puerto

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos locomotoras, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la División Terrestre, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División Terrestre hasta el día 8 de Enero de 1920, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Nacional del Puerto el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — José C. Perichón, Jefe.

Oct.9-1885-v.oct.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6648

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIGIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 19.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2153-v.nov.5.

ACTA N.o 6627

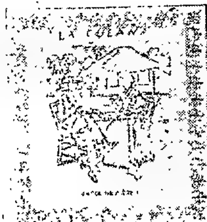
Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JACHTING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1924-v.oct.28.

ACTA N.o 6631



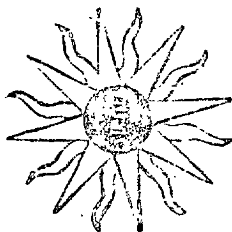
Con fecha 9 de Octubre de 1919, el señor Santiago Alvarez, representado por don Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CUBANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1928-v.oct.28.

ACTA N.o 6630



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Zerboni y Bergamino, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IBERICA DEL URUGUAY" (Estrella) (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 28.a, 32.a a 35.a, 38.a a 43.a, 60.a, 74.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1927-v.oct.28.

ACTA N.o 6600



Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. S. Tyree Chemist Incorporated, de Wáshington (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"POLVO TYREE O TYREE S. POWDRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un polvo medicinal antiséptico). — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1782-v.oct.21.

ACTA N.o 6628



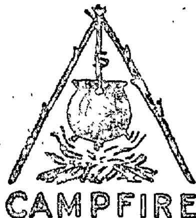
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1925-v.oct.28.

ACTA N.o 6625



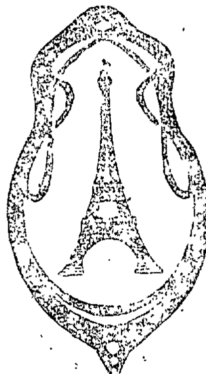
Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPFIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1922-v.oct.28.

ACTA N.o 6629



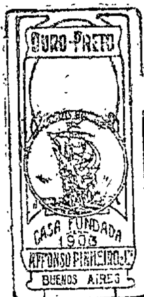
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —, Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.28.

ACTA N.o 6620



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1974-v.oct.29.

ACTA N.o 6626

Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FEDERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1923-v.oct.28.

ACTA N.o 6621



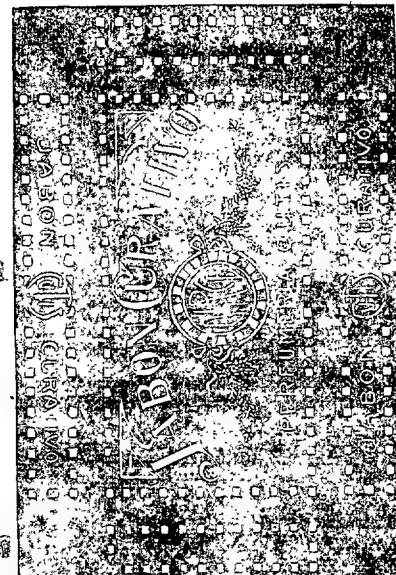
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1973-v.oct.29.

ACTA N.o 6604



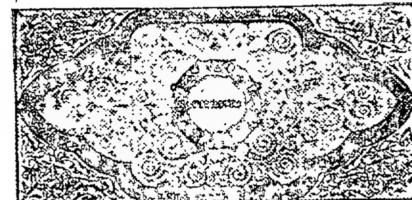
Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIRCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1839-v.oct.23.

ACTA N.o 6585



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca

"ALHAMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1724-v.oct.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6633



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 8.a a 10.a, 12.a a 61.a, 68.a, 69.a, 72.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2078-v.nov.4.

ACTA N.o 6644



Con fecha 14 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2079-v.nov.4.

ACTA N.o 6635



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a a 7.a, 11.a, 61.a a 67.a, 70.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2077-v.nov.4.

ACTA N.o 6638



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAPE FEAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2097-v.nov.4.

ACTA N.o 6637



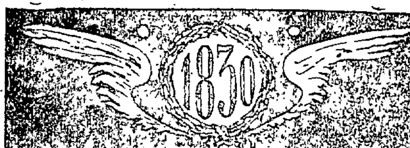
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HALCYON SHUNDARN LUSTRE LISLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2096-v.nov.4.

ACTA N.o 6030



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1825"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2064-v.nov.3.

ACTA N.o 6029



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1830"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2063-v.nov.3.

ACTA N.o 6642



Con fecha 13 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 8.a y 13.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2032-v.oct.31.

ACTA N.o 6646

La Noche

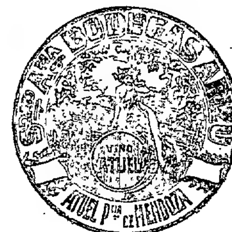
Con fecha 15 de Octubre de 1919, el señor Pedro Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA NOCHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2094-v.nov.4.

ACTA N.o 6641



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"ARIZU"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2028-v.oct.31.

ACTA N.o 6640



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"ATUEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2027-v.oct.31.

ACTA N.o 6639



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"FLORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2026-v.oct.31.

ACTA N.o 6607



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fairbanks Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"FAIRBANKS-O. K."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.10-1913-v.oct.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6647

Con fecha 16 de Octubre de 1919, el señor José Caffini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NAZIONALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2133-v.nov.5.

ACTA N.o 6624

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Moglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1972-v.oct.29.

ACTA N.o 6562



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2065-v.nov.3.

ACTA N.o 6554



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1775-v.oct.21.

ACTA N.o 6619

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OIKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 6605



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1890-v.oct.25.

ACTA N.o 6632

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GRANADERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1946-v.oct.28.

ACTA N.o 6553



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1774-v.oct.21.

ACTA N.o 6622

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE HERVEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1911-v.oct.27.

ACTA N.o 6583

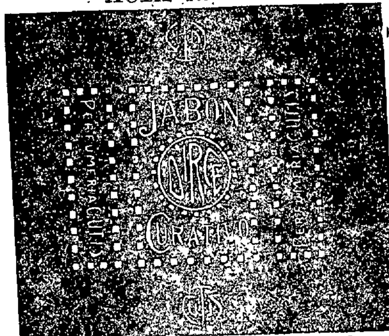
Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEÑON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1776-v.oct.21.

ACTA N.o 6603



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1838-v.oct.23.

ACTA N.o 6597

IMPERIAL

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de North-Evington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1780-v.oct.21.

ACTA N.o 6633

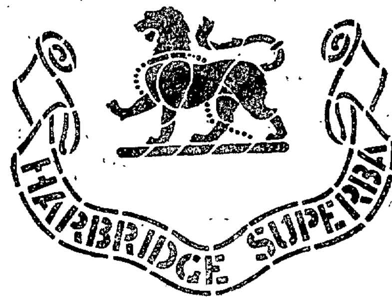
Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALKIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1947-v.oct.28.

ACTA N.o 6651



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Harvey y Outerbridge, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HARDBRIDGE SUPERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2157-v.nov.5.

ACTA N.o 6658



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2163-v.nov.5.

ACTA N.o 6657



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y G. Meakin Limited de Hanley, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. & G. MEAKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2162-v.nov.5.

ACTA N.o 6645



Con fecha 15 de Octubre de 1919, los señores Hijos de Gmo. Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRAME - FOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2132-v.nov.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6598

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ALEGRIA" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1781-v.oct.21.

ACTA N.o 6599



Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Automobile Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "CLEVELAND" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (para distinguir automóviles). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1909-v.oct.27.

ACTA N.o 6618

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "COHEN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1921-v.oct.27.

ACTA N.o 6614

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "JABOROSA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1917-v.oct.27.

ACTA N.o 6613

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SAETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1916-v.oct.27.

ACTA N.o 6601

Con fecha 3 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Co. Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "GAUCHADA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1876-v.oct.25.

ACTA N.o 6602



Con fecha 3 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca: "CIDRIZ" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1870-v.oct.25.

ACTA N.o 6617

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DAHLIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1920-v.oct.27.

ACTA N.o 6616

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CIRIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1919-v.oct.27.

ACTA N.o 6615

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DIGITAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1918-v.oct.27.

ACTA N.o 6610



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ROMEO Y JULIETA" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1892-v.oct.25.

ACTA N.o 6623

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BENZOPINOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1912-v.oct.27.

ACTA N.o 6608

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Golino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CUTINOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1889-v.oct.25.

ACTA N.o 6609



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio M. Origo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "ESTRIBO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a 42.a, 53.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1891-v.oct.25.

ACTA N.o 6582

Con fecha 29 de Septiembre de 1919, el señor Jesús Canabal, apoderado del señor José Iturrat, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "PERSISTENT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1752-v.oct.20.

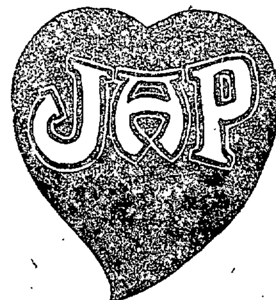
ACTA N.o 6612



Con fecha 7 de Octubre de 1919, el señor Abel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VIDA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1884-v.oct.25.

ACTA N.o 6606



Con fecha 6 de Octubre de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "JAP" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1877-v.oct.25.

ACTA N.o 6611



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Figari Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FIGARI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1883-v.oct.25.

ACTA N.o 6634

IZAL

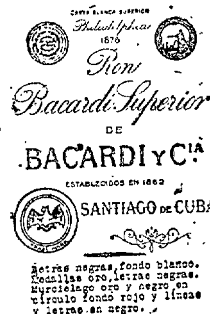
Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Newton Chambers y Co. Ltd., de Thorncliffe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IZAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1948-v.oct.28.

ACTA N.o 6650



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardi y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2156-v.nov.5.

ACTA N.o 6649



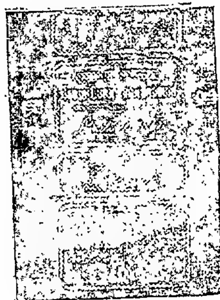
Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardi y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2155-v.nov.5.

ACTA N.o 6659



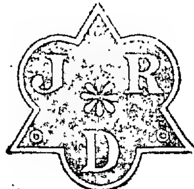
Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BROQUIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2164-v.nov.5.

ACTA N.o 6656



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Robertson y Son Limited, de Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"J. R. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2161-v.nov.5.

ACTA N.o 6655

Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2160-v.nov.5.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de ensayo de materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 14 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación respectiva en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 14 de Abril de 1920, estando las bases de este concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — El Secretario.

Oct.20-2166-v.oct.30.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Oct.4-1763-v.oct.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500.

Llámase a licitación, por primera vez y por el término de veinte días, para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 15.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.20-2151-v.nov.3.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la comisaría de la 4.a sección urbana en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Durazno, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 24 del corriente a las 15, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.10-1901-v.oct.24.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 21 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.9-1864-v.oct.21.

Secretaría del M. de Obras Públicas

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.

Sep.27-1613-v.oct.21.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar hasta el 15 de Enero próximo venidero, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — La Secretaría.

Oct.17-2088-v.oct.31.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo

del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.

Oct.6-1796-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 35

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919, y de Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera:

Veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco (25.845) kilos de arroz, peso bruto.

Veintitrés mil quinientos cincuenta (23.550) kilos de azúcar, peso bruto.

Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho (25.488) kilos porotos, peso bruto.

Veintisiete mil seiscientos (27.600) kilos de sal gruesa, peso bruto.

Dieciséis y medio (16 1|2) kilos de hongos secos, peso neto.

Noventa y seis (96) kilos de pasta de tomate.

Trescientos sesenta (360) kilos de especias, peso neto.

Noventa y tres (93) kilos de garbanzos, peso bruto.

Trescientos sesenta (360) kilos de pimienta, peso neto.

Cuatrocientos cincuenta (450) kilos de te de tropa, peso neto.

Veintisiete (27) kilos de te para oficiales, peso neto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Octubre, hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15.15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1919.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.13-1970-v.oct.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quilhilery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1758-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1940-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino

AVISO — Ante esta oficina se ha presentado doña María Méndez solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: al Norte, con Felipe Méndez; al Sur, con Alejandro Mautone; por el Este, con Rufina Méndez, y por el Oeste, con el camino departamental y Alejandro Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Oct.11-1944-v.oct.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cindadela número 1510, y doña ANGELA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

975-v.oct.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Piedras número 507, y doña MARIA AMERIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

976-v.oct.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BRIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1533, y doña ANGELA MARIA CITTERIO CROSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

971-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1465, y doña PILAR FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

929-v.oct.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOLINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Zabala número 1205, y doña MERCEDES CARTAGENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Zabala número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

947-v.oct.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 1187, y doña MARIA TALLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno número 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

920-v.oct.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALLESTEROS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña SARA PUYO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
919-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre de año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUCETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña CONSUELO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
918-v.oct.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ PELAEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 1551, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
913-v.oct.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Gaboto número 1545, y doña MARIA ESTHER AHUMADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
962-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERASMO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1637, y doña MARIA TERESA LARRAURA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
961-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO OCAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1063, y doña DOMINGA EVA BOTTARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
960-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1570, y doña LUISA TERESA CARRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
959-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUIS SALTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1652, y doña AIDA TERESA PREMOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
958-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTO MORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1717, y doña MARIA ESTHER SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
932-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1703, y doña MARIA DE LOS ANGELES PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1703.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
931-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1600, y doña RAMONA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
933-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRAZZINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1561, y doña JUANA VICENTA FERRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
934-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARONE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yi número 1367, y doña MARIA MELONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
935-v.oct.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2848*)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTEBAN FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1475, y doña JUANA PARES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
969-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOUZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1748, y doña MARIA BASCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
951-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CABEZAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Agraciada número 1916, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
952-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI SILVESTRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castellone al Volturno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1458, y doña MARIA VAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín García número 1424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
954-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Santa Ma-

ría número 1830, y doña JUANA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
916-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1699, y doña CARMEN BRUNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1923.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
915-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 1833, y doña CELIA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Taacuarembó número 1878.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
914-v.oct.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 4 de Diciembre de 1889, domiciliado en Colón, y doña MARIA DEL PILAR VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el 12 de Octubre de 1891, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
930-v.oct.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO G. PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 138 (Unión); y doña VIRGINIA GASPARINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
965-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALLIZIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 228, y doña MARIA ANTONIA GRASSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín sin número (18.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
938-v.oct.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSARIO FOJACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
966-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ISIDRO BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Millán sin número, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 496.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
963-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2576, y doña RAMONA BELLON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
964-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAXIMO RAMON BRAVO RIVAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesin comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2958, y doña EMILIA BRIOZZO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
950-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DURAN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña PETRONA GARIMALDI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
939-v.oct.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MANDORLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión despostador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña AIDA BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal número 420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
923-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BORRAT FABINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1045, y doña OFELIA B. OLIVERO MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
922-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO A. BOCCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1275, y doña MARIA PIZZIGATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Forli, domiciliada en la calle Colorado número 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
921-v.oct.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RAMOS DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Defensa número 1507, y doña MARIA JOSEFA LAGAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gardis, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
980-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ESNAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Constitución número 1760, y doña FORTUNATA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
979-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAGRIÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña BIENVENIDA DE CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Salamanca, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
978-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAZZETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 2122, y doña ANTOLINA CHALAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

968-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ZAVALLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 394, y doña JULIETA CAVADINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Artigas número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Ferndez, Oficial del Estado Civil.

967-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPRIOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 901, y doña MARIA ESTHER MALVAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

957-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SOLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naconalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 67 (18.a sección), y doña STELLA SAMBUCETTI, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

956-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SARTTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cuareim sin número, Cerrito de la Victoria (12.a sección), y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

940-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUSTAMANTE, de 57 años de edad, de estado viudo de Norberta Conde, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1211 (6.a sección), y doña ZULEMA IRIATBORDE SOUBERAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carmen de Areco (Buenos Aires), domiciliada en la calle Defensa número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

945-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CABRERA QUESADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 64 (10.a sección), y doña JERONIMA OJEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

946-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMBOGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 6 de Junio de 1885, domiciliado en la calle Gianelli número 1494, y doña AMPARO LOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 10 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Andresillo número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

944-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CARLOS CORNU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2180, y doña MARIA TERESA MORASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

943-v.oct.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN POCARILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña BLANCA PIRIZ DAVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

941-v.oct.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POUL LOUIS EMILE LARNAUDIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión catedrático, de nacionalidad francés, nacido en Caturs, domiciliado en la calle Patria número 1120, y doña LEONTINE JOSEPHINE LARNAUDIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

970-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMERICO MONTANER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña TERESA MERCEDES CAPURRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

955-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ BELLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1941, y doña MARGARITA LUIZZI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

936-v.oct.23.

---

del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los in-
En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre teresados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SANTIAGO POSE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2926, y doña ROSA MACHIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

937-v.oct.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JORGE CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA DELFINA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

977-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RABUFFETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremna el día 23 de Septiembre de 1891, domiciliado en la calle Justicia número 2230, y doña CAROLINA VALLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 31 de Marzo de 1896, domiciliada en la calle Justicia número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

973-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUIDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 8 de Mayo de 1882, domiciliado en la calle Democracia número 2085, y doña JOSEFA LAURITO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1989, domiciliada en la calle Democracia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
972-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BERALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 25 de Febrero de 1894, domiciliado en la calle A. Negro número 2230, y doña ROSA SALVATICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores el 28 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
974-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LORETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1620, y doña MARIA ANGELICA RISOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
949-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Fleta (España), domiciliado en la calle Democracia número 2072, y doña ENCARNACION GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada (España), domiciliada en la calle Democracia número 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
948-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedera (España), domiciliado en la calle Coquimbo número 2204, y doña DOLORES CARRACEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
927-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARDANCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2061, y doña MARIA CRISTALINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
928-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUAN BAUTISTA SIRI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2098, y doña ADA AMANDA MOSTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
926-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BRITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2024, y doña ROBUSTIANA COR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
925-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO TABARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2053, y doña EMA ABREU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
924-v.oct.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUCAR LOPO POLVARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 6, y doña JOSEFINA CELIA ROTTULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 91.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
942-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO CIMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Nuevo París, y doña CATALINA BELOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
917-v.oct.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 462, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-2140-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, turno, don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos diecioho ha sido declarado incapaz don José Costa Comesaña, nombrándose curador del mismo a don Augustín Pin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-2141-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Cabrera o Emilio Gregorio Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-2108-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gómez de Cháchara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-2107-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Alcoba o Alcobe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-2131-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Piñeyro del Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-2086-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Buglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-2085-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Grignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-2084-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Rivas de Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trein-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2083-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Innumerable Fernández de Siufe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-2002-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Noveglia o Novella, Rosa García de Noveglia o Novella y María Mercedes de Noveglia o Novella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-2003-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Badie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1952-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Bernabela Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1953-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mauricia Perrone Minviello de Sarthon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2146-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Touya de Horticou, o Touya, o Tuyat, o Tuyá de Hourticou ú Horticout ú Horticou o Hurticou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2145-v.oct.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morteyrú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2147-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Urrutia o de Urrutia y de doña Mercedes Escalada de Urrutia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-1983-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Teófilo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2082-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Miguel Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2081-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1984-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estevarena de Carleo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1985-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Simón Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1986-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Socorro Bidondo de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1987-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Angel Tachella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1991-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Joaquín Alfredo Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1989-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando o Santiago Vaccarezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1990-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1988-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Teodoro Baciadonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1992-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1993-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1994-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Islas de Millán Vázquez o María Islas de Millán y Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-1971-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, o sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1874-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o causahabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 14 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77099, aforada en la suma de 2.490 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1684-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferrera Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Virgilina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1556-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1558-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2118-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2117-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Bonifacino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2116-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Espelosin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2115-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Bonari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2114-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina Pérez Lens, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2113-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Remigio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2112-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Santoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2111-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana María Apheceix de Muape, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Muape con Juana María Apheceix, a efecto de establecer que donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Apecech, debe decir Apheceix. Y los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Young de Haedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2045-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bobocca a Bubuca o Boboca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2050-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gibbs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1999-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Folco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1998-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tedeschi de Scirgalea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1997-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Paladino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1996-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1819-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Weneeslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1869-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.200 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Terro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Manuel Ruiz, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Y vistos los autos promovidos por don Manuel Ruiz, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 2 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato, en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de este convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Declárase homologado el concordato de fojas 2 a fojas 3. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario, don Manuel Ruiz, de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.15-2033-v.oct.25.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticuatro de Marzo del corriente año se declaró la incapacidad de doña Tomasa María y de don Francisco Gerónimo Carpanetto, nombrándoseles como curador al señor Rodolfo Manuel Valle. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2142-v.oct.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aicardo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2105-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Estevan Campanela se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La su matrimonio con doña Francisca Galuzzo, por figurar el contrayente con el apellido Campanella, siendo Campanela; 2.o La de nacimiento de su hijo Estevan Segundo Cimeón, por figurar el padre con el apellido Campanello, siendo Campanela; 3.o La de nacimiento de Eliceo, en la que el padre aparece con el apellido Campanella, siendo Campanela, y la madre con el de Galusso, siendo Galuzzo; 4.o La de nacimiento de Evaristo Zoilo, por figurar el padre con el apellido Campanella, y la madre con el de Galusso, siendo Campanela y Galuzzo, respectivamente; y 5.o La de defunción de Francisca Galuzzo, en la que la extinta y su esposo figuran con el apellido Campanella, siendo Campanela. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2133-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Oxley y de doña Mercedes Fuentes de Oxley, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-2074-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Lino Oxley y de doña Mercedes Fuentes de Oxley, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Tomás Juan Oxley, por figurar con el apellido Oloy, siendo Oxley, y la de matrimonio de Lino Oxley con Mercedes Fuentes, por aparecer el apellido del primero con S., en vez de X. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-2075-v.oct.31.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Aurelio Palma contra doña María Belimunt y Victoria, sobre levantamiento de interdicción, por resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año se ha dispuesto el levantamiento de la interdicción en cuanto se relaciona a la persona de don Aurelio Palma, quien queda rehabilitado para ejercer sus derechos en todos los actos civiles y comerciales en que intervenga, quedando sólo subsistente dicha interdicción en los bienes dotales y gananciales que forman el caudal conyugal. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-2066-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Pablo Hernández Clavijo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente seguido por Carlos Fracchia contra don Vicente Zunino Rosas, tercería deducida por don Pablo Hernández Clavijo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.14-2020-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1957-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Adano y de doña Angela Catalina Ferraro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-1943-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Juste de Rocabruna, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-1888-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2110-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fernández de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2109-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.17-2076-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mirambell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.17-2080-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Caubios y su esposa doña Celia Clotilde Bidegaray solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar la contrayente con el nombre de Celina Julia, en vez de Celia Clotilde, que es el verdadero; de la de nacimiento de ésta, porque el nombre del padre se ha escrito Beltrán, en lugar de Bernardo; y las partidas de nacimiento de sus tres hijos, Juan, María Mercedes y Marta, porque en todas ellas aparece la madre con el nombre de Celia Julia, siendo el verdadero, como ya se ha dicho, Celia Clotilde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, quedando habilitado el feriado al efecto. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2061-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2060-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2053-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Berructa e Isidora Anchordoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores F. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Hummerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1975-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1955-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1878-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Trra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cien pesos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 3967 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Mimini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro; teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este te-

rreno está ubicado en la manzana 74|108 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos; teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malburn, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Perdomo de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2101-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2100-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2099-v.oct.28.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Dpeartamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adqui-

rido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Onmaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos: a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos: a don Alejo Hernández, cien pesos: a don Andrés Genta, ciento dos pesos: a don Gregorio Meirana, quinientos pesos: a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos: a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isaís Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bermúdez de Louzao, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-2068-v.oct.27.

Divorcio absoluto

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber a doña Julia V. Zobarán que en los autos que le inició su esposo do Juan C. Martegani, sobre divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "6279. — Canelones, Septiembre 22 de 1919. — Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal, y de acuerdo con los documentos presentados y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Decrétase el divorcio de los cónyuges Juan C. Martegani y Julia V. Zobarán; hágase saber en forma legal a la última y diríjanse las comunicaciones del caso, y, en oportunidad, archívese. — Carve Urioste". — Canelones, Octubre 6 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.17-2093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.13-1969-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzmán Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2017-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clementino Días, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2018-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lopetegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 1.o de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.10-1914-v.oct.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pou Cardoner, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2153-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ferreyra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2151-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2152-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Indart, de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro

del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2044-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Echiriani y María Rufino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2023-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 23 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2004-v.oct.23.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante don Ramón González, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Mayo de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 9 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1960-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mato, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1967-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Ramón González, conocidos y desconocidos, previlegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1959-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.8-1848-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1795-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjour y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivcir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.18-1245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Alfonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.17-2098-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, el que en la parte pertinente dice: Partida de defunción de Cándido Porcile, donde dice Porchile, debe decir Porcile; la de nacimiento de Cayetano Porcile, donde dice Gaitan, debe decir Cayetano, y donde dice "compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea paterna de Gaitan Porchile y Magdalena Ignario", debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario. En la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinarez, debe decir Magdalena Inario. En la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Inazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Porchile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Faustino Raimundo, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo. La de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de María Magdalena, donde dice que es hija de Gaitan Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Juan Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Puceri, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de María Porcile, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitan Podrile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Patricio Nereo está equivocada, pues donde dice que se llama Patricio Nedeo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitan Porchive y de Magdalena Inave, cuando debe decir Cayetano Porcile e Inario. La de nacimiento de Luis Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Pondriel y de Magdalena Ignacia, debiendo decir Porcile e Inario. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2037-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Píriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Elvira Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2035-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-1963-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.30-1672-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Cames, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Oct.8-1853-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.3-1452-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se ha presentado doña Catalina Labourdette, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Juan Pérez, debe decir Juan Bernardo Labourdette, y donde dice José Pérez, debe decir José Labourdette, y donde dice Catalina Pérez, debe decir Catalina Labourdette. Trinidad, Septiembre 27 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.6-1793-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesón de Pedro Vanni para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como heredederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-2095-v.oct.27.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduegue, dictada en el expediente caratulado "Toribio Escarón, 2.a copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramiro Mas y Pardo, en su carácter de mandatario del referido don Toribio Escarón, exponiendo que habiéndose extraviado la hijuela que expidió el escribano don Solano A. Riestra a Nemesio Escarón el 12 de Diciembre de 1899 en los autos sucesorios de Dorotea Martínez de Escarón, solicita, en consecuencia, que por el referido escribano señor Riestra se le expida segunda copia de la referida hijuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-2042-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Pou para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-2041-v.oct.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.14-2019-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.13-1961-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campi de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-1880-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.7-1827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.30-1674-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1503-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Montero de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.20-2165-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Espino, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2124-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Díaz de González, citándose a todo los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2123-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.14-1980-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este De-

partamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro, y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Aniballano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890, que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1846-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Mercapide de Perla, rectificación de partidas", en los cuales solicita: Que donde aparece en las partidas de nacimiento de Fernando y Bernardino Perla la madre de éstos figurando con el apellido Mercapire, se establezca el verdadero, que es Mercapide. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2127-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2059-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-1852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1768-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.10-1904-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2072-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ana María, José Antonio y Próspero Bonelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.14-2011-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Bianchini de Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.11-1669-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.
Oct.15-2038-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.13-1966-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Benjamín da Costa Porto contra Celina Pereira Machado, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados a la disolución de la sociedad conyugal, para que concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.13-1965-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Alves de Juárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.13-1964-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.4-1766-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Cobro de pesos

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, y en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, cobro de pesos", se procederá al remate en pública almoneda, y el día 25 del corriente, en la puerta de este Juzgado, de un coche automóvil marca Biusck H, número 145, que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor, en el acto del remate, deberá consignar en el Juzgado el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada. — Rivera, Octubre 11 de 1919. — A. Pachiarotti.
Oct.14-2012-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado, incidente", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Federico Ribas, como curador de bienes de Sebastián Bauzá, solicitando segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura otorgada por don Manuel Mattos a favor del señor Bauzá el 28 de Enero de 1893, ante el escribano don Ramón Larrosa, relativa a una fracción de terreno compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en la Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por el otro, con don Manuel Mattos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.17-2087-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1855-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1754-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín

de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1587-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Castello de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2158-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Espino de Dearce solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo, en el sentido de que en vez de Pedro Silva, nombre con que aparece en el acta referida, debe ser Miguel Dearce. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 29 de 1919. —Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Oct.6-1800-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Saldain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.18-2135-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2057-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Atanasio Higinio Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2007-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Plácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1824-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, a solicitud de don Santiago Dalprá, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas siguientes, por estar equivocadas: La de matrimonio de los padres del postulante: En donde figura el apellido del contrayente, Dalprá, debe decir Dalprá, y en la misma partida se nota el mismo error con respecto al padre del referido contrayente, don Juan María Dalprá. Partida de nacimiento de Santiago Dalprá: El apellido del padre figura del Prá, debiendo decir Dalprá, y el de la madre se le atribuye Fregoni, siendo que es Frugoni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.17-2089-v.oct.27.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, se hace saber al público que a solicitud de doña Dámasa I. Muñoz ha sido declarada en concurso necesario la sociedad conyugal de los ex esposos Dámasa I. Muñoz y Lorefo Castillos, habiéndose nombrado síndico de dicho concurso a don Elías Manuel Alvarez, a quien, en consecuencia, deberá entregársele todo lo que sea de pertenencia de la referida sociedad conyugal concursada. En cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-2029-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Curbelo Monzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.14-1995-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia, Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1894-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.29-1644-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su cohemdera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o a parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2000-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2013-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Panteón con monumento de mármol.

Bien situado, en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo. Tasado en $ 1.200.00. Base de venta: $ 800.00.

El lunes 3 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.200.00, del uso del panteón número 2126 del primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, expedición de nuevo título en la Dirección de Cementerios son de cargo del comprador, quien mantendrá, además, en el panteón los restos del causante de dicha sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2138-v.nov.3.

ALONSO Y Cía.

JUDICIAL

De todas las existencias de una cantina y una zapatería.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en los autos "Estanislao Cicone, intestado", procederemos al remate, al mejor postor, de lo siguiente:

Bar: ricos armazones y mostradores, con pirámide de 3 canillas y vasera de metal, bebidas surtidas, cigarros, mesas de mármol y de madera, sillas, juego de medidas, balanza, vasos, pocillos, lozas, conserva pomidoro, máquinas de hacer helados y de embotellar, heladeras, reloj, molino para café, botellas y sifones vacíos, etc., etc. Zapatería: botines surtidos de hombre, señora y niño, 8 cueros cabritilla, recortes, formas, máquina "Singer", moldes, 200 hormas, 300 cajas para botines, herramientas, 200 gruesas broches de presión, baños, cortinados, artefactos y muebles de familia.

El sábado 25 de Octubre, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas "La Comercial", 18 de Julio 1220.

Al mismo tiempo: Rico auto doble "Phaeton, Chalmers".

Teléfono: 2040 (Cordón).

Oct.18-2134-v.oct.25.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Autos sucesorios "Ricardo Buceta, ejecución por costas". Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

El miércoles 22 del corriente, a las 20 horas y 30, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377, venderé varios amueblados, platerías, espejos, 1 Angelus, etc. Seña: 20 por ciento. En exhibición desde la fecha.

Oct.18-2139-v.oct.22.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De Mercaderías

En nuestra casa, Rincón número 450. El lunes 20, miércoles 22 y viernes 24 de Octubre, a las 13.30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos Cecilio García, del Sarandí del Yi, se procederá a la venta de todas las existencias de esta importante casa de comercio, cuyo detalle se dará por carteles.

Oct.11-1931-v.oct.22.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Aurora Gongorra de González, por sus menores hijos, y otros, venia", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Canelones, compuesta de ciento tres hectáreas ocho mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, lindera: por el Norte, camino nacional por medio, con Eufrasia y Luciano Silveira; por el Oeste, con Juan Silveira; por el Sur, con el arroyo Tío Diego, y por el Este, con Dámasa Silveira. El bien relacionado está aforado en la suma de $ 8.306.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2049-v.nov.3.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los días veintitrés y veinticuatro del corriente, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a las trece horas y treinta, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una casa situada en esta ciudad, calle Vidal número 688, y su correspondiente terreno, que es el solar número 5 de la manzana 47 del tercer cuartel, de 36 metros 3 decímetros al Este sobre la calle Rincón, por 34 metros 36 centímetros al Norte sobre la calle Vidal, lindante: al Sur, con Petrona Jara, y al Oeste, con Filioso Alonso, encerrando una superficie de 1.247 metros 26 decímetros, tasado en $ 1.800.00. 2.o La casa calle Ituzaingó número 409 y el terreno donde se halla edificada, que es parte del solar 5 de la manzana 32 del cuarto cuartel, compuesto, el terreno, de una superficie de 481 metros 5 decímetros, tasado en la suma de $ 2.700.00. 3.o La casa situada en la calle Ituzaingó número 737 y el terreno, que son unos sobrantes de sitio, ubicados en la manzana 21 del primer cuartel, compuesto de 7 metros 96 centímetros sobre la calle Ituzaingó; 8 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lo divide con el solar número 6; 34 metros 36 centímetros al Norte, con el solar 7, y la misma extensión al Sur, con el solar 8, de don Silvestre Touriz, con una superficie de 281 metros 6 decímetros, tasado en $ 900.00. 4.o La casa situada en la calle Yaguarón números 361 y 369 y el terreno, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana 34 del cuarto cuartel, compuesto de una superficie de 973 metros 28 decímetros, lindando: por el Norte, en 36 metros 90 centímetros, con el solar número 8; por el Este, en 35 metros 20 centímetros, con el solar número 6; por el Sur, en 17 metros 40 centímetros, con la calle Yaguarón, y 23 metros 50 centímetros con el resto del solar vendido a doña Ana María Lemos, y por el Oeste con la misma, en 16 metros, y con la calle del Plata en 19 metros 20 centímetros, tasado en la suma de $ 2.000.00. 5.o La mitad Norte del solar número 2 de la manzana número 7 del segundo cuartel, compuesto de una superficie de 809 metros 22 decímetros, lindero: al Norte, en 40 metros 88 centímetros, con los solares 1 y 8; por el Este, en 15 metros, con la calle Cebollatí; por el Sur, en 50 metros 80 centímetros, con la fracción Sur del mismo solar 2 y con el número 4, y por el Oeste, en 17 metros 18 centímetros, con el solar 8; tasado en la suma de $ 309.00. 6.o El solar número 1 de la manzana 61 del tercer cuartel, compuesto de una superficie de 1.673 metros 10 centímetros, lindante: por el Norte, en 39 metros, con el solar 2; por el Este, en 43 metros 10 decímetros, con el solar 8; por el Sur, en 39 metros, con la calle Ejido, y por el Oeste, en 42 metros 70 centímetros, con la calle Montevideo, tasado en la cantidad de $ 600.00. 7.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada al Sud de esta ciudad, compuesta de una superficie de 402 metros 25 decímetros, lindera: al Sud, en 7 metros 50 centímetros, con el camino a Libertad y en igual longitud con don Domingo Bravo; al Norte, en 15 metros, con don Donato Clara; al Este, con el mismo, en 33 metros 50 centímetros, y al Oeste, en 23 metros 25 centímetros, con Saint Clemen, y 13 metros 35 centímetros con el señor Bravo. Otra fracción de huerto de una superficie de 101 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, en 7 metros 50 centímetros, con don Manuel Batista; al Este, con el mismo, en 13 metros 50 centímetros; al Sur, en 7 metros 50 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 13 metros 50 centímetros, con Saint Clement, tasada, con la anteriormente descripta, en pesos 300.00. 8.o La mitad del solar 1 de la manzana 7 del segundo cuartel, de una superficie de 561 metros 78 centímetros, lindero: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, con la mitad del mismo solar número 1; por el Sur, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 8, tasado en $ 300.00. 9.o Los muebles que ocupan la casa de la calle Vidal número 688. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Fernández de Sellanes, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que los postores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio obtenido, y los de los muebles abonarán su compra al contado, todo a los efectos de derecho. —San José, Octubre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.6-1801-v.oct.21.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

El 27 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Octaviano y Angélica Arocena y Gandolfo, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Farina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados a inmediaciones de Punta Carretas, de esta ciudad, compuestos, en conjunto, de 2.462 metros 27 decímetros, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en 20 de Marzo de 1916, con los números 4, 5, 6 y 7, y deslindados, por estar unidos, así: 45 metros 80 centímetros de frente al Noreste a la calle 21 de Septiembre; 55 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, con una zona de ensanche de la calle Echevarría; 45 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3 y 8, y 50 metros 55 centímetros al Sudeste, con la sucesión Revello, con más sobre una zona situada en el mismo paraje que los solares anteriores, que es parte del ensanche de la calle Echevarría, compuesta de una superficie de 395 metros 63 decímetros cuadrados, que con la de los cuatro solares deslindados y ya nombrados, forma un área de 2.858 metros 90 decímetros cuadrados; esta zona se deslinda así: 59 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Echevarría, sin ensanche, por 6 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el resto de esta fracción; al Sudeste, con los lotes 4 y 5, y al Noreste, hace frente a la calle 21 de Septiembre. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de pesos 16.865.05. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, Uruguay 937.

Oct.4-1773-v.oct.27.

RUBIO Y TROCHE

El domingo 2 de Noviembre de 1919. — Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores. — En un solo lote, sin base y al mejor postor.

El expresado día, a las once horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores:

Inmuebles. — Una fracción de terreno suburbano, compuesto de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrado exterior e interiormente.

Instalaciones. — Un pabellón para exposiciones. Un pabellón para remates de haciendas. Un galpón para vacunos. Un galpón para lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes. Un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios. Una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares.

Muebles y útiles. — Un lote escritorios y mesas. Un lote sillas. Un lote banderas y astas para las mismas. Un lote bancos para jardín. Una báscula para ganado. Un lote bebederos para vacunos y lanares. Un lote comederos para lanares.

Objetos de arte. — Un lote copas y medallas destinadas a premios.

Títulos. — Veinte acciones de veinticinco pesos cada una del "Club Unión" de Dolores.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose todo en perfecto estado. El remate tendrá lugar a la hora señala-

da, en el mismo local de la Asociación. Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores. Por otros informes, recurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.
Oct.9-1875-v.oct.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala. El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drapple Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.27-1614-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alfonso Mérola contra don Jacinto Trifón Colina y doña María Luisa Vallaro de Colina, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en la puerta del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de La Paz, compuesto de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle de Progreso, por donde está señalada la puerta del edificio con el número treinta y ocho, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Ignacio B. Pimentel; por el Norte, con don Ramón Alvarez, y por el Sud, con don Antonio E. Carneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de mil cuatrocientos noventa y un pesos setenta y cuatro centésimos; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).
Oct.18-2119-v.nov.4.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.
Oct.10-1908-v.nov.28.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Tomeo", se hace saber al público que el día 24 del entrante Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje denominado Reducto, de este Departamento, el que es parte de los solares señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 28 de Octubre de 1892 por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto, cuyo solar se compone, más o menos, de un área de seis metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Pando, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; igual área en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 4; 13 metros 68 centímetros en las líneas del Norte y Sud, lindando por el primer viento con los señores Castagnetto y Pugliese, y por el otro costado, con más terreno de los solares 5 y 6, de propiedad de los señores Pablo y Antonio Tomeo. 2.o Un solar de terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 14 en el plano respectivo, el que consta de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 13; por el Sudeste, con los solares números 15 y 18, y por el Nordeste, con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-1744-v.oct.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros, ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30. En la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa, que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene, la que se compone de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria; y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.
Oct.11-1936-v.nov.10.

FELIPE G. LEZAMA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Julián Calatayund y Petrona Pisanes, se hace saber que el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Felipe G. Lezama, asistido del infrascripto, se procederá a la venta en remate público de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo, cuyo terreno se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Olegario García; por el Sud, con Norberto Vera, y por el Este, con Aurora Escalla. Tasada en trescientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 8 de 1919. — Miguel Federico.
Oct.15-2043-v.oct.30.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Don José Rivas contra los señores Fernández y Roselli, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el 29 del corriente mes, a las nueve horas, y en el local calle República número 333, por intermedio del martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías embargadas, consistentes en artículos de almacén, ferretería y bazar, tasadas en novecientos pesos, y de los derechos hereditarios que corresponden al socio ejecutado don Antonio Roselli, en los bienes dejados por su finada madre doña María Florentino de Roselli, consistentes en la quinta parte de una finca y terreno ubicada en este pueblo, con frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, y al Oeste, sobre la de Libertad, tasados esos derechos en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que la venta de mercaderías se efectuará dinero de contado; que el mejor postor de los derechos hereditarios a ven-

derse consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 4 de 1919. — Miguel Federico.
Oct.9-1881-v.oct.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expdiente caratulado "Vicente López, tutor de los menores Martina Isidora y Gilberta López, solicita autorización para la venta en almoneda del inmueble que pertenecía a dichos menores", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, de las quince a las dieciséis horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes inmuebles pertenecientes a los referidos menores Martina Isidora y Gilberta López, y que, según título, se componen de dos fracciones de campo con sus alambrados, compuestas, cada una, de 12 hectáreas 4.376 metros, 84 decímetros, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo por límites: la fracción correspondiente a la menor Martina Isidora, por el Norte y Noroeste, la fracción de la citada Gilberta López y María Carlota López; por el Sud, las fracciones adjudicadas a Vicente y a Nicasio López; por el Este y Sudeste, con don Justo P. de Pena y la fracción ya mencionada de Nicasio López; y la fracción correspondiente a la menor Gilberta López, linda: por el Norte y Noroeste, la fracción adjudicada a la heredera Francisca Eustaquia López; por el Sud y Sudoeste, con las fracciones adjudicadas a la heredera Martina Isidora López y a la heredera María Carlota López; por el Este y Noreste, con Justo P. de Pena. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo referidas han sido tasadas a razón de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 2 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.6-1791-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas, de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Soldado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, lindando: por el Sudeste, con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez, y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Nordoeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste con terrenos de la repetida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrados; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que esta venta se hace en autos "Quintín Lezaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Octubre 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct. 6-1789-v.oct.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Minas) con Magín Artigas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder al remate público, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje Solís, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dieciocho hectáreas siete mil novecientas diez centiáreas, lindando: por su frente con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por un costado, don don Juan Vecio; por el fondo con el arroyo Solís Grande, y por el otro costado, con doña Ruperta Leopoldina Vega de Rodríguez. Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.4-1769-v.oct.22.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, dictado en los autos "Máximo Armaud Ugón contra Juan Antonio Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: la chacra número 173 del ejido de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, así como una fábrica de ladrillos en ella existente. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.8-1850-v.oct.23.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por una de ellas, con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.15-2039-v.oct.30.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en la Plaza 18 de Julio los bienes siguientes: Primero: Un terreno ubicado en la Avenida Paraguay, de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Avenida Paraguay, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando: por este viento, con don José Pons Palet; al Este, con María Elena Mó, y al Oeste, calle proyectada. Segundo: Una finca ubicada en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente al Sur sobre la calle Uruguay y la Plaza 18 de Julio, por donde mide once metros sesenta centímetros, por once metros setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Angel Ambrosoni; cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, por donde linda con don José Goncalvez Amorín, y cuarenta y tres metros quince centímetros al Este, lindando con don Manuel J. Patulé. El bien descripto en primer término está avaluado en la cantidad de doscientos pesos, y el descripto en segundo término en la de cuatro mil quinientos pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el establecido en dichos avalúos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose, además, que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Sabina Goncalvez. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.18-2129-v.nov.1.o.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las nueve horas, y en la casa ubicada en la calle 19 de Abril número 1593, esquina República, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas en el juicio testamentario de don Egidio Imbelloni, las que ascienden a la suma de setecientos treinta y seis pesos con treinta y tres centésimos, así como los muebles y útiles, que se encuentran avaluados en la suma de ciento noventa y cinco pesos con treinta centésimos; también se rematarán las cuentas a cobrar, que ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero propuesto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.14-2015-v.oct.29.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la casa ubicada en la calle Uruguay número 907, el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público las mercaderías allí depositadas, y que se detallan a continuación:

Ciento sesenta y cuatro sifones vacíos, cada uno $ 0.50; una cabeza de sifón, $ 0.10; trescientas cincuenta y siete botellas de gaseosa vacías, cada una, $ 0.03; ciento cuarenta botellas de bils vacías, cada una, $ 0.02; ochenta y tres botellas de agua fuerte, cada una, $ 0.06; una damajuana de agua fuerte de ocho litros, $ 0.50; ciento sesenta y siete botellas vacías, cada una, $ 0.02; seis damajuanas vacías, cada una, $ 0.20; setenta y cinco cajones para gaseosas, sifones y bils, a razón de $ 0.10 cada uno; un cajón con accesorios y máquina, 0.50; una máquina para soda, $ 15.00; una máquina para gaseosa, $ 10.00; una jardinera con arreos, $ 70.00; un caballo colorado, $ 10.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Jaime Fridman contra Marcos Wolman, sobre petición de embargo. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.13-1955-v.oct.28.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada con fecha 9 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos formado una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Alimundi y Garibaldi, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Serafín Alimundi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Octubre 10 de 1919. — S. Alimundi (hijo). — Manuel Garibaldi.
Oct.20-2159-v.nov.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos

Se avisa a los señores accionistas que en la Asamblea General realizada en el día de hoy en el local del Banco se ha resuelto prorrogar por treinta años más la duración de la sociedad, con los mismos Estatutos que actualmente rigen. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — El Secretario.
Oct.20-2143-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a favor de los señores Marcelino Escariz y Francisco S. Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Guadalupe y Arenal Grande, números 1949 y 2651, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, por la que emplazo a todos los que sé consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel García.
Oct.18-2122-v.nov.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa firmado por los que suscriben, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente Manuel Antón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel Antón. — José Ruiz.
Oct.18-2120-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Mario H. Ascurrein todas las estanterías e instalaciones de nuestro comercio, situado en la calle Agraciada número 954. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Ernesto Cabrera Sulé. — Juan Carlos Cabrera Sulé.
Oct.18-2121-v.nov.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de María Consuelo Sande el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 6 de Abril número 14 (Trouville), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Angel Raccagni.
Oct.18-2136-v.nov.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores González y Fical el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Manuel Docampo.
Oct.18-2130-v.nov.8.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Manuel Doldán la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Nuevo Porvenir", situado en la calle Aurora número 60. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Antonio Bauzá. —Manuel Doldán.
Oct.18-2106-v.nov.8.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio, calle Piedras número 386, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.
Oct.18-2128-v.nov.18.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Moreira mi casa de comercio en el ramo de café, confitería y billar denominada "El Uruguayo", sita en el pueblo Guichón. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Guichón, Octubre 13 de 1919. — Telmo Viera.
Oct.17-2091-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde el señor Luciano Scaglione venderá a los señores José Belacof y Gersch el restaurant de su propiedad sito en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Luciano Scaglione. — José Belacof. —Gersch Berents.
Oct.16-2062-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los suscriptos hacen saber que hoy, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, han disuelto la sociedad titulada "Miguel F. González y Cía." para el giro de la casa de comercio en el ramo de farmacia, en la Avenida 8 de Octubre número 429 (Maroñas), denominada "Farmacia Somma", y que el activo queda a cargo del socio González, y los créditos a cobrar y a pagar a cargo de los señores Somma, y que los créditos pasivos se reciben en la misma casa durante el plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Miguel F. González. — Luis Somma. — Pedro J. Somma.
Oct.16-2067-v.nov.5.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender a favor de don Manuel Rodríguez, libre de cargas y deudas, el negocio de carnicería con todos sus útiles y enseres que tengo establecido en la calle Yaguarón esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley respectiva emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local aludido con sus justificativos, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Pedro C. Beretta.
Oct.16-2058-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissani, el señor Roque M. Scioscia aportó a la sociedad que formalizó con don Carlos Tognola la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y bombería tiene ubicada en esta ciudad, calle Yi número 1284. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Roque M. Scioscia y Compañía.
Oct.16-2070-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Dante Righi la mitad que me corresponde en el café y bar "La Tarde", ubicado en esta ciudad, con frente a la Plaza Independencia número 1370. Las personas que se consideren acreedoras deben presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivos sus respectivos créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Rosario Rodríguez.
Oct.16-2069-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munyo e Iriarte, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Iriarte. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Pedro Iriarte. — Pedro Munyo.
Oct.16-2051-v.nov.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el nueve de Octubre del corriente año, he vendido a los hermanos Universina, Corina y Mauricio Ribas todas las existencias de mi casa de comercio situada en Cuchilla de Haedo, noveña sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. — Martín Ibarrola.
Oct.15-2040-v.nov.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor E. Vignolo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eugenio Villamarín.
Oct.16-2054-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que en fecha 15 de Junio de 1917 el señor Juan Prats adquirió del señor Juan Cecilio la peluquería situada en la calle Constituyente número 2020, lo que pone en conocimiento de los acreedores. — Juan Prats.
Oct.15-2034-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad compuesta por Francisco Pérez y Guido Juan Franza, retirándose el primero y constituyendo el segundo nueva sociedad con José Pérez González, bajo la razón de Pérez y Franza, para continuar con el mismo negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Industria esquina a Liniers, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. —Francisco Pérez. — Guido Juan Franza. — José Pérez González.
Oct.16-2052-v.nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Avelino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1550, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — García y Rodríguez.
Oct.15-2049-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general que he vendido a don Pedro Coppa (hijo) todas las existencias de la "Casa Rondinelli", que en el ramo de herrería, carpintería y fábrica de carruajes tenía establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 2159. — Salto, Octubre 10 de 1919. — Isabel Tantardini de Rondinelli.
Oct.14-2016-v.nov.4.

Venta de carnicería

Hago saber que por documento de esta fecha he prometido en venta al señor Silvano Clement la carnicería que tengo instalada en la casa calle Sierra, número 2181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro del término de la ley. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Angel Pensalfini.
Oct.1.o-1695-v.oct.21.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA).

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar el miércoles, día 29 del corriente mes de Octubre, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Asunción número 1229.

El objeto de la convocatoria es la de someter a la aprobación de los señores accionistas la compra de un inmueble.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Asunción, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — El Directorio.

Oct.15-2030-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores C. Tejedor e Hijo, el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Alberto Caraco.

Oct.14-2005-v.nov.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dionicio Lacabausa las existencias de mi casa de comercio, que tengo situada en el pueblo Libertad, 6.a sección del Departamento de San José, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. — Libertad, Octubre 8 de 1919. — Gregorio Acosta.

Oct.14-2022-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de venta de maquinarias y repuestos y compraventa de frutos del país giraba en esta plaza, bajo la firma Enrique Moller (hijo) y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro G. Moller. — Dolores, Septiembre 30 de 1919. — Pedro G. Moller. — Enrique Moller (hijo).

Oct.14-2014-v.nov.4.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general, que he desistido de la venta de mi casa de comercio denominada Restaurant y Bar del Prado, con el señor E. Spósito. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Ramón Pazos.

Oct.14-2001-v.nov.3.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hago público que he comprometido la venta del negocio que tengo en esta ciudad en los ramos de café y billar con despacho de bebidas, a don E. E. Arzeno, debiendo entenderse con el vendedor todos los que se consideren con derechos al negocio referido. — Rivera, Octubre 8 de 1919. — Cándido A. Fragoso.

Oct.14-1982-v.nov.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Martín Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.

Oct.13-1794-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y frutos del país giraba en esta villa bajo la razón de Ciuti y Velázquez, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el socio Juan Ciuti. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Juan Ciuti. — Dionisio Velázquez.

Oct.13-1962-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos constar que en escritura autorizada por el escribano don Domingo S. González, con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad en el ramo de panadería que teníamos establecida en esta villa, con sede en la casa calle Defensa esquina Florida, quedando el socio Domingo Martínez a cargo del activo y pasivo de la casa. — Las Piedras, Septiembre 22 de 1919. — Domingo Martínez. — Santiago Rodríguez.

Oct.13-1976-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcelino Rodríguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1736. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Garrido.

Oct.13-1968-v.nov.1.o.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 10 de Octubre del corriente año ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de "Fiorito y Mántaras", que tendrá por objeto la consignación y compra y venta en general de frutos del país, con sede en esta ciudad, calle Paraguay número 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Francisco C. Fiorito. — Juan Mántaras.

Oct.11-1945-v.oct.31.

Venta de panadería

A efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores José y Antonio Rey y Manuel Calvo mi establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", sito en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Traverso.

Oct.11-1949-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos vendido a don Nicolás Bosco un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en el camino de Carrasco, esquina Las Canteras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que se presenten en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Morales Hermanos.

Oct.11-1951-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a don Andrés Morales el puesto número 13 del Mercado Agrícola, de esta ciudad, dedicado a los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Enrique Volunté. — Pedro Bertolini.

Oct.11-1950-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Por intermedio de la presente ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Lastra y Compañía. Y para los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. Calle Isidoro De-María número 1632. — F. Lastra y Compañía.

Oct.11-1934-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido en venta a la firma social Pedro Larghero y Hermanos el taller que en ramo de confecciones para hombres y niños tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 879. Todos aquellos que se consideren acreedores del que suscribe deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a la casa de esta ciudad calle Florida número 1241. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Angel Cardinale.

Oct.11-1932-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don José F. Arrondo y don Miguel Harguindeguy mi casa de comercio denominada "Café Universal", de esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha. — San José, Octubre 7 de 1919. — Eloy Pérez.

Oct.11-1942-v.oct.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, he vendido a los señores Jerónimo Lesa y Ciriaco García la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada gira en La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, bajo mi firma. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Octubre 8 de 1919. — Arturo Castro.

Oct.10-1902-v.oct.30.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Dergam Elías las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Cuñapirú de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, que de mutua conformidad firmamos las dos partes, comprador y vendedor. — Rivera, Octubre 6 de 1919. — Juan Fiatd. — Dergam Elías.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la razón de Manuel Rial y Hermano como propietarios del comercio de fabricación, depósito y compravente de cajones, establecido en la casa número 1581 de la calle Vilardebó, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Manuel Rial su activo y pasivo. Las reclamaciones deberán hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Manuel Rial. — José Rial.

Oct.8-1841-v.oct.29.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Genaro de León las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y otros anexos, gira bajo mi firma en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Seutiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Tácito Marzol.

Oct.8-1858-v.oct.29

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Alemañ, y éste se ha obligado a comprarme la casa que bajo la denominación de "Gran Pensión Familiar", conocida antes por de "Echenique", está ubicada en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1003 y la de Daymán números 1370 y 1374. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Los que se creyeran con algún derecho, deben presentarse con sus justificativos en forma ante el escribano Mario Henón, calle Cuareim número 1513. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Jaime Alemañ. — Francisca Echenique.

Oct.8-1854-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Bernardo Alonso las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Justicia número 2377, esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten

en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Manuel Otero.

Oct.9-1882-v.oct.30.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Olano Hermanos y Compañía" que giraba en los ramos de consignación de frutos del país y anexos, con escritorio en la calle Miguelete número 1130. Se hicieron cargo del activo y pasivo los señores Floro y Osmar R. Olano, quienes seguirán explotando los mismos negocios bajo la razón "Olano Hermanos". — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Floro Olano. — Osmar R. Olano. — José María Puentes.

Oct.8-1856-v.oct.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Petrol el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 130. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Octubre de 1919. — Gregorio Bryorahi.

Oct.10-1915-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Gil Gorena el comercio que en el ramo de especialidades homeopáticas tengo establecido en la calle Río Negro número 1366. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Juan Castrelo. — Luis Gil Gorena.

Oct.8-1843-v.oct.29.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Lopardo mi casa de comercio denominada "Almacén de la Avenida", sita en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, la que gira bajo mi solo nombre en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fiambrería. Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 7 de 1919. — Carlos Vanzini.

Oct.10-1906-v.oct.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de don José Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo número 1699, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Manuel Brandón.

Oct.8-1862-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores López y Ramos el comercio que en el ramo de barraca tenemos establecido en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Olarte y Compañía.

Oct.7-1826-v.oct.28.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el que suscribe, Manuel Perea, ha prometido vender a doña Cándida Quevedo de García y ésta comprar la empresa de "La Revista Blanca", que ve la luz en esta Capital, quedando la expresada adquirente a cargo de los créditos a cobrar y con la obligación de servir las suscripciones satisfechas por adelantado. — Maldonado 1187. —Manuel Perea. — Cándida Quevedo de García.

Oct.7-1837-v.oct.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José de Souza, he constituído una sociedad comercial comanditaria simple con los señores Umberto y Fernando Porta, aportando la que suscribe el comercio que en esta localidad tengo establecido en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. Los que se consideren, pues, mis acreedores, deberán presentarse con los justificativos del caso en mi domicilio de esta localidad. — Tomás Gomensoro, Septiembre 16 de 1919. — Juana S. de Porta.

Oct.7-1836-v.oct.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don José Gurascier el biógrafo instalado en el Teatro de la Comedia, calle Florida números 1270 y 1272, con todas las existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Elena, Florencia y Pepa Adroher.

Oct.7-1835-v.oct.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y banlanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Busto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Suárez número 2999, esquina Asencio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los jutsificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — José Arana.

Oct.6-1810-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Lamas de Percivale el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la Avenida General San Martín (antes Reducto), esquina Domingo Aramburú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. —Carlos Monco.

Oct.6-1809-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Towers y Cía., establecida con casa de comercio en la calle Solís número 1650, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cobrar lo que se le adeude en el citado domicilio, calle Solís número 1650. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ivan C. Towers. — Alan C. Towers.

Oct.6-1808-v.oct.27.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.?.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Quirigotti y Ugolini.

Oct.6-1788-v.oct.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Generoso Amado y Cándido Massa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Juan M. Ferrando.

Oct.6-1807-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que he prometido vender a mi socio señor José Mazzuchelli la parte que me corresopnde en la sociedad Mazzuchelli y Zanardi, que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Sierra número 1435. A los efectos que hubiere lugar llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Oprendino Zanardi.

Oct.6-1792-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Jorge Carlomagno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1613, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Pascual Juliano.

Oct.4-1765-v.oct.25.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Riolfo las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 2926, llamando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Martínez.

Oct.3-1761-v.oct.24.

Al público y al comercio

Participo que por escritura del 1.o del corriente ante el escribano Juan Varese he vendido a don Carlos Carugati la parte que me pertenecía en el establecimiento "Bar Avenida Sierra", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2158, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio de propiedad única del señor Carugati. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Ricardo Minola.

Oct.6-1803-v.oct.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Calero las máquinas y existencias de la fábrica de soda y gaseosa que tengo establecida en esta ciudad; calle La Paz número 2023, continuando el que suscribe con la fábrica de licores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de cuentas la calle Tala número 2280. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — A. Souto.

Oct.1.o-1689-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.

Oct.6-1790-v.nov.6.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carreto y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Continuación Agraciada número 218. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Isabelino Giordano.

Oct.4-1770-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Vicente Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Enrique Castiglioni.

Oct.3-1750-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Juan de Dios García y a don Jacinto La Cruz, y éstos se comprometen comprar, la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, con despacho de bebidas y billar, establecida en la Avenida General Flores, esquina a la calle Ugolini (Estación Minas), que pertenecía a mi hijo Pedro Cabobianco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo, lo hagan en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan exentos los compradores de toda responsabilidad, siendo que la compra la hacen con la sola obligación de pagar todas las deudas que se justifiquen legalmente al suscripto. — Minas, Septiembre 16 de 1919. — A ruego de don Carmelo Cabobianco y a su presencia, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Fusco. — Juan de Dios García. — Jacinto La Cruz.

Oct.3-1755-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Barbeito y Compañía el comercio qué en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 175. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre, de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Venancio Olivera.

Oct.2-1729-v.oct.22.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de retracto, venta y constitución de sociedad, otorgadas el día 15 del corriente mes ante el escribano don Luis P. Barbeito por don Angel M. Paternosto, don Eduardo P. Donadini, don Juan y don Miguel Bonnefon, la farmacia denominada "París", establecida en la calle Reconquista número 550, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, ha pasado a la pertenencia exclusiva de la razón social que suscribe. Lo que hacen público, a fin de que los que se consideren acreedores del establecimiento comercial referido se presenten dentro del término legal a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Donadini y Compañía.

Oct.2-1713-v.oct.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don José María Milán he prometido vender a los señores Máximo A. de Souza y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, bajo el nombre de "Hotel de Seoane". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Durazno, Agosto 20 de 1919. — Pedro Seoane. — Máximo A. de Souza y Compañía.

Oct.4-1777-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eulogio Peraza mi casa de negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2663. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — José Costa.

Oct.2-1731-v.oct.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a don Fernando Bergeot el establecimiento de tambo rural que poseo en el Rincón de Velázquez, del Departamento de Canelones, haciéndose saber a los que tengan cuentas a cobrar que pasen a dicho establecimiento a recibir el importe de sus acreencias dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Juan Laffargue.

Oct.2-1730-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Juan Malugani y Florentino Acosta el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en la calle Yaro número 1650, esquina Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Angel Moroni.

Oct.4-1772-v.oct.25.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

IMPRENTA NACIONAL